



XUNTA DE GALICIA

SERVICIO DE TRAMITACIÓN TÉCNICO-ADMINISTRATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO. AGUAS DE GALICIA

Anuncio

De acuerdo con el previsto en el artículo 116 del Reglamento de dominio público hidráulico, aprobado por el Real decreto 849/1986, de 11 de abril, hago público, para general conocimiento, que mediante resolución de la dirección de Aguas de Galicia de fecha 15 de diciembre de 2022 y como resultado del expediente incoado al efecto, se otorgó la María Esther López García la oportuna novación de concesión para aprovechar 381 m³ anuales de agua procedente de un manantial, en el lugar de Goimil, en la parroquia de Sucasro (Santa Marina), en el ayuntamiento de Monterroso (Lugo), con destino el riego.

Expte.: DH.A27.62410

Santiago de Compostela, 27 de junio de 2023.- El jefe del Servicio de Tramitación Técnico-Administrativa del Dominio Público Hidráulico, José Ángel Someso Anguita.

R. 2379

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

SECCIÓN DE ACTAS Y GOBIERNO

Anuncio

Resoluciones de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Lugo, de fechas 13, 17 y 18 de julio de 2023, sobre nombramiento de personal eventual que textualmente dicen el siguiente:

“Tras ver la propuesta de la diputada delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, a tenor del siguiente texto:

“Visto que en el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2023, se aprobó el plantel eventual de la entidad; conforme al dispuesto por los artículos 104 de la Ley 7/85 reguladora de las bases del régimen local y 30 del R.D. 2/2015, de 29 de abril del Empleo Público de Galicia, así como por el art. 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la ley del estatuto básico del empleado público.

A la vista de los informes y de la propuesta que constan en el expediente, procede que por la Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, resuelva:

1º.- Nombrar con carácter de personal eventual, con las condiciones señaladas en el acuerdo plenario citado, con efectividad del día 13 de julio de 2023, la:

- Doña María Pilar Alicia Carballado Portela, como asesora nivel I, adscrito a la Presidencia.
- Don Andrés Díaz-Varela López, como asesor nivel I, adscrito a la Presidencia.
- Doña Marta de Los dice Crespo como asesora nivel III, adscrito a la Presidencia.
- Doña Beatriz Yáñez Castro como asesora nivel III, adscrito a la Presidencia.

2º.- El personal eventual nombrado cesa automáticamente, en todo caso, cuando se produzca lo cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten sus funciones de confianza o asesoramiento.

3º.- El presente nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, al amparo del estipulado en el artículo 104.3 de la LRRL.”

Ponerlo anteriormente expuesto y, en uso de las facultades que le confiere la esta Presidencia el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las bases del régimen local, **RESUELVO:**

Prestar aprobación a la propuesta anteriormente transcrita en todas las suyas partes”.

“Tras ver la propuesta de la diputada delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, a tenor del siguiente texto:

“Visto que en el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2023, se aprobó el plantel eventual de la entidad; conforme al dispuesto por los artículos 104 de la ley 7/85 reguladora de las bases del régimen local y 30 del R.D. 2/2015, de 29 de abril del empleo público de Galicia, así como por el art. 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la ley del estatuto básico del empleado público.

A la vista de los informes y de la propuesta que constan en el expediente, procede que por la Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, resuelva:

1.- Nombrar con carácter de personal eventual, con las condiciones señaladas en el acuerdo plenario citado, con efectividad del día 13 de julio de 2023, la:

- Don Luis Ángel Lago Lage como asesor nivel I, adscrito al Grupo Provincial Socialista.
- Don José Luis Zorro Magdalena como asesor nivel I, adscrito al Grupo Provincial Socialista.
- Don Argelio Fernández Canastillo como asesor nivel II, adscrito al Grupo Provincial Socialista.
- Don Rafael García Figueiras como asesor nivel IV, adscrito al Grupo Provincial Socialista.
- Doña Saberla Thais Sanjurjo Varela como asesora nivel IV, adscrito al Grupo Provincial Socialista.

2.- El personal eventual nombrado cesa automáticamente, en todo caso, cuando se produzca lo cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten sus funciones de confianza o asesoramiento.

3.- El presente nombramiento se publicará”

Ponerlo anteriormente expuesto y, en uso de las facultades que le confiere la esta Presidencia el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las bases del régimen local, **RESUELVO:**

Prestar aprobación a la propuesta anteriormente transcrita en todas las suyas partes”.

“Tras ver la propuesta de la diputada delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, a tenor del siguiente texto:

“Visto que en el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2023, se aprobó el plantel eventual de la entidad; conforme al dispuesto por los artículos 104 de la Ley 7/85 reguladora de las bases del régimen local y 30 del R.D. 2/2015, de 29 de abril del empleo público de Galicia, así como por el art. 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la ley del estatuto básico del empleado público.

A la vista de los informes y de la propuesta que constan en el expediente, procede que por la Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, resuelva:

1.- Nombrar con carácter de personal eventual, con las condiciones señaladas en el acuerdo plenario citado, con efectividad del día 13 de julio de 2023, la:

- Doña Yolanda Santín López como asesora nivel II, adscrito al Grupo Provincial Popular.
- Don Álvaro Meilán Pacio como asesor nivel II, adscrito al Grupo Provincial Popular.

2.- El personal eventual nombrado cesa automáticamente, en todo caso, cuando se produzca lo cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten sus funciones de confianza o asesoramiento.

3.- El presente nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, al amparo del estipulado en el artículo 104.3 de la LRBRL.”

Ponerlo anteriormente expuesto y, en uso de las facultades que le confiere la esta Presidencia el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las bases del régimen local, **RESUELVO:**

Prestar aprobación a la propuesta anteriormente transcrita en todas las suyas partes”.

“Tras ver la propuesta de la diputada delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, a tenor del siguiente texto:

“Visto que en el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2023, se aprobó el Plantel Eventual de la Entidad; conforme al dispuesto por los artículos 104 de la ley 7/85 Reguladora de las

Bases del Régimen Local y 30 del R.D. 2/2015, de 29 de abril del Empleo Público de Galicia, así como por el art. 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

A la vista de los informes y de la propuesta que constan en el expediente, procede que por la Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 104.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, resuelva:

1º.- Nombrar con carácter de personal eventual, con las condiciones señaladas en el acuerdo plenario citado, con efectividad del día 17 de julio de 2023, la:

- Don Antonio Veiga Colina como Asesora Nivel III, adscrito al Grupo Provincial del BNG.
- Doña Rosa Ana Prieto Florines como Asesora Nivel III, adscrito al Grupo Provincial del BNG.

2º.- El personal eventual nombrado cesa automáticamente, en todo caso, cuando se produzca lo cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten sus funciones de confianza o asesoramiento.

3º.- El presente nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, al amparo del estipulado en el artículo 104.3 de la LRRL.”

Ponerlo anteriormente expuesto y, en uso de las facultades que le confiere la esta Presidencia el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, **RESUELVO:**

Prestar aprobación a la propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes”.

”Tras ver la propuesta de la diputada delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, a tenor del siguiente texto:

”Visto que en el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2023, se aprobó el Plantel Eventual de la Entidad; conforme al dispuesto por los artículos 104 de la ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 30 del R.D. 2/2015, de 29 de abril del Empleo Público de Galicia, así como por el art. 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

A la vista de los informes y de la propuesta que constan en el expediente, procede que por la Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 104.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, RESUELVA:

1º.- Nombrar con carácter de personal eventual, con las condiciones señaladas en el acuerdo plenario citado, con efectividad del día 17 de julio de 2023, la:

- Don Xosé Antón Contento Pan como Asesor Nivel II, adscrito a la Vicepresidencia.
- Doña Wanesa Gómez Lourido como Asesora Nivel II, adscrito a la Vicepresidencia.
- Don Germán Arias López como Asesor Nivel III, adscrito a la Vicepresidencia.

2º.- El personal eventual nombrado cesa automáticamente, en todo caso, cuando se produzca lo cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten sus funciones de confianza o asesoramiento.

3º.- El presente nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, al amparo del estipulado en el artículo 104.3 de la LRRL.”

Ponerlo anteriormente expuesto y, en uso de las facultades que le confiere la esta Presidencia el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, **RESUELVO:**

Prestar aprobación a la propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes”.

El que se hace público a los oportunos efectos.

Lugo, a diecinueve de julio de dos mil veintitrés. **EL PRESIDENTE**, José Tomé Roca.- **EL SECRETARIO**, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2380

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria había celebrado el día dulce de julio de dos mil veintitrés, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Propuesta sobre régimen de retribución e indemnización a los miembros de la Corporación.

Después de ver la propuesta de la Presidencia en relación al régimen de retribuciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación, del siguiente teor:

“De conformidad con el dispuesto en el número cuatro del art. 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, art. 75 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 225 de la Ley 5/1997 de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, esta Presidencia eleva al Pleno de la Corporación Provincial a siguiente propuesta de acuerdo:

La).- Retribuciones de los miembros de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva:

1. **Presidencia:** Las retribuciones, en cómputo anual y cuantía, serán de 75.000 euros, por considerar que las funciones del cargo así lo exigen como inherentes al mismo al representar a la Diputación Provincial, presidir todas las Comisiones, Sesiones, Juntas, Comités, etc. Y que se considera también indispensable la suya no dedicación a la cualquier otra actividad remunerada.

1. **Vicepresidencia:**

- Don Efrén Castro Caloto. La cantidad de 68.000 euros.

Las retribuciones serán en cómputo anual, por considerar que las funciones del cargo así lo exigen como inherentes al mismo, y resultar indispensable la suya no dedicación a cualquier otra actividad remunerada.

2. Diputados/las Provinciales:

- Dedicación exclusiva al Diputado Delegado del área de Promoción Económica y Social.
- Dedicación exclusiva a la Diputada Delegada del área de Economía, Recaudación, Hacienda y Especial de Cuentas.
- Dedicación exclusiva a la Diputada Delegada del área de Mujer e Igualdad.
- Dedicación exclusiva al Diputado Delegado del área de Formación, Enseñanza y Economía del Conocimiento.
- Dedicación exclusiva al Diputado Delegado del área de Medio Ambiente.
- Dedicación exclusiva a la Diputada Delegada del área de Cultura, Patrimonio Histórico Artístico, Normalización Lingüística y Memoria Histórica.
- Dedicación exclusiva al Diputado Delegado del área de Medio Rural y del Mar y Juventud.
- Dedicación parcial del 75% al Diputado Delegado del área de Cooperación y Asistencia a los Ayuntamientos.
- Dedicación parcial del 75% al Diputado Delegado del área de Recursos Sostenibles.
- Dedicación parcial del 50% a la Diputada Delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo.
- Dedicación parcial del 50% al Diputado Delegado del área de Participación Ciudadana.

Las dedicaciones exclusivas tendrán un importe de 60.000 euros. Las dedicaciones parciales del 75% tendrán un importe de 45.000 €, las dedicaciones parciales del 50% tendrán un importe de 30.000 euros, y las dedicaciones parciales del 25% tendrán un importe de 15.000 euros.

3. Retribuciones de los miembros de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva pertenecientes a Grupos Políticos.

1.- Al Grupo Provincial Popular le corresponderá el importe de tres dedicaciones exclusivas y una/una parcial del 50%, a repartir en dedicaciones completas o parciales según consideren.

Las dedicaciones exclusivas podrán utilizarse o no, y de hacerlo serán distribuidas en la forma que se proponga por el Portavoz del Grupo Político Provincial, de manera que las dedicaciones exclusivas tendrán un importe de 60.000 euros, las dedicaciones parciales del 50% tendrán un importe de 30.000 euros, las del 75% de 45.000 euros, y las dedicaciones parciales del 25% atardecen de 15.000 euros.

B).- Las dedicaciones exclusivas y parciales, tendrán efectos económicos desde la toma de posesión el día treinta de junio de dos mil veintitrés.

C).- Las cantidades asignadas por dedicación exclusiva o dedicaciones parciales se percibirán mensualmente en catorce pagas, en la parte que corresponda.

D).- Estas cantidades serán actualizadas automáticamente cada año, en los términos previstos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos.

Y).- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Edictos del Pazo Provincial.

4. Indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados de la Corporación.

- Por asistencia a las sesiones del Pleno, el importe de 300 euros.

- Por asistencia las sesiones de la Xunta de Gobierno, Comisiones Informativas y Xunta de Portavoces, el importe de 300 euros.

Estas cantidades no podrán ser percibidas por aquellos diputados/las que perciban dedicación exclusiva o parcial”.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita.”

Propuesta sobre asignación económica a los Grupos Políticos de la Corporación.

Después de ver la propuesta de la Presidencia relativa a la asignación económica a los Grupos Políticos de la Corporación, que textualmente dice el siguiente:

“En relación con la asignación económica a los Grupos Políticos de la Corporación, se proponen al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Asignación económica a los Grupos Políticos de la Corporación:

- Componente fijo: 5.000 euros/mes para el Grupo Político.
- Componente variable: La razón de 2.000 €/mes por cada miembro del Grupo Político correspondiente.

2.- La liquidación se realizará mensualmente y tendrá efectos desde el día 12 de julio de 2023, fecha de celebración de la sesión plenaria en la que se adopta el acuerdo”.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita.

Propuesta sobre determinación del cuadro de presosal eventual.

Después de ver la propuesta en relación con el asunto que figura en el epígrafe, del siguiente teor:

“En relación con la determinación de personal eventual de la Excm. Diputación Provincial de Lugo, después de consultados los Grupos Políticos Provinciales y de conformidad con el dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 250 de la Ley 5/1997 de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, esta Presidencia eleva al Pleno a siguiente propuesta de acuerdo:

1.- El número, denominación y retribución del personal eventual de la Diputación Provincial de Lugo correspondiente la cada Grupo Político será lo que a continuación se indica:

GRUPO PROVINCIAL SOCIALISTA

Nº	Denominación	Retribución anual	TOTAL
2	ASESOR/A NIVEL I	58.741,16	117.482,32
2	ASESOR/A NIVEL II	48.178,16	96.356,32
2	ASESOR/A NIVEL III	40.108,24	80.216,48
2	ASESOR/A NIVEL IV	36.003,60	72.007,20

GRUPO PROVINCIAL POPULAR

Nº	Denominación	Retribución anual	TOTAL
3	ASESOR/A NIVEL II	48.178,16	144.534,48

GRUPO PROVINCIAL DEL BNG

Nº	Denominación	Retribución anual	TOTAL
----	--------------	-------------------	-------

3	ASESOR/A NIVEL III	40.108,24	120.324,72
---	--------------------	-----------	------------

2.- El número, denominación y retribución del personal eventual de la Diputación Provincial de Lugo correspondiente la cada Arena de Gobierno, será lo que a continuación se indica:

ÁREA DE PRESIDENCIA

Nº	Denominación	Retribución anual	TOTAL
2	ASESOR/A NIVEL I	58.741,16	117.482,32
2	ASESOR/A NIVEL II	48.178,16	96.356,32
2	ASESOR/A NIVEL III	40.108,24	80.216,48
1	ASESOR/A NIVEL IV	36.003,60	36.003,60

ÁREA DE VICEPRESIDENCIA

Nº	Denominación	Retribución anual	TOTAL
2	ASESOR/A NIVEL II	48.178,16	96.356,32
2	ASESOR/A NIVEL III	40.108,24	80.216,48

3.- Las retribuciones del personal eventual devengaránse desde el momento de la aceptación del cargo por el nombrado. Y se incrementarán anualmente en los tenérmelos previstos para los empleados públicos en las Ley de presupuestos generales del Estado. Siéndoles de aplicación así mismo las prestaciones complementarias de que disfrutaban los empleados públicos de la Excm. Diputación Provincial de acuerdo con el Convenio Colectivo y Acuerdo Marco Unico”.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita.

El que se hace público para los oportunos efectos.

Lugo, a diecinueve de julio de dos mil veintitrés. **EL PRESIDENTE**, José Tomé Roca.- **EL SECRETARIO**, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2381

AYUNTAMIENTOS

BALEIRA

Anuncio

Habiendo quedado definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos (suplemento de créditos y créditos extraordinarios), financiado con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior, dentro del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2023, actualmente prorrogado del 2022, según acuerdo adoptado en la sesión plenaria común de 07 de junio del 2023 por el importe total de 77.835,20 euros, se hace público que, después de dicho expediente, el resumen por capítulos del estado de gastos del referido presupuesto queda de la siguiente forma:

Capítulo I. Gastos de personal	754.316,09
Capítulo II. Gastos en bien corrientes y servicios	467.137,20
Capítulo III. Gastos financeiros	5.500,00
Capítulo IV. Transferencias corrientes	139.448,00
Capítulo VI. Inversiones reales.....	184.797,49
Capítulo VII Transferencias de capital	13.000,00
TOTAL.....	1.564.198,78

Contra lo dicho acuerdo, en virtud del dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, y en el artículo 171 del Real decreto legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

El que se hace público para general conocimiento y efectos.

Baleira, 19 de julio del 2023.- El Alcalde, Angel Enrique Martinez-Puga López.

R. 2382

CASTRO DE REI

Anuncio

Habiéndose elevado a definitivo, al no presentarse reclamaciones, el acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el 17 de marzo de 2023, de aprobación inicial de la *ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE Las ENTRADAS DE VEHICULOS A través de Las ACERAS Y RESERVAS DE La VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALESQUIER CLASE*, se publica el texto definitivo para su vigencia y posible impugnación judicial, conforme al previsto en los arts. 49, 65.2 y 70.2 del Ley reguladora de las bases de régimen local:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LANAS ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVES DE LANAS ACERAS Y DE RESERVAS DE VÍA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto de la presente Ordenanza es el de regular el uso de los vados, así como proteger el uso común general de la vía pública, predominando sobre el uso privado. En todo caso, si trata de conseguir un equilibrio entre el derecho colectivo y el individual.

Las aceras por donde los vehículos accederán a los garajes y los espacios de vías públicas (calzada) donde se establecerán las reservas de aparcamiento, constituyen bienes de dominio público, y dentro de ellos, de uso público.

El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1732/1986, de 13 de junio, dispone en su artículo 75 que la utilización de los bienes de dominio público puede adoptar las siguientes modalidades:

- uso común, general o especial.
- uso privativo.

Las reservas de aparcamiento exclusivo suponen un uso privativo, mientras que la entrada de vehículos a través de las aceras constituye un uso común especial.

De acuerdo con el artículo 7 de el texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, autoriza expresamente a los ayuntamientos a regular mediante ordenanza, el uso de las vías urbanas y el régimen de parada y estacionamiento de las mismas, así como la instalación y colocación de marcas viales que reglamentariamente se establezcan para el ordenamiento de el tráfico e incluso la potestad de retirar vehículos de la vía pública cuando las necesidades de el tráfico lo demandaran.

Con estos antecedentes, la presente Ordenanza Municipal trata de regular tanto las reservas de vía pública como la entrada de vehículos a través de las aceras, para atender las peticiones de los vecinos en este sentido, sin olvidar, como se ha expresado, el derecho colectivo de todos los ciudadanos a disfrutar de él dominio público.

Artículo 1: Definiciones.

1. **VADO:** se entiende por vado una zona de vía pública señalizada como tal, que se destine a permitir la entrada y salida de vehículos de él interior de inmuebles en general (edificios y solares). El VADO, en toda su extensión, estará libre de obstáculos de forma permanente lo en el horario que, en su caso, si determine, según la categoría que se le asigne, que vendrá determinada por el uso y la capacidad de él inmueble.
2. Una reserva de vía pública el vado admitirá las siguientes modalidades:
 - a) Aparcamiento exclusivo, permanente o temporal, bien para particulares bien para vehículos oficiales.
 - b) Carga y descarga de mercancías de cualquier clase, siempre de naturaleza temporal, y en horario comprendido entre las 08,00 y las 20,00 horas, salvo domingos y festivos.
3. **PLACA:** distintivo que acredita una categoría de vado autorizado por el Ayuntamiento. El modelo será autorizado y facilitado por éste lo, en su caso, por empresa concertada al efecto.
4. **Entrada y salida:** supone la autorización de circular vehículos por una acera con el fin de acceder a y salir de inmuebles (edificios de todo tipo y solares).
5. Una concesión de licencia para entrada y salida de vehículos a través de las aceras requerirá en todo caso una concesión de vado.
6. Una entrada-salida de vehículos admitirá las siguientes modalidades:
 - a) De garajes, entendiéndose por tal unas zonas de los edificios destinadas para el aparcamiento de vehículos, y así venga descrito en el correspondiente Proyecto Técnico que sirvió de base para una concesión de una licencia de obras. Su capacidad habrá de ser igual o mayor a la de plazas situadas frente al acceso. Si corresponde con inmuebles de categoría **PLACA La** (vado permanente). Si incluyen talleres de reparación de vehículos, almacenes y establecimientos que, por así requerirlo el objeto de su actividad, precisen de reserva para su propio acceso y carga y descarga las 24 horas.
 - b) De almacenes y muelles de carga y descarga, siempre que las operaciones de carga y descarga se realicen en el interior de él inmueble. Si corresponde con inmuebles de categoría **PLACA B** (vado en horario máximo de 07,00 a 20,00 horas).
7. En los casos en que una demanda y necesidades de aparcamiento en una vía pública sea superior al interés privado, si otorgará una licencia de categoría B (vado en horario máximo de 08,00 a 20,00 horas) aun cuando las características de él vado se pudiesen corresponder con las de una categoría La.
8. En los accesos a inmuebles que por sus características aconseje prohibir el estacionamiento por causa de interés público, sólo se autorizará una PLACA que corresponda al uso real de aquél (salida de emergencia, accesos a polideportivos y jardines y análogos).
9. En los accesos a inmuebles situados en vías urbanas cuyo ancho sea pequeño y en el que permita una entrada y salida de vehículos con un giro de volante, en el que se permitirá que por este motivo se prohíba el estacionamiento en el lado opuesto de una calzada.

Artículo 2: Requisitos para la obtención de vados.

1. La obtención de vados queda sujeta a la obtención de licencia municipal.
2. El procedimiento de concesión de una licencia se sujeta a los siguientes trámites:
 - 1) Presentación de una solicitud por el interesado, en modelo que será facilitado por el Ayuntamiento, (ver Modelo de solicitud de esta ordenanza) dirigida a la Alcaldía-Presidencia, acompañada de los siguientes documentos:
 1. documento acreditativo de la titularidad del derecho de uso de él espacio destinado a un garaje o aparcamiento.
 2. copia de él documento nacional de identidad de él interesado, si se trata de persona física, o de él número de identificación fiscal, si se trata de persona jurídica.
 3. memoria técnica firmada por técnico competente compuesta por documentación gráfica y escrita descriptiva de él espacio o local destinado a un garaje-aparcamiento -con indicación de sus dimensiones, alturas, plazas de aparcamiento en su interior y vías de maniobra- así como detalle de su acceso, relación con una vía pública, situación dentro de él inmueble, dimensiones acotadas y superficies. Deberá contener una justificación completa de una normativa técnica de aplicación al uso de él que se trata, incluyendo una normativa de protección contra incendios (CTE-DB-SÍ) y de habitabilidad (D29/2010). En todo caso, deberá acreditar que el local reúne las condiciones exigidas por la presente ordenanza.

4.fotografías de lana fachada de él inmueble en él que se pretende él aprovechamiento especial y croquis acotado de los metros lineales para los que se solicita él vado.

5.Tipo de placa que se solicita en aplicación de él artículo 1 de lana presente ordenanza.

6.copia de lana licencia de actividad el equivalente, en caso de tratarse de un local que se destine a garaje público lo a una actividad.

7.autoliquidación de lana Ordenanza Fiscal.

Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, la petición de los servicios municipales, si podrá requerir la lana persona interesada lana ampliación de los datos proporcionados y/el aportación de documentación complementaria necesarios para facilitar lana labor de control por parte de lana administración local, todo ello conforme a lo establecido en lana Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de lanas administraciones públicas.

2)Lanas solicitudes de licencia serán tramitadas por él órgano municipal competente, de acuerdo con lo establecido en lana legislación de régimen local y de procedimiento administrativo común, previos los informes técnico y jurídico.

3) Resolución por lana Alcaldía.

3. Los inmuebles que cuenten con más de un acceso de entrada y salida, precisarán lana obtención de una licencia para cada uno de ellos.

4. Lanas licencias se concederán por periodos anuales, que coincidirán con él cordero natural, salvo en los supuestos de alta lo de renuncia la lana licencia por su titular, en cuyo caso lo serán por él periodo anual que reste el haya transcurrido, respectivamente, de él cordero natural.

5. Él pago de él tributo si hará efectivo en un único pago anual, devengándose él la dice 1 de enero de cada cordero lo él la dice de lana concesión de lana licencia.

6. Lana licencia se entenderá prorrogada anualmente sí antes de él la dice 31 de diciembre de cada cordero él titular de lana misma en el solicita, por escrito, lana baja ante él Ayuntamiento.

Artículo 3: Prohibiciones.

En el se concederá licencia de vado en los siguientes supuestos:

1) En almacenes de carga y descarga, el inmuebles situados en vías urbanas, cuyo ancho en el permita lana entrada el salida de vehículos con uno giro de volante.

2) En vías con elevada intensidad de tráfico en donde lana separación entre lana fachada de él inmueble y él borde lana calzada sea inferior la de los metros.

3) Cuando lana entrada y salida de él inmueble esté situada en una esquina, lo en zona que deteriore gravemente lana seguridad vial.

4) Cuando lana entrada al inmueble esté situada en cuajes peatonales, de tráfico restringido lo en cuajes cuyo ancho de acera sea igual el inferior la de los metros y en el tenga definido él carril de acceso al inmueble y se presuma que existe deterioro de lana seguridad vial.

5) Cuando frente la lana salida el entrada de él inmueble exista una zona de aparcamientos consolidada el prevista, y él uso de él primero sea inferior al segundo.

6) Cuando se presuma que lana entrada el salida de uno inmueble perjudica la lana zona de vía pública consolidada el prevista con arboleda, jardines, farolas y/u otros elementos de él mobiliario urbano.

Artículo 4: De los requisitos técnicos.

Los requisitos técnicos que debe cumplir él garaje-aparcamiento serán los recogidos en él apartado 3.6.14 de lana Normativa Urbanística de él Plan General de Ordenación Municipal de él Ayuntamiento de Castro de Rey en los grados 1.º y 2.º de su clasificación, relativos a garaje-aparcamiento de uso individual y colectivo.

En caso de un local destinado a una actividad distinta de lana de garaje-aparcamiento, él inmueble deberá cumplir los requisitos normativos justificados en su correspondiente licencia de actividad.

Así mismo, lana memoria técnica indicada en él artículo 2 deberá justificar él cumplimiento de toda lana normativa de carácter general de aplicación al uso de él que se trata, incluyendo lana normativa de protección contra incendios (CTE-DB-SÍ) y de habitabilidad (D29/2010), así como aquella que corresponda a una actividad distinta de garaje-aparcamiento.

Artículo 5: De lanas obligaciones de él titular de lana licencia.

Él titular de lana licencia de vado quieta obligado la:

1. responder de todos los daños producidos en él acceso desde lana vía pública al interior de él inmueble, y en particular los que afecten la lana calzada, acerado, paseos, mobiliario urbano, y elementos de señalización lo servicios.
2. Pintar anualmente en él bordillo lo en lana calzada lana franja correspondiente, con pintura amarilla de señalización.
3. Mantener él acceso al inmueble limpio de grasas, aceites u otros producidos por él tráfico de entrada y salida de vehículos al mismo.
4. Colocar lanas señales de vado oficial en lana puerta de entra y salida de él inmueble, en lugar visible, de modo que quede perfectamente definida lana zona de vado. Lanas placas serán facilitadas por él Ayuntamiento en lana forma que determine, debiendo abonar él interesado lana tasa aprobada por él Ayuntamiento al efecto mediante lana correspondiente ordenanza.
5. Abonar los tributos debidamente aprobados por él Ayuntamiento, constituyendo lana falta de pago de los mismos causa suficiente para lana resolución de lana licencia, por entenderse que él titular de lana misma desiste implícitamente.
6. Solicitar nuevas placas, de vado y/lo de pago de él tributo, en caso de pérdida lo deterioro importante de lanas mismas.
7. Entregar en él Ayuntamiento lanas placas correspondientes en caso de resolución de lana licencia el renuncia voluntaria junto con ésta.

Artículo 6: Prohibiciones para él titular de lana licencia.

Él titular de lana licencia en el podrá:

- 1) Colocar cadenas el elementos físicos de balizamiento en los accesos y salidas de los locales destinados a garaje sin lana previa autorización municipal.
- 2) Destinado él local lo inmueble sobre él que se autoriza él vado a fallezcas distintos de los autorizados.
- 3) Efectuar en lana vía pública rampas u obras de cualquier tipo, el colocación de elementos auxiliares, para él acceso y salida de él garaje que en el hayan sido previamente autorizadas por él Ayuntamiento.
- 4) Colocar placas de vado distintas de lanas autorizadas por él Ayuntamiento.

Artículo 7: Prohibición general.

1. Quieta prohibido para todo vehículo, salvo por razones de urgencia debidamente acreditadas, él estacionamiento el parada en lanas zonas delimitadas cómo vado y por él horario autorizado la tal fin.
2. Igualmente quieta prohibido él depósito de materiales el mercancías en te las dice zonas dentro de él horario autorizado cómo vado.

Artículo 8: Supuestos de resolución de lana licencia.

1. Lanas licencias para vado quedarán resueltas en los siguientes casos:

- 1) Por en el abonarse los tributos aprobados en él plazo señalado en lana correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de aquéllos.
- 2) Por destinar él garaje el local para él que se solicite él vado para fallezcas el actividades que en el se correspondan con lanas que justificaron lana concesión de lana licencia.
- 3) Por contravenir cualquiera de lanas normas contenidas en lana presente Ordenanza.
- 4) En los supuestos establecidos en lana Ordenanza Fiscal reguladora de lana Tasa por entrada de vehículos a través de lanas aceras y reservas de lana vía pública (Tasa de vados).

2. Lana resolución de una licencia de vado en el impedirá su nueva concesión, una vez desaparecida lana causa que motivó aquélla, y con él cumplimiento de los requisitos establecidos en lana presente Ordenanza.

Artículo 9: Infracciones y sanciones.

1. Lanas contravenciones a lo dispuesto en lana presente Ordenanza se entenderán cómo infracciones la lana misma, y conllevarán lana resolución de lana licencia concedida, en los términos de él artículo anterior.
2. Lanas actuaciones que constituyan infracción tipificada por lana Ley de Seguridad Vial u otras normas, además serán sancionadas de conformidad con éstas y mediante él procedimiento que, en cada caso resulte aplicable.

Artículo 10: De lana retirada de vehículos por estacionamiento el parada en espacios delimitados cómo vado.

1. Los vehículos el maquinaria de cualquier tipo, que se habían estacionado en uno espacio delimitado cómo vado lo con reserva de aparcamiento exclusivo, y dentro de él horario establecido la tal fin, será retirado de él mismo por él Servicio de Grúa, a cuyo fin él Ayuntamiento podrá licitar él arrendamiento el concesión de este servicio conforme a lana normativa reguladora de lana Contratación de lanas Administraciones Públicas.
2. De igual modo se procederá cuando se habían depositado en te los dice espacios materiales de cualquier tipo, salvo que se trate de reserva de aparcamiento (sin entrada de vehículos a través de lanas aceras) y si correspondiese con lana actividad ejercitada por él titular de lana reserva.

Artículo 11: Entrada en vigor y ámbito de aplicación.

1. Lana presente Ordenanza, que se aprueba en base la lana competencia establecida en él artículo 25.2.b de lana Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de lanas Bases de él Régimen Local, entrará en vigor él la dice siguiente al de su publicación en él BOP de Lugo, siempre que haya transcurrido él plazo a que se refiere él artículo 65.2, en relación con él 70.2, ambos de lana Ley 7/85, citada.
2. Regirá en los núcleos urbanos de él Ayuntamiento de Castro de Rey, y mantendrá su vigencia asta su modificación, en lo que lee afecte ésta, el derogación expresa.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

(MODELO DE SOLICITUD)**SOLICITUD: AUTORIZACIÓN PARA VADO****DATOS DE LANA PERSONA SOLICITANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS EI RAZÓN SOCIAL:			NIF/NIE:
DOMICILIO:		AYUNTAMIENTO:	
PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

DATOS DE LANA PERSONA REPRESENTANTE (en caso de actuar por medio de representación)

NOMBRE Y APELLIDOS EI RAZÓN SOCIAL:			NIF/NIE:
DOMICILIO:		AYUNTAMIENTO:	
PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

DOMICILIO:		AYUNTAMIENTO:
PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA:

SOLICITA

AUTORIZACIÓN PARA VADO
<input type="checkbox"/> PLACA La (Vado permanente) <input type="checkbox"/> PLACA B (Carga y descarga)

Nota: Por favor, vena al dorso de este impreso lana documentación que deberá adjuntar con esta solicitud.

Castro de Rey, ____ de _____ de _____

LANA PERSONA SOLICITANTE EI REPRESENTANTE

En cumplimiento de lo dispuesto por lana Ley orgánica 15/1999, de él 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, él Ayuntamiento de Castro de Rei lee informa de que los datos personales obtenidos de este documento serán incorporados a uno fichero, de él que eres responsable él Ayuntamiento de Castro de Rey, con lana única finalidad de llevar a cabo lanas actuaciones administrativas que, de ser él caso, si deriven de su solicitud lo para realizar comunicaciones de su interés para los efectos informativos. Sí lo desea, puede acceder la los datos facilitados, así como solicitar, sí eres él caso, lana rectificación, oposición el cancelación, en los términos establecido en lana Ley indicada, comunicándose a este Ayuntamiento.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Documento acreditativo de lana titularidad el derecho de uso de él espacio destinado a garaje aparcamiento.

- Copia de él documento nacional de identidad de él interesado, sí se trata de persona física, lo de él número de identificación fiscal, sí se trata de persona jurídica.
- Memoria técnica firmada por técnico competente compuesta por documentación gráfica y escrita descriptiva de él espacio el local destinado a garaje-aparcamiento -con indicación de lanas dimensiones, alturas, plazas de aparcamiento en su interior y vías de maniobra- así como detalle de su acceso, relación con lana vía pública, situación dentro de él inmueble, dimensiones acotadas y superficies. Deberá contener lana justificación completa de lana normativa técnica de aplicación al uso de él que se trata, incluyendo lana normativa de protección contra incendios (CTE-DB-SÍ) y de habitabilidad (D29/2010). En todo caso, deberá acreditar que él local reúne lanas condiciones exigidas por lana presente ordenanza.
- Fotografías de lana fachada de él inmueble en él que se pretende él aprovechamiento especial y croquis acotado de los metros lineales para los que se solicita él vado.
- Tipo de placa que se solicita en aplicación de él artículo 1 de lana presente ordenanza.
- Copia de lana licencia de actividad el equivalente, en caso de tratarse de un local que se destine a garaje público lo a una actividad.
- Autoliquidación de lana Ordenanza Fiscal.”

RECURSOS: Contra esta ordenanza se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo, delante del Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con él previsto en el art. 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Castro de Rey, 19 de julio de 2023.- El Alcalde, Francisco Javier Balado Teijeiro.

R. 2383

Anuncio

Habiéndose elevado a definitivo, al no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el 17 de marzo de 2023, de aprobación inicial de imposición y la ORDENANZA FISCAL DE La TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A través de Las ACERAS Y RESERVAS DE La VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALESQUIER CLASE, se hace público el acuerdo de aprobación y el texto íntegro de la ordenanza, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra lo referido acuerdo, que es firme en vía administrativa, puede interponerse en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LANA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LANAS ACERAS Y RESERVAS DE LANA VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE

ARTICULO 1°. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de lanas facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de lana Constitución y por él artículo 106 de lana Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de lanas Bases de él Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por él que se aprueba él texto refundido de lana Ley Reguladora de lanas Haciendas Locales, él Ayuntamiento de Castro de Rey establece lana "TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LANAS ACERAS Y RESERVAS DE LANA VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE", que se regirá por lana presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en él artículo 57 de lana citada Ley.

ARTICULO 2°. HECHO IMPONIBLE

Constituye él hecho imponible de lana Tasa lana utilización privativa lo aprovechamiento especial de él dominio público local derivado de lana entrada de vehículos a través de lanas aceras y lanas reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, en alguno de los supuestos previstos en esta Ordenanza.

ARTICULO 3°. SUJETO PASIVO

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, lanas personas físicas y jurídicas, así como lanas entidades a que se refiere él artículo 33 de lana Ley General Tributaria que disfruten, utilicen el aprovechen especialmente él dominio público local en beneficio particular, en alguno de los supuestos previstos en esta Ordenanza, hayan procedido con lo sin lana oportuna autorización.

2. Tendrán lana condición de sustitutos de él contribuyente en lanas tasas establecidas por lana utilización privativa lo aprovechamiento especial derivado de lana entrada de vehículos a través de lanas aceras y por su construcción, mantenimiento modificación el supresión, los propietarios de lanas hincas y locales a que den acceso te las dice entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, lanas cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

ARTICULO 4°. RESPONSABLES

1. Responderán solidariamente de lanas obligaciones tributarias de él sujeto pasivo lanas personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de lana Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de lanas sociedades y los síndicos, interventores el liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con él alcance que señala él artículo 40 de lana Ley General Tributaria.

ARTICULO 5°. BASE IMPONIBLE

1.la base imponible eres lana dimensión el magnitud de uno el varios elementos de él presupuesto objetivo de él hecho imponible, que se juzga cómo determinante de lana capacidad contributiva relativa y viene a representar lana expresión cifrada y numérica de él elemento material de él hecho imponible tipificado en él artículo 2.º anterior, y si fija tomando cómo referente él valor que tendría en él comprado lana utilidad derivada de lana utilización privativa lo aprovechamiento especial de los bienes de dominio público local, estableciendo cómo presupuesto configurador lana en el consideración de los bienes afectados cómo bienes de dominio público.

ARTICULO 6°. CUOTA TRIBUTARIA

1. Él importe de lana tasa prevista por lana utilización privativa lo él aprovechamiento especial de él dominio público local si fijará tomando cómo referencia él valor que tendría en él comprado lana utilidad derivada de te la dice utilización el aprovechamiento, sí los bienes afectados en el fuesen de dominio público.

2. Lana cuota tributaria será lana fijada en lanas siguientes Tarifas:

VADOS TIPO La.

I.-Garajes y aparcamientos de uso individual y colectivo en uso residencial:

Garajes de 1 a 3 coches de capacidad y asta 3 metros lineales de fachada 200 euros

Por cada vehículo más de capacidad 10 euros

Por cada metro lineal el fracción superior a 0,50 metros de fachada adicional 30 euros

II.-Otros usos vinculados con una actividad:

Locales de 1 a 3 coches de capacidad y asta 3 metros lineales de fachada 200 euros

Por cada vehículo más de capacidad 10 euros

Por cada metro lineal el fracción superior a 0,50 metros de fachada adicional 30 euros

VADOS TIPO B.

Por reserva de espacio para carga y descarga, exposición de elementos de lana actividad, con horario de reserva de 7:00 a 20:00 horas, por cada metro lineal el fracción superior a 0,50 metros 30 euros

3. Cuando lana utilización privativa lo él aprovechamiento especial lleve aparejada lana destrucción lo deterioro de él dominio público local, él beneficiario, sin perjuicio de él pago de lana tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro de él coste total de los respectivos gastos de reconstrucción el reparación y al depósito previo de su importe. Sí los daños fueran irreparables, lana entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos lo él importe de él deterioro de los dañados. Lanas entidades locales en el podrán condonar total ni parcialmente lanas indemnizaciones y reintegros a que se refiere él presente apartado.

ARTICULO 7°. GESTION

1. Lanas cantidades exigibles con arreglo la lanas Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado y serán irreducibles por cordero natural (salvo lo previsto en él artículo 9.º.2 de esta Ordenanza).

2. Lanas personas el entidades interesadas en lana concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente lana correspondiente autorización, realizar lana autoliquidación a que se refiere él artículo 10.1.a) y formular petición, de acuerdo con lo establecido en él artículo 2 de lana ordenanza municipal reguladora de lanas entradas de vehículos a través de lanas aceras y lanas reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán los datos declarados por los interesados, concediéndose, cuando corresponda, lanas autorizaciones correspondientes conforme a lana normativa vigente en lana materia. En él supuesto de que se comprobara que en el son ciertos los datos

declarados, lana liquidación definitiva de lana Tasa se determinará en función de los datos reales obtenidos girándose en su caso lanas liquidaciones complementarias que procedan.

4. En caso de denegarse lanas autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento lana devolución de él importe ingresado, siempre que en el hayan disfrutado de él aprovechamiento.

5. Lana licencia para él aprovechamiento se concederá por plazo de un cordero natural, de 1 de enero a 31 de diciembre, y será prorrogable por plazo de un cordero cada vez, siempre que si den los supuestos previstos en lana presente Ordenanza y en el varíen lanas circunstancias jurídicas con que fueron concedidas.

6. Los titulares de lanas autorizaciones administrativas deben colocar lanas placas indicadoras de lana concesión, de acuerdo con lo establecido en él artículo 5 de lana ordenanza municipal reguladora de lanas entradas de vehículos a través de lanas aceras y lanas reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

7. Lana petición de baja de lana Autorización administrativa deberá cumplimentarse por escrito al que se acompañarán lanas placas previstas en él punto 6 de este artículo, así como él justificante de pago de lana Tasa correspondiente al cordero de lana petición. Te la dice baja surtirá efecto a partir de él la dice 1 de enero siguiente al de su presentación.

8. Lanas autorizaciones administrativas cuyos titulares en el paguen en período voluntario lana Tasa anual prevista en él artículo 6.2 en la tarde-noche prorrogadas.

9. Lanas autorizaciones administrativas cuyo pago en el si justifique, tanto en período de pago voluntario cómo en vía de apremio, quedarán definitivamente anuladas con efectos de él la dice 1 de enero, sin perjuicio de que a sus titulares si lees exija él pago de lana Tasa y lana entrega de lanas placas previstas en él punto 6 de este artículo.

En tal caso, para disfrutar de nuevo de él aprovechamiento deberá solicitarse nueva licencia.

ARTICULO 8°. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

1. En el se concederá exención ni bonificación alguna en lana exacción de lana presente tasa, salvo lanas que se establezcan por Ley y sean acreditadas por él solicitante.

2. Él Estado, lanas Comunidades Autónomas y Entidades Locales en el estarán obligadas al pago de lanas tasas por utilización privativa lo aprovechamiento especial de él dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen la lana seguridad ciudadana lo la lana defensa nacional.

ARTICULO 9°. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

1. Si devenga lana tasa y nace lana obligación de contribuir cuando se inicie él uso privativo lo él aprovechamiento especial de él dominio público local.

2. Él devengo periódico de lana tasa tendrá lugar él la dice 1 de enero de cada cordero y él periodo impositivo comprenderá él cordero natural, salvo en los supuestos de inicio en lana utilización privativa lo él aprovechamiento especial, en cuyo caso él periodo impositivo si ajustará la esta circunstancia con él consiguiente prorrateo de lana cuota por semestres naturales.

ARTICULO 10°. DECLARACION E INGRESO

1. Él pago de lana Tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por autoliquidación en él momento de solicitar lana correspondiente autorización.

b) Tratándose de prórroga de concesiones de aprovechamientos ya autorizados, una vez incluidos en él padrón el matrícula anual, durante él primer trimestre de cada cordero.

2. La los efectos previstos en él apartado b) de él punto anterior, lanas cuotas si exigirán mediante él sistema de padrón el matrícula, que se expondrá al público por plazo de quince dilas naturales para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular reclamaciones oportunas. Lana exposición al público se anunciará en él Boletín Oficial de lana Provincia y producirá efectos de notificación de lana tasa la cada uno de los obligados al pago.

Él período de recaudación voluntaria será determinado por él Ayuntamiento.

ARTICULO 11°. INSPECCION Y RECAUDACION

Lana inspección y recaudación se realizarán de acuerdo con lo previsto en lana Ley General Tributaria y en lanas demás leyes de él Estado y de lana Comunidad Autónoma de Galicia reguladoras de lana materia, así como lanas disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTICULO 12'. INFRACCIONES Y SANCIONES


En todo lo relativo a calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL UNICA. ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación mientras no se acuerde su modificación o derogación.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO (MODELO DE AUTOLIQUIDACIÓN)

 CONCELLO DE CASTRO DE REI (LUGO) Praza Maior, nº1 - Tel. 982 31 40 34 - Fax 982 31 40 61 - C. P. 27250 C. I. F. P - 2701000 H - R. E. L. 01270109	TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LANAS ACERAS Y RESERVAS DE LANA VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE
	Documento de ingreso

IDENTIFICACION	NOMBRE Y APELLIDOS EI RAZÓN SOCIAL:	NIF/NIE:
	DOMICILIO:	AYUNTAMIENTO:
	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:

REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE Y APELLIDOS EI RAZÓN SOCIAL:	NIF/NIE:
	DOMICILIO:	AYUNTAMIENTO:
	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:

DATO ESPECÍFICO/CÓDIGO DE CONCEPTO:

--

AUTOLIQUIDACIÓN	CÓDIGO CONCEPTO	CONCEPTO (Ordenanza fiscal)	IMPORTE (€)	
	TIPO La	VADO PERMANENTE RESIDENCIAL <input type="checkbox"/> Garaje de 1 a 3 vehículos y asta 3 m. de fachada: 200 € <input type="checkbox"/> Vehículo a mayores: 10 € <input type="checkbox"/> Metro el fracción superior a 0,50 m. de fachada adicional: 30 €		- - -
		OTROS USOS <input type="checkbox"/> Locales con capacidad de 1 a 3 vehículos y asta 3 m. de fachada: 200 € <input type="checkbox"/> Vehículo a mayores: 10 € <input type="checkbox"/> Metro el fracción superior a 0,50 m. de fachada adicional: 30 €		- - -
	TIPO B	CARGA Y DESCARGA Metro el fracción superior a 0,50 m.: 30 €		
	A INGRESAR			

Con este modelo suelo será posible liquidar un concepto. Por tanto, si desea liquidar de los lo más conceptos deberá hacerlo en modelos separados.

OBSERVACIONES	
---------------	--

Este documento en el será válido sin lana certificación mecánica lo, en su defecto, firma autorizada.”

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

Castro de Rey, 19 de julio de 2023.- El Alcalde, Francisco Javier Balado Teijeiro.

R. 2384

Anuncio

Habiéndose elevado a definitivo, al no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el 17 de marzo de 2023, de aprobación inicial de imposición y la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE ÉL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DE REY, se hace público el acuerdo de aprobación y el texto íntegro de la ordenanza, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra lo referido acuerdo, que es firme en vía administrativa, puede interponerse en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Preámbulo

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad, asimismo, con lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, de él Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes de él mismo texto normativo, en especial el artículo 24.1 de él propio cuerpo normativo, si regula mediante la presente Ordenanza Fiscal la **Tasa por el aprovechamiento especial de él dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos** conforme al régimen y las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza resultantes de un Informe técnico económico preceptivo cuyo método de cálculo y parámetros previstos en él mismo han sido declarados conforme a derecho por el Tribunal Supremo citándose, al efecto, las sentencias 2708/2016 [Recurso de Casación 1117/2016]; n.º 2726/2016 [Recurso de Casación 436/2016]; n.º 49/2017 [Recurso de Casación 1473/2016], n.º 489/2017 [Recurso de Casación 1238/2016], n.º 292/2019 [Recurso de Casación núm. 1086/2017], n.º 308/19 [Recurso de Casación 1193/2017], n.º 1649/2020 [Recurso de Casación 3508/2019], n.º 1659/2020 [Recurso de Casación 3099/2019], n.º 1783/2020 [Recurso de Casación 3939/2019] y n.º 275/2021 [Recurso de Casación 1986/2019], entre otras, que validan este modelo de Ordenanza y fijan el contenido y exigencias de la misma.

ARTICULO 1.º- ÁMBITO DE APLICACIÓN: Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de Bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se beneficien de cualquier modo de él aprovechamiento especial de él dominio público local con las especificaciones y concreciones de él mismo que se dirán, lo que vengán disfrutando de los dichos beneficios.

La aplicación de la presente ordenanza si refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.1.a), de él Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el aprovechamiento especial de él dominio público local, en las que en el concurran las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

ARTICULO 2.º- HECHO IMPONIBLE: Constituye el hecho imponible de la tasa, conforme al artículo 20 de él Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, el aprovechamiento especial de él dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

- a) **Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que, a los meros efectos enunciativos, si definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones de líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos de él dominio público local en el recogidos en este apartado.**
- a) **Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.**

El aprovechamiento especial de él dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar **instalaciones de las referidas** que materialmente ocupan él dominio público en general.

Los efectos de la presente ordenanza si entendiéndose por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público el servicio público **que si hallen en él término municipal así como los bienes comunales** el pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

ARTÍCULO 3.º.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten lo aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas explotadoras de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que disfruten el aprovechamiento especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento lo en cualquier otro lugar pero que aprovechan, afectando con sus instalaciones, el dominio público local.

ARTÍCULO 4.º.- BASES, TIPOS Y CUOTAS TRIBUTARIAS. La regulación de las tasas de la presente ordenanza será la siguiente:

Constituye la cuota tributaria contenida en las tarifas que figuran en el anexo, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) de la Ley de Haciendas Locales, por el aprovechamiento especial de el dominio público local.

El importe de las tasas previstas por el aprovechamiento especial de el dominio público local se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización del aprovechamiento, como si los bienes afectados en el caso fueran de dominio público, adoptados a la vista de un informe técnico-económico en el que se pone de manifiesto el valor de mercado. Este informe se incorpora al expediente para la adopción de el correspondiente acuerdo, conforme se establece en el artículo 25 de el RDL 2/2004 en vigor.

La presente fin y en consonancia con el apartado 1. a) de el artículo 24 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica de el aprovechamiento especial, resultará una cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio el servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, en el teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común el público y obtienen sobre los mismos un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

La Cuota Tributaria resultará de calcular, en primer lugar, la Base Imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo de el tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, la cuota que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota en el resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la Base Imponible, sino de el resultado de aplicar la cuota el tipo impositivo.

La presente fin, y conforme a la exigencia de el Tribunal Supremo en las Sentencias , por todas , de 3 diciembre de 2020 que motivan esta ordenanza, se establecen en atención a la justificación de el Estudio, de los tipos impositivos diferentes en atención a la intensidad de el uso de el dominio público local:

- a) El 5% en los aprovechamientos especiales de las instalaciones tales como cajas de amarre, líneas subterráneas, torres metálicas, apoyos, transformadores, depósitos u otros elementos similares.
- a) El 2,5% en el aprovechamiento de los restantes elementos tales como líneas aéreas o cables de transporte de energía.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en el Anexo de Tarifas correspondiente al Informe Técnico-Económico que forma parte de esta ordenanza en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

ARTÍCULO 5.º.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

1. El periodo impositivo coincide con el cordero natural salvo los supuestos de inicio o cese en el aprovechamiento especial de el dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

la) En los supuestos de altas por inicio de uso el aprovechamiento especial, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese en la utilización del aprovechamiento especial, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio de el ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

la) Cuando se trata de concesiones el autorizaciones de nuevos aprovechamientos lo utilizaciones de él dominio público local, en él momento de solicitar lana licencia correspondiente.

b) Cuando él disfrute de él aprovechamiento especial el lana utilización de él dominio público local a que se refiere él artículo 1 de esta ordenanza en el requiera licencia el autorización, desde él momento en que se ha iniciado él citado aprovechamiento el utilización de él dominio público local.

3. Cuando los aprovechamientos especiales lo utilizaciones de él dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, él devengo de lana tasa tendrá lugar él 1 de enero de cada cordero y él período impositivo comprenderá él cordero natural.

ARTICULO 6°. NORMAS DE GESTIÓN.

1.- Lana tasa si exigirá en régimen de autoliquidación. Alternativamente al régimen de autoliquidación, si así lo desea él sujeto pasivo, podrá presentar declaración en cuanto a los elementos y demás para hallar lanas cuotas tributarias. En él supuesto de que él sujeto pasivo en el presente autoliquidación en él plazo que establece este artículo lo, en su caso, en el presente declaración, por parte de lana Administración si exigirá él pago de lana tasa mediante notificación de lanas cuotas al sujeto pasivo. Lanas autoliquidaciones presentadas por lanas empresas obligadas podrán ser objeto de verificación y comprobación por lana Administración Municipal, que practicará, en su caso, lanas liquidaciones complementarias que procedan

2.- Lanas cantidades exigibles con arreglo la lanas tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado el realizado de lana siguiente forma:

la) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con lana solicitud de autorización para disfrutar de él aprovechamiento especial, si presentará debidamente cumplimentado él impreso de autoliquidación de lana tasa lo en otro caso se aplicará él párrafo siguiente.

Alternativamente, si así lo prefiere él sujeto pasivo, pueden presentarse en Secretaría los elementos de lana declaración al objeto de que él funcionario municipal competente preste lana asistencia necesaria para determinar lana deuda. En este supuesto, si expedirá un abonaré al interesado, al objeto de que puede satisfacer lana cuota en aquel momento, lo en él plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en él propi abonaré.

b) En supuestos de aprovechamientos el utilizaciones ya existentes el autorizados, él pago de lana tasa se efectuará en él primer trimestre de cada cordero. Con él fin de facilitar él pago, lo en él supuesto de que él sujeto pasivo en el aporte datos, una vez transcurrido te lo dice plazo, él Ayuntamiento llevará a cabo lana pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio de él sujeto pasivo un documento liquidatorio apto para permitir él pago en entidad bancaria colaboradora lo en caja municipal.

En el obstante, lana en el recepción de él documento de pago citado en el invalida lana obligación de satisfacer lana tasa en él período determinado por él Ayuntamiento reservándose éste él derecho a aplicar los mecanismos de lana LGT.

3.- Él sujeto pasivo podrá solicitar lana domiciliación de él pago de lana tasa, en cuyo caso se ordenará él cargo en cuenta bancaria durante lana última quincena de él período de pago voluntario.

En todo lo en el previsto en lana presente ordenanza relativo a lanas normas de gestión y recaudación, lo que contradiga lana Ley General Tributaria, si estará a lo establecido en esa Ley por su carácter general.

ARTÍCULO 7.º.- NOTIFICACIONES DE LANAS TASAS.

1.- Lana notificación de lana deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos el utilizaciones a que si refiere esta ordenanza se realizará al interesado, en él momento en que se presenta lana autoliquidación lo en que se lleva a cabo lana notificación de lana liquidación de lana misma, si aquella en el se había presentado.

En el obstante lo previsto en él apartado anterior, si una vez verificada lana autoliquidación había resultado incorrecta, si practicará liquidación complementaria.

2.- En los *supuestos* de tasas por aprovechamientos especiales de forma continuada, objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, lana presentación de autoliquidación lo, en caso de prescindir él sujeto pasivo de su presentación, de liquidación, si tendrá por notificado, entendiéndose desde ese momento él alta en él registro de contribuyentes. Caso de optar esta Administración por él mecanismo potestativo de lana notificación colectiva, te la dice alta lee será notificada al sujeto pasivo según él procedimiento legalmente establecido en lana Ley General Tributaria. Lana tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, el colectivamente mediante lana exposición pública de él padrón en él tablón de anuncios de él Ayuntamiento, por él período correspondiente que se anunciará en este último caso él Boletín Oficial de lana Provincia.

3.- Lanas personas físicas lo jurídicas y demás entidades interesadas en lana concesión el autorización de aprovechamientos regulados en esta ordenanza el titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que en el cuenten con lana preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar lana misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que lana falta de lana misma lees exima de él pago de lana tasa.

4.- Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, el establecida la misma, si en el si determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento, si entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, asta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos y se proceda al cese de el aprovechamiento.

5.- La presentación de la baja, con el consiguiente cese en el aprovechamiento, presentado en el Ayuntamiento, surtirá efectos a partir de el la dice primero de el periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La en el presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

En todo lo en el previsto en la presente ordenanza relativo a las normas de notificación, lo que contradiga la Ley General Tributaria, si estará a lo establecido en esa Ley por su carácter general.

ARTÍCULO 8.º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, si aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

Disposición derogatoria

Queda derogada la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial de dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos de el Ayuntamiento de Castro de Rey publicada en el BOP de Lugo de 14 de julio de 2022.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el la dice de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir de el la dice 1.º de enero de 2024, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos asta su modificación el derogación expresa.

ANEXO 1:

CUADRO DE TARIFAS IDENTIFICATIVAS CON LA CUOTA TRIBUTARIA PREVISTA EN LA ORDENANZA.

CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

GRUPO I. LÍNEAS AÉREAS DE ALTA TENSIÓN											
TIPO	INSTALACION	CONFIGURACIÓN (NÚMERO DE CIRCUITOS)	VALOR DE LAS INSTALACIONES				VALOR DEL SUELO	VALOR TOTAL	Factor RM=0,5 (Euros/m ²) [G=Fx0,5]	BASE IMPONIBLE VUELO CONDUCTO RES (Euros/ml) [H=GxC]	BASE IMPONIBLE APOYO (Euros/m ²) [I=G]
			Valor unitario (Euros/Km) [A]	Valor unitario (Euros/m) [B=A/1000]	Equivalenci a por tipo de terreno (m ² /ml) [C]	Valor unitario instalacione s (Euros/m ²) [D=B/C]	Valor unitario del suelo (Euros/m ²) [E]	Valor U. del Suelo + Valor U. de instalaciones (Euros/m ²) [F=D+E]			
A1	Línea aérea de alta tensión. Tensión U≥400 Kv	Simple Circuito	298.437	298,437	17,704	16,857	0,041	16,898	8,449	149,582	8,449
										Euros/ml	Euros/m ²
A2	Línea aérea de alta tensión. Tensión U≥400 Kv	Doble Circuito	505.047	505,047	17,704	28,527	0,041	28,568	14,284	252,887	14,284
										Euros/ml	Euros/m ²
A3	Línea aérea de alta tensión. Tensión U≥400 Kv	Cuádruple Circuito	1.010.096	1.010,096	17,704	57,055	0,041	57,096	28,548	505,411	28,548
										Euros/ml	Euros/m ²
A4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 400>U≥ 220 Kv	Simple Circuito	266.617	266,617	11,179	23,850	0,041	23,891	11,945	133,538	11,945
										Euros/ml	Euros/m ²
A5	Línea aérea de alta tensión. Tensión 400>U≥ 220 Kv	Doble Circuito	451.197	451,197	11,179	40,361	0,041	40,402	20,201	225,828	20,201
										Euros/ml	Euros/m ²
A6	Línea aérea de alta tensión. Tensión 400>U≥ 220 Kv	Cuádruple Circuito	970.317	970,317	11,179	86,798	0,041	86,839	43,420	485,388	43,420
										Euros/ml	Euros/m ²
B1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220Kv>U> 123 Kv	Simple Circuito	160.510	160,510	6,779	23,678	0,041	23,719	11,859	80,394	11,859
										Euros/ml	Euros/m ²
B2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv>U> 123 Kv	Doble Circuito	213.478	213,478	6,779	31,491	0,041	31,532	15,766	106,878	15,766
										Euros/ml	Euros/m ²
B3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv>U> 123 Kv	Triple Circuito	247.185	247,185	6,779	36,463	0,041	36,504	18,252	123,732	18,252
										Euros/ml	Euros/m ²
B4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 123 kv ≥ U > 72,5 kv	Simple Circuito	151.160	151,160	5,650	26,754	0,041	26,795	13,397	75,696	13,397
										Euros/ml	Euros/m ²
B5	Línea aérea de alta tensión. Tensión 123 kv ≥ U > 72,5 kv	Doble Circuito	201.042	201,042	5,650	35,583	0,041	35,624	17,812	100,637	17,812
										Euros/ml	Euros/m ²
B6	Línea aérea de alta tensión. Tensión 123 kv ≥ U > 72,5 kv	Triple Circuito	232.786	232,786	5,650	41,201	0,041	41,242	20,621	116,509	20,621
										Euros/ml	Euros/m ²
B7	Línea aérea de alta tensión. Tensión 72,5 kv ≥ U > 52 kv	Simple Circuito	114.839	114,839	2,376	48,333	0,041	48,374	24,187	57,468	24,187
										Euros/ml	Euros/m ²
B8	Línea aérea de alta tensión. Tensión 72,5 kv ≥ U > 52 kv	Doble Circuito	152.736	152,736	2,376	64,283	0,041	64,324	32,162	76,417	32,162
										Euros/ml	Euros/m ²
B9	Línea aérea de alta tensión. Tensión 72,5 kv ≥ U > 52 kv	Triple Circuito	176.852	176,852	2,376	74,433	0,041	74,474	37,237	88,475	37,237
										Euros/ml	Euros/m ²

GRUPO I. LÍNEAS AÉREAS DE ALTA TENSIÓN											
TIPO	INSTALACION	CONFIGURACIÓN (NÚMERO DE CIRCUITOS)	VALOR DE LAS INSTALACIONES				VALOR DEL SUELO	VALOR TOTAL	Factor RM=0,5 (Euros/m2) [G=Fx0,5]	BASE IMPONIBLE VUELO CONDUCTO RES (Euros/ml) [H=GxC]	BASE IMPONIBLE APOYO (Euros/m2) [I=G]
			Valor unitario (Euros/Km) [A]	Valor unitario (Euros/m) [B=A/1000]	Equivalenci a por tipo de terreno (m2/ml) [C]	Valor unitario instalacione s (Euros/m2) [D=B/C]	Valor unitario del suelo (Euros/m2) [E]	Valor U. del Suelo + Valor U. de instalaciones (Euros/m2) [F=D+E]			
C1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 52 kV ≥ U > 36 kV	Simple Circuito	103.902	103,902	2,376	43,730	0,041	43,771	21,885	52,000	21,885
										Euros/ml	Euros/m2
C2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 52 kV ≥ U > 36 kV	Doble Circuito	138.190	138,190	2,376	58,161	0,041	58,202	29,101	69,144	29,101
										Euros/ml	Euros/m2
C3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 52 kV ≥ U > 36 kV	Triple Circuito	160.009	160,009	2,376	67,344	0,041	67,385	33,692	80,053	33,692
										Euros/ml	Euros/m2
C4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 36 kV ≥ U > 24 kV	Simple Circuito	67.296	67,296	1,739	38,698	0,041	38,739	19,370	33,684	19,370
										Euros/ml	Euros/m2
C5	Línea aérea de alta tensión. Tensión 36 kV ≥ U > 24 kV	Doble Circuito	89.503	89,503	1,739	51,468	0,041	51,509	25,755	44,787	25,755
										Euros/ml	Euros/m2
C6	Línea aérea de alta tensión. Tensión 36 kV ≥ U > 24 kV	Triple Circuito	103.635	103,635	1,739	59,595	0,041	59,636	29,818	51,853	29,818
										Euros/ml	Euros/m2
D1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 24 kV ≥ U > 17,5 kV	Simple Circuito	65.020	65,020	1,739	37,389	0,041	37,430	18,715	32,546	18,715
										Euros/ml	Euros/m2
D2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 24 kV ≥ U > 17,5 kV	Doble Circuito	77.829	77,829	1,739	44,755	0,041	44,796	22,398	38,950	22,398
										Euros/ml	Euros/m2
D3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 24 kV ≥ U > 17,5 kV	Triple Circuito	90.117	90,117	1,739	51,821	0,041	51,862	25,931	45,094	25,931
										Euros/ml	Euros/m2
D4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 17,5 kV ≥ U > 12 kV	Simple Circuito	52.666	52,666	1,534	34,332	0,041	34,373	17,187	26,364	17,187
										Euros/ml	Euros/m2
D5	Línea aérea de alta tensión. Tensión 17,5 kV ≥ U > 12 kV	Doble Circuito	70.046	70,046	1,534	45,662	0,041	45,703	22,852	35,054	22,852
										Euros/ml	Euros/m2
D6	Línea aérea de alta tensión. Tensión 17,5 kV ≥ U > 12 kV	Triple Circuito	81.106	81,106	1,534	52,872	0,041	52,913	26,457	40,584	26,457
										Euros/ml	Euros/m2
D7	Línea aérea de alta tensión. Tensión 12 kV ≥ U ≥ 1 kV	Simple Circuito	46.814	46,814	1,517	30,860	0,041	30,901	15,450	23,438	15,450
										Euros/ml	Euros/m2
D8	Línea aérea de alta tensión. Tensión 12 kV ≥ U ≥ 1 kV	Doble Circuito	62.263	62,263	1,517	41,044	0,041	41,085	20,542	31,163	20,542
										Euros/ml	Euros/m2
D9	Línea aérea de alta tensión. Tensión 12 kV ≥ U ≥ 1 kV	Triple Circuito	72.094	72,094	1,517	47,524	0,041	47,565	23,783	36,078	23,783
										Euros/ml	Euros/m2

GRUPO II. LÍNEAS SUBTERRÁNEAS DE ALTA TENSIÓN										
TIPO	INSTALACION	CONFIGURACIÓN (NÚMERO DE CIRCUITOS)	VALOR DE LAS INSTALACIONES				VALOR DEL SUELO	VALOR TOTAL	Factor RM=0,5 (Euros/m2) [G=Fx0,5]	BASE IMPONIBLE (Euros/ml) [H=GxC]
			Valor unitario (Euros/Km) [A]	Valor unitario (Euros/m) [B=A/1000]	Equivalencia por tipo de terreno (m2/ml) [C]	Valor unitario instalaciones (Euros/m2) [D=B/C]	Valor unitario del suelo (Euros/m2) [E]	Valor U. del Suelo + Valor U. de instalaciones (Euros/m2) [F=D+E]		
A1	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $U \geq 400$ Kv	Simple Circuito	889.446	889,446	0,600	1482,410	0,041	1482,451	741,226	444,735
A2	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $U \geq 400$ Kv	Doble Circuito	1.729.461	1.729,461	0,600	2882,435	0,041	2882,476	1441,238	864,743
A3	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $400 > U \geq 220$ Kv	Simple Circuito	889.446	889,446	0,600	1482,410	0,041	1482,451	741,226	444,735
A4	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $400 > U \geq 220$ Kv	Doble Circuito	172.461	172,461	0,600	287,435	0,041	287,476	143,738	86,243
B1	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $220 \text{ Kv} > U > 123$ Kv	Simple Circuito	705.740	705,740	0,500	1411,480	0,041	1411,521	705,761	352,880
B2	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $220 \text{ Kv} > U > 123$ Kv	Doble Circuito	1.178.856	1.178,856	0,500	2357,712	0,041	2357,753	1178,877	589,438
B3	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $220 \text{ Kv} > U > 123$ Kv	Triple Circuito	1.545.571	1.545,571	0,500	3091,142	0,041	3091,183	1545,592	772,796
B4	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $123 \text{ kV} \geq U > 72,5$ kV	Simple Circuito	664.629	664,629	0,500	1329,258	0,041	1329,299	664,650	332,325
B5	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $123 \text{ kV} \geq U > 72,5$ kV	Doble Circuito	1.109.930	1.109,930	0,500	2219,860	0,041	2219,901	1109,951	554,975
B6	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $123 \text{ kV} \geq U > 72,5$ kV	Triple Circuito	1.455.538	1.455,538	0,500	2911,076	0,041	2911,117	1455,559	727,779
B7	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $72,5 \text{ kV} \geq U > 52$ kV	Simple Circuito	401.258	401,258	0,400	1003,145	0,041	1003,186	501,593	200,637
B8	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $72,5 \text{ kV} \geq U > 52$ kV	Doble Circuito	670.100	670,100	0,400	1675,250	0,041	1675,291	837,646	335,058
B9	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $72,5 \text{ kV} \geq U > 52$ kV	Triple Circuito	1.131.546	1.131,546	0,400	2828,865	0,041	2828,906	1414,453	565,781

TRADUCIDO

TICA

GRUPO II. LÍNEAS SUBTERRÁNEAS DE ALTA TENSIÓN										
TIPO	INSTALACION	CONFIGURACIÓN (NÚMERO DE CIRCUITOS)	VALOR DE LAS INSTALACIONES				VALOR DEL SUELO	VALOR TOTAL	Factor RM=0,5 (Euros/m2) [G=Fx0,5]	BASE IMPONIBLE (Euros/ml) [H=GxC]
			Valor unitario (Euros/Km) [A]	Valor unitario (Euros/m) [B=A/1000]	Equivalencia por tipo de terreno (m2/ml) [C]	Valor unitario instalaciones (Euros/m2) [D=B/C]	Valor unitario del suelo (Euros/m2) [E]	Valor U. del Suelo + Valor U. de instalaciones (Euros/m2) [F=D+E]		
C1	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 52 kV \geq U > 36 kV	Simple Circuito	363.043	363,043	0,400	907,608	0,041	907,649	453,824	181,530
C2	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 52 kV \geq U > 36 kV	Doble Circuito	606.281	606,281	0,400	1515,703	0,041	1515,744	757,872	303,149
C3	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 52 kV \geq U > 36 kV	Triple Circuito	1.023.780	1.023,780	0,400	2559,450	0,041	2559,491	1279,746	511,898
C4	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 36 kV \geq U > 24 kV	Simple Circuito	135.944	135,944	0,400	339,860	0,041	339,901	169,951	67,980
C5	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 36 kV \geq U > 24 kV	Doble Circuito	227.027	227,027	0,400	567,568	0,041	567,609	283,804	113,522
C6	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 36 kV \geq U > 24 kV	Triple Circuito	297.718	297,718	0,400	744,295	0,041	744,336	372,168	148,867
D1	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 24 kV \geq U > 17,5 kV	Simple Circuito	118.212	118,212	0,400	295,530	0,041	295,571	147,786	59,114
D2	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 24 kV \geq U > 17,5 kV	Doble Circuito	197.415	197,415	0,400	493,538	0,041	493,579	246,789	98,716
D3	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 24 kV \geq U > 17,5 kV	Triple Circuito	258.885	258,885	0,400	647,213	0,041	647,254	323,627	129,451
D4	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 17,5 kV \geq U > 12 kV	Simple Circuito	106.391	106,391	0,400	265,978	0,041	266,019	133,009	53,204
D5	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 17,5 kV \geq U > 12 kV	Doble Circuito	177.673	177,673	0,400	444,183	0,041	444,224	222,112	88,845
D6	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 17,5 kV \geq U > 12 kV	Triple Circuito	232.997	232,997	0,400	582,493	0,041	582,534	291,267	116,507
D7	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 12 kV \geq U \geq 1 kV	Simple Circuito	94.570	94,570	0,400	236,425	0,041	236,466	118,233	47,293
D8	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 12 kV \geq U \geq 1 kV	Doble Circuito	157.932	157,932	0,400	394,830	0,041	394,871	197,436	78,974
D9	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 12 kV \geq U \geq 1 kV	Triple Circuito	207.108	207,108	0,400	517,770	0,041	517,811	258,906	103,562

TRADUCIDO

TICA

GRUPO II. GAS E HIDROCARBUROS									
TIPO	INSTALACIÓN	VALOR DE LAS INSTALACIONES				VALOR DEL SUELO	VALOR TOTAL	Factor RM=0,5 (Euros/m2) [G=Fx0,5]	BASE IMPONIBLE (Euros/unidad de medida) [H=GxC]
		Valor unitario (Euros/Km o Ud) [A]	Valor unitario (Euros/m o Ud) [B=A/1000]	Equivalencia por tipo de terreno [C]	Valor unitario instalaciones (Euros/m2) [D=B/C]	Valor unitario del suelo (Euros/m2) [E]	Valor U. del Suelo + Valor U. de instalaciones (Euros/m2) [F=D+E]		
A	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro D≤ 4 pulgadas	49.320	49,320	3,000	16,440	0,041	16,481	8,241	24,722
		Euros/Km	Euros/m	m2/ml					euros/mL
B	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro 4<D≤8 pulgadas	147.960	147,960	6,000	24,660	0,041	24,701	12,351	74,103
		Euros/Km	Euros/m	m2/ml					euros/mL
C	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro 8<D≤12 pulgadas	246.600	246,600	6,000	41,100	0,041	41,141	20,571	123,423
		Euros/Km	Euros/m	m2/ml					euros/mL
D	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro 12<D≤16 pulgadas	345.240	345,240	8,000	43,155	0,041	43,196	21,598	172,784
		Euros/Km	Euros/m	m2/ml					euros/mL
E	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro 16<D≤20 pulgadas	443.880	443,880	8,000	55,485	0,041	55,526	27,763	222,104
		Euros/Km	Euros/m	m2/ml					euros/mL
F	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro 20<D≤25 pulgadas	542.520	542,520	10,000	54,252	0,041	54,293	27,147	271,465
		Euros/Km	Euros/m	m2/ml					euros/mL
G	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro 25<D≤30 pulgadas	641.160	641,160	10,000	64,116	0,041	64,157	32,079	320,785
		Euros/Km	Euros/m	m2/ml					euros/mL
H	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro 30<D pulgadas	739.800	739,800	10,000	73,980	0,041	74,021	37,011	370,105
		Euros/Km	Euros/m	m2/ml					euros/mL
I	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de hasta 10 m3.	6.350	6.350,00	100,000	63,500	0,041	63,541	31,771	3177,051
		Euros/ud	Euros/ud	m2/ud					euros/ud
J	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de 10 m3 o superior.	31.750	31.750,00	500,000	63,500	0,041	63,541	31,771	15885,254
		Euros/ud	Euros/ud	m2/ud					euros/ud

TRADUCIDO DE FORO

TICA

CÁLCULO DE LANA TARIFA

GRUPO I. LÍNEAS AÉREAS DE ALTA TENSIÓN							
TIPO	INSTALACION	CONFIGURACIÓN (NÚMERO DE CIRCUITOS)	BASE IMPONIBLE VUELO CONDUCTO RES (Euros/ml) [H=GxC]	BASE IMPONIBLE APOYO (Euros/m2) [I=G]	TARIFA ZONA DE VUELO CONDUCTORES Base imponible vuelo de conductoresxTipo impositivo vuelo 2,5% (Euros/ml) [J=H*2,5/100]	TARIFA ZONA DE APOYO Base imponible apoyo x Tipo impositivo apoyo 5% (Euros/m2) [K=I*5/100]	TARIFA ZONA DE APOYO (CON VUELO CONDUCTORES) Base imponible apoyoxTipo impositivo apoyo 2,5%. (Euros/m2) [L=I*2,5/100]
A1	Línea aérea de alta tensión. Tensión $U \geq 400$ Kv	Simple Circuito	149,582	8,449	3,740	0,422	0,211
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
A2	Línea aérea de alta tensión. Tensión $U \geq 400$ Kv	Doble Circuito	252,887	14,284	6,322	0,714	0,357
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
A3	Línea aérea de alta tensión. Tensión $U \geq 400$ Kv	Cuádruple Circuito	505,411	28,548	12,635	1,427	0,714
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
A4	Línea aérea de alta tensión. Tensión $400 > U \geq 220$ Kv	Simple Circuito	133,538	11,945	3,338	0,597	0,299
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
A5	Línea aérea de alta tensión. Tensión $400 > U \geq 220$ Kv	Doble Circuito	225,828	20,201	5,646	1,010	0,505
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
A6	Línea aérea de alta tensión. Tensión $400 > U \geq 220$ Kv	Cuádruple Circuito	485,388	43,420	12,135	2,171	1,085
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
B1	Línea aérea de alta tensión. Tensión $220 \text{Kv} > U > 123$ Kv	Simple Circuito	80,394	11,859	2,010	0,593	0,296
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
B2	Línea aérea de alta tensión. Tensión $220 \text{Kv} > U > 123$ Kv	Doble Circuito	106,878	15,766	2,672	0,788	0,394
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
B3	Línea aérea de alta tensión. Tensión $220 \text{Kv} > U > 123$ Kv	Triple Circuito	123,732	18,252	3,093	0,913	0,456
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
B4	Línea aérea de alta tensión. Tensión $123 \text{ kV} \geq U > 72,5$ kV	Simple Circuito	75,696	13,397	1,892	0,670	0,335
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
B5	Línea aérea de alta tensión. Tensión $123 \text{ kV} \geq U > 72,5$ kV	Doble Circuito	100,637	17,812	2,516	0,891	0,445
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
B6	Línea aérea de alta tensión. Tensión $123 \text{ kV} \geq U > 72,5$ kV	Triple Circuito	116,509	20,621	2,913	1,031	0,516
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
B7	Línea aérea de alta tensión. Tensión $72,5 \text{ kV} \geq U > 52$ kV	Simple Circuito	57,468	24,187	1,437	1,209	0,605
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
B8	Línea aérea de alta tensión. Tensión $72,5 \text{ kV} \geq U > 52$ kV	Doble Circuito	76,417	32,162	1,910	1,608	0,804
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
B9	Línea aérea de alta tensión. Tensión $72,5 \text{ kV} \geq U > 52$ kV	Triple Circuito	88,475	37,237	2,212	1,862	0,931
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2

GRUPO I. LÍNEAS AÉREAS DE ALTA TENSIÓN							
TIPO	INSTALACION	CONFIGURACIÓN (NÚMERO DE CIRCUITOS)	BASE IMPONIBLE VUELO CONDUCTORES (Euros/ml) [H=GxC]	BASE IMPONIBLE APOYO (Euros/m2) [I=G]	TARIFA ZONA DE VUELO CONDUCTORES Base imponible vuelo de conductoresxTipo impositivo vuelo 2,5% (Euros/ml) [J=H*2,5/100]	TARIFA ZONA DE APOYO Base imponible apoyo x Tipo impositivo apoyo 5% (Euros/m2) [K=I*5/100]	TARIFA ZONA DE APOYO (CON VUELO CONDUCTORES) Base imponible apoyoxTipo impositivo apoyo 2,5%. (Euros/m2) [L=I*2,5/100]
C1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 52 kV ≥ U > 36 kV	Simple Circuito	52,000	21,885	1,300	1,094	0,547
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
C2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 52 kV ≥ U > 36 kV	Doble Circuito	69,144	29,101	1,729	1,455	0,728
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
C3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 52 kV ≥ U > 36 kV	Triple Circuito	80,053	33,692	2,001	1,685	0,842
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
C4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 36 kV ≥ U > 24 kV	Simple Circuito	33,684	19,370	0,842	0,968	0,484
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
C5	Línea aérea de alta tensión. Tensión 36 kV ≥ U > 24 kV	Doble Circuito	44,787	25,755	1,120	1,288	0,644
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
C6	Línea aérea de alta tensión. Tensión 36 kV ≥ U > 24 kV	Triple Circuito	51,853	29,818	1,296	1,491	0,745
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
D1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 24 kV ≥ U > 17,5 kV	Simple Circuito	32,546	18,715	0,814	0,936	0,468
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
D2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 24 kV ≥ U > 17,5 kV	Doble Circuito	38,950	22,398	0,974	1,120	0,560
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
D3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 24 kV ≥ U > 17,5 kV	Triple Circuito	45,094	25,931	1,127	1,297	0,648
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
D4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 17,5 kV ≥ U > 12 kV	Simple Circuito	26,364	17,187	0,659	0,859	0,430
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
D5	Línea aérea de alta tensión. Tensión 17,5 kV ≥ U > 12 kV	Doble Circuito	35,054	22,852	0,876	1,143	0,571
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
D6	Línea aérea de alta tensión. Tensión 17,5 kV ≥ U > 12 kV	Triple Circuito	40,584	26,457	1,015	1,323	0,661
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
D7	Línea aérea de alta tensión. Tensión 12 kV ≥ U ≥ 1 kV	Simple Circuito	23,438	15,450	0,586	0,773	0,386
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
D8	Línea aérea de alta tensión. Tensión 12 kV ≥ U ≥ 1 kV	Doble Circuito	31,163	20,542	0,779	1,027	0,514
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
D9	Línea aérea de alta tensión. Tensión 12 kV ≥ U ≥ 1 kV	Triple Circuito	36,078	23,783	0,902	1,189	0,595
			Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2

GRUPO II. LÍNEAS SUBTERRÁNEAS DE ALTA TENSIÓN				
TIPO	INSTALACION	CONFIGURACIÓN (NÚMERO DE CIRCUITOS)	BASE IMPONIBLE (Euros/ml) [H=GxC]	TARIFA Base imponible x Tipo impositivo (5%) (Euros/ml) [K=H*5/100]
A1	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $U \geq 400$ Kv	Simple Circuito	444,735	22,237
A2	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $U \geq 400$ Kv	Doble Circuito	864,743	43,237
A3	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $400 > U \geq 220$ Kv	Simple Circuito	444,735	22,237
A4	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $400 > U \geq 220$ Kv	Doble Circuito	86,243	4,312
B1	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $220 \text{Kv} > U > 123$ Kv	Simple Circuito	352,880	17,644
B2	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $220 \text{Kv} > U > 123$ Kv	Doble Circuito	589,438	29,472
B3	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $220 \text{Kv} > U > 123$ Kv	Triple Circuito	772,796	38,640
B4	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $123 \text{ kV} \geq U > 72,5$ kV	Simple Circuito	332,325	16,616
B5	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $123 \text{ kV} \geq U > 72,5$ kV	Doble Circuito	554,975	27,749
B6	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $123 \text{ kV} \geq U > 72,5$ kV	Triple Circuito	727,779	36,389
B7	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $72,5 \text{ kV} \geq U > 52$ kV	Simple Circuito	200,637	10,032
B8	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $72,5 \text{ kV} \geq U > 52$ kV	Doble Circuito	335,058	16,753
B9	Línea subterránea de alta tensión. Tensión $72,5 \text{ kV} \geq U > 52$ kV	Triple Circuito	565,781	28,289

GRUPO II. LÍNEAS SUBTERRÁNEAS DE ALTA TENSIÓN				
TIPO	INSTALACION	CONFIGURACION (NÚMERO DE CIRCUITOS)	BASE IMPONIBLE (Euros/ml) [H=GxC]	TARIFA Base imponible x Tipo impositivo (5%) (Euros/ml) [K=H*5/100]
C1	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 52 kV \geq U > 36 kV	Simple Circuito	181,530	9,076
C2	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 52 kV \geq U > 36 kV	Doble Circuito	303,149	15,157
C3	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 52 kV \geq U > 36 kV	Triple Circuito	511,898	25,595
C4	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 36 kV \geq U > 24 kV	Simple Circuito	67,980	3,399
C5	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 36 kV \geq U > 24 kV	Doble Circuito	113,522	5,676
C6	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 36 kV \geq U > 24 kV	Triple Circuito	148,867	7,443
D1	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 24 kV \geq U > 17,5 kV	Simple Circuito	59,114	2,956
D2	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 24 kV \geq U > 17,5 kV	Doble Circuito	98,716	4,936
D3	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 24 kV \geq U > 17,5 kV	Triple Circuito	129,451	6,473
D4	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 17,5 kV \geq U > 12 kV	Simple Circuito	53,204	2,660
D5	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 17,5 kV \geq U > 12 kV	Doble Circuito	88,845	4,442
D6	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 17,5 kV \geq U > 12 kV	Triple Circuito	116,507	5,825
D7	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 12 kV \geq U \geq 1 kV	Simple Circuito	47,293	2,365
D8	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 12 kV \geq U \geq 1 kV	Doble Circuito	78,974	3,949
D9	Línea subterránea de alta tensión. Tensión 12 kV \geq U \geq 1 kV	Triple Circuito	103,562	5,178

GRUPO II. GAS E HIDROCARBUROS			
TIPO	INSTALACIÓN	BASE IMPONIBLE (Euros/unidad de medida) [H=GxC]	TARIFA Base imponible x Tipo impositivo (5%) (Euros/ml) [K=H*5/100]
A	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro $D \leq 4$ pulgadas	24,722	1,236
		euros/mL	euros/ml
B	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro $4 < D \leq 8$ pulgadas	74,103	3,705
		euros/mL	euros/ml
C	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro $8 < D \leq 12$ pulgadas	123,423	6,171
		euros/mL	euros/ml
D	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro $12 < D \leq 16$ pulgadas	172,784	8,639
		euros/mL	euros/ml
E	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro $16 < D \leq 20$ pulgadas	222,104	11,105
		euros/mL	euros/ml
F	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro $20 < D \leq 25$ pulgadas	271,465	13,573
		euros/mL	euros/ml
G	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro $25 < D \leq 30$ pulgadas	320,785	16,039
		euros/mL	euros/ml
H	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de diámetro $30 < D$ pulgadas	370,105	18,505
		euros/mL	euros/ml
I	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de hasta 10 m ³ .	3177,051	158,853
		euros/ud	euros/ud
J	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de 10 m ³ o superior.	15885,254	794,263
		euros/ud	euros/ud

Castro de Rey, 19 de julio de 2023.- El Alcalde, Francisco Javier Balado Teijeiro.

R. 2385

COSPEITO

Anuncio

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE La APROBACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES DE La TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE La VÍA PÚBLICA CON ENTRADAS DE VEHÍCULOS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE COSPEITO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2023

En cumplimiento del establecido en el artículo 62.3. de la Ley 58/2003, de 17 de noviembre, General Tributaria, mediante Resolución de la Alcaldía aprobó el Padrón de contribuyentes de la Tasa por aprovechamientos especiales de la vía pública con entradas de vehículos y reservas de vía pública del Ayuntamiento de Cospeito correspondiente al ejercicio de 2022, y cuyo contenido literal de la parte dispositiva que recoge dicho acuerdo es el siguiente:

“(…)

PRIMERO. Aprobar el padrón de la Tasa por el aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos y reserva de la vía pública del Ayuntamiento de Cospeito correspondiente al año 2023 y las liquidaciones que lo componen de acuerdo con el siguiente resumen:

Período	Concepto	Núm. total de cargos. Importe €	Núm. cargos domiciliados Importe €	Núm. cargos no domiciliados Importe €
Ejercicio 2023	Tasas vados	10 650	0 0,00	10 650

SEGUNDO. Dar cuenta de la presente resolución la Tesorería e Intervención Municipal y al Pleno de la Corporación en la primera Sesión Común que este celebre, en cumplimiento del dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RECURSOS

De conformidad con el dispuesto en el artículo en el artículo 102.3. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los padrones aprobados se exponen al público en las oficinas del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP que tendrá carácter y producirá los efectos de notificación colectiva. Durante lo referido plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Igualmente podrán formular en el plazo de un mes el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que deberá ser resuelto por el órgano competente en el plazo de otro mes contado a partir del día siguiente al de su presentación, entendiéndose desestimado si transcurrido dicho plazo en el había recaído resolución expresa, con los efectos jurídicos previsto en los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponer nuevamente este recurso, pueden los interesados, interponer directamente recurso contencioso -administrativo ante el Juzgado del Contencioso -Administrativo de Lugo en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución expresa o de seis en el supuesto de desestimación presunta por silencio administrativo. No obstante, podrá utilizar y ejercitar cualquier otra acción legal que estime pertinente en la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

FORMA DE PAGO

1. El pago de las deudas tributarias se realizará en período voluntario en los plazos que figuran en el presente anuncio y en las Entidades colaboradoras en la recaudación de este Ayuntamiento que se detallan, en las horas de atención al público. Transcurridos dichos plazos se iniciará el período ejecutivo de cobro, que determinará lo de devengo de los recargos de constricción y los intereses de demora que procedan.

Entidad bancaria	IBAN
Caja Rural Gallega	ES3330700023691138233125
Abanca	ES5720800113183110000014

2. Los contribuyentes que no hayan domiciliado el pago, recibirán en su domicilio, dentro del período de cobro en voluntaria, modelo de liquidación por duplicado ejemplar para su pago en cualesquiera de las entidades financieras citadas, debiendo recabar en caso de extravío, duplicado en los servicios económicos del

Ayuntamiento antes del final del referido período. Uno de los ejemplares debidamente sellado por la Entidad financiera constituirá carta de pago en poder del contribuyente acreditativo de la extinción de la deuda tributaria.

3. Si así lo desea en el momento de efectuar el pago, podrá solicitar de la Entidad financiera la domiciliación del tributo, sin ningún acto de trámite adicional, quedando a partir de ese momento incorporado en la base de datos de los padrones sucesivos.

Cospeito, 18 de julio de 2023.- El alcalde, Armando Castosa Alvariño.

R. 2386

Anuncio

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES POR LAS TASAS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLAS, RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y CANON AUTONÓMICO DE AGUA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2023.

En cumplimiento del establecido en el artículo 62.3. de la Ley 58/2003, de 17 de noviembre, General Tributaria, el Alcalde -Presidente mediante Resolución del 19/05/2021 adoptó acuerdo por lo que se aprueba el Padrón de contribuyentes de las Tasas por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillas, recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos, y canon autonómico de agua correspondientes al PRIMER trimestre de 2023 y cuyo contenido literal de la parte dispositiva que recoge dicho acuerdo es el siguiente:

“Realizadas las lecturas de contadores de consumo de abastecimiento de agua correspondientes al período del 1º trimestre de 2023 y vistas las altas noticias en el padrón de la tasa de basura.

Estando en vigor la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de alcantarillas aprobada con fecha 27/09/1989, que en el artículo 8.º.3. prevé que las cuotas exigibles se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismo plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

Vista la redacción de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura, aprobada por el pleno de la corporación en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2015, y cuyo texto articulado definitivo, publicado en el BOP núm. 300/2015 del 31/12, recoge en el artículo 8 que el período impositivo coincide con el trimestre natural devengándose el primero día del período impositivo.

Vista la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio municipal de abastecimiento de agua potable a domicilios del Ayuntamiento de Cospeito que establece en los artículos 7.º y 8.º el devengo trimestral de las cuotas periódicas y su liquidación en documento cobratorio único junto con las tasas de la red de saneamiento y recogida domiciliaria de basura.

Dictadas Resoluciones de Alcaldía por las que se resuelven solicitudes de cambio de titularidad de contratos de abastecimiento de agua, alcantarillas y recogida de basura.

Teniendo en cuenta el establecido en la Ley 9/2010, de 4 de noviembre, de aguas de Galicia, y en el Decreto 136/2012, de 31 de mayo, por lo que se aprueba el Reglamento del canon de agua y del coeficiente de vertido a sistemas públicos de depuración de agua cuya Disposición última segunda establece su entrada en vigor a partir de 1 de julio de 2012.

Considerando que en virtud del establecido en el artículo 48.3. del citado decreto 136/2012, de 31 de mayo, en relación con el artículo 2.º.21 de la Ley 9/2010, de 4 de noviembre, el Ayuntamiento de Cospeito tiene la condición de entidad suministradora obligada a repercutir, conjuntamente con las liquidaciones de la tasa de abastecimiento de agua y alcantarillas las correspondientes cuotas del canon autonómico de agua con arreglo a las tipas y normas de liquidación que los citados textos legales establecen.

Confeccionado de acuerdo con las referidas disposiciones reglamentarias el padrón de contribuyentes sujetos a la tributación correspondientes al 1º período trimestral del 2022, conteniendo las variaciones anteriores.

De conformidad con el establecido en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 62.3. de la Ley 58/2003, de 17 de noviembre, General Tributaria y en las Ordenanzas fiscales de cada tributo y demás disposiciones concordantes, y considerando el acordado en el artículo 10 de la Ley 40/2015, del 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la competencia que ostento como Alcalde -Presidente para dictar el presente acto, en virtud del establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 41 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar el Padrón de contribuyentes por los conceptos de Tasa por el servicio de abastecimiento de agua, alcantarillas y recogida domiciliar de basura y canon autonómica de agua con una/una cuota total de 67.241,69€ (IVA incluido) correspondiente al 1º trimestre de 2023 por los siguientes importes desglosados por conceptos tributarios:

Período	Agua	Basura	Alcantarillas	Canon de agua	IVA	TOTAL
1º T 2023	25.488,88	29.707,69	342,96	9.148,45	2.553,71	67.241,69

SEGUNDO. Reiterar la publicación del período de cobro en voluntaria reflejado en el calendario fiscal del año 2023:

Padrón	Período voluntario de cobro
1º Trimestre 2023	Del 17/07/2023 al 16/08/2023

TERCERO. Disponer la apertura de los períodos voluntarios de pago de los referidos padrones y en los períodos indicados en el punto anterior, para la gestión recaudatoria de los padrones correspondientes, dando exposición pública al acuerdo mediante anuncio a ingerir en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y en el tablero de anuncios de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cospeito.

CUARTO. Dar cuenta de la presente resolución la Tesorería e Intervención Municipal y al Pleno de la Corporación en la primera sesión común que este celebre, en cumplimiento del dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CANON DE AGUA

De conformidad con el dispuesto en el artículo 49.7. del Decreto 136/2012, de 31 de mayo, por lo que se aprueba el Reglamento del canon de agua y del coeficiente de vertido a sistemas públicos de depuración de agua, se hace constar que el procedimiento para el cobro del canon de agua en período voluntario será unitario con el seguido para la recaudación de los derechos que a la entidad suministradora correspondan por el servicio de abastecimiento de agua. El contribuyente que a falta de pago en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del canon de agua directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

RECURSOS

De conformidad con el dispuesto en el artículo 102.3. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los padrones aprobados se exponen al público en las oficinas del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP que tendrá carácter y producirá los efectos de notificación colectiva. Durante lo referido plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Igualmente podrán formular en el plazo de un mes el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que deberá ser resuelto por el órgano competente en el plazo de otro mes contado a partir del día siguiente al de su presentación, entendiéndose desestimado si se transcurrido dicho plazo en el que no se ha recaído resolución expresa, con los efectos jurídicos previsto en los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponer nuevamente este recurso, pueden los interesados, interponer directamente recurso contencioso -administrativo ante el Juzgado del Contencioso -Administrativo de Lugo en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución expresa o de seis en el supuesto de desestimación presunta por silencio administrativo. No obstante, podrá utilizar y ejercitar cualquier otra acción legal que estime pertinente en la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

La repercusión del canon de agua podrá ser objeto de reclamación económico -administrativa ante el órgano económico -administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

FORMA DE PAGO

1. El pago de las deudas tributarias se realizará en período voluntario en los plazos que figuran en el presente anuncio y en las Entidades colaboradoras en la recaudación de este Ayuntamiento, en las horas de atención al público (Caja Rural Gallega, Santander y Abanca). Transcurridos dichos plazos se iniciará el período ejecutivo de cobro, que determinará lo de devengo de los recargos de constrictión y los intereses de demora que procedan.

2. Los contribuyentes que no hayan domiciliado el pago, recibirán en su domicilio, dentro del período de cobro en voluntaria, modelo de liquidación por duplicado ejemplar para su pago en cualesquiera de las entidades financieras citadas, debiendo recabar en caso de extravío, duplicado en los servicios económicos del Ayuntamiento antes del final del referido período. Uno de los ejemplares debidamente sellado por la Entidad financiera constituirá carta de pago en poder del contribuyente acreditativo de la extinción de la deuda tributaria.

3. Si así lo desea en el momento de efectuar el pago, podrá solicitar de la Entidad financiera la domiciliación del tributo, sin ningún acto de trámite adicional, quedando a partir de ese momento incorporado en la base de datos de los padrones sucesivos.

Cospeito, 17 de julio de 2023.- El alcalde, Armando Castosa Alvariño.

R. 2387

FOLGOSO DO COUREL

Anuncio

CONVOCATORIA Y BASES POR LAS QUE SE REGULA EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER DEFINITIVO Y EN RÉGIMEN FUNCIONARIAL, DE UNA/UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Por DECRETO DE ALCALDÍA nº 2023-0212, de fecha 18/07/2023, se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, con carácter definitivo, de una/una plaza de Auxiliar Administrativo, funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Las personas aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado que figura como ANEXO II a las bases en el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Las bases, solicitudes de participación y demás información referente al proceso selectivo podrá ser consultada en la sede electrónica del Ayuntamiento del Folgoso do Courel, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://folgosodocourel.sedelectronica.es/info.0>.

BASES QUE DEBEN REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA/UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A EXPERTO/LA EN EL AYUNTAMIENTO DE FOLGOSO DO COUREL, FUNCIONARIO/LA DE CARRERA.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, con carácter definitivo y a través del sistema de concurso - oposición, de una/una plaza de Auxiliar Administrativo/a Experto/la, como funcionario/la de carrera, subgrupo C2, incluido en la OEP 2020 del Ayuntamiento de Folgoso do Courel (BOP de Lugo Núm. 261 del viernes, 13 de noviembre de 2020).

2.- FUNCIONES, RETRIBUCIONES Y JORNADA

Las funciones del puesto se encuentran reguladas en el *Instrumento de análisis, descripción, clasificación, ordenación y valoración de los puestos de trabajo* elaborado por la Diputación Provincial de Lugo en octubre de 2012 y aprobado por el Pleno municipal en sesión extraordinaria celebrada en fecha 28/01/2013. En este instrumento se describe como función del puesto la "Ejecución y apoyo en las tareas administrativas a nivel operativo", detallándose, de sucesivo, las siguientes tareas:

1. Atender al público, personal y telefónicamente, proporcionando en algunas ocasiones información referente a actividad de cada unidad (buscando datos, ayudando la cumplimentación de instancias y documentos de los ciudadanos, y en otras dirigiendo al administrado la persona, oficina o entidad correspondiente). Para ello realizará los trámites, consultas y gestiones necesarias para que la información facilitada sea el más precisa posible.
2. Registrar documentos de entrada y salida en la entidad.
3. Clasificar documentos para poder registrarlos, archivarlos y para que si procede continúe su tramitación administrativa.
4. Introducción de datos (numéricos y alfabéticos) en las correspondientes aplicaciones informáticas, así como la clasificación, tramitación e impresión de los correspondientes productos.
5. Realizar cálculos aritméticos, comprobando, contabilizando, cotejando, revisando los datos y cantidades para proceder a registrarlos o anotarlos, realizar y conciliar arqueos y o para que continúe, si procede, su tramitación administrativa.

6. Archivar la documentación para su posterior localización y formación del expediente administrativo (archivo de gestión) o envío al archivo municipal.
7. Cumplimentar, manual o mecánicamente, modelos preestablecidos de documentos administrativos tales cómo: informes, certificados, contratos, actas, acuerdos, decretos...
8. Ejecutar trámites cotidianos y llevar el seguimiento.
9. Utilizar aplicaciones informáticas tales cómo: tratamiento de textos, hoja de cálculo, base de datos... confeccionando los correspondientes documentos.
10. Utilización de máquinas (impresora, fotocopidora, ordenador) realizando en su caso copias de seguridad.
11. Despacho de correspondencia.
12. Realización de los trámites realizados con la gestión del padrón de habitantes.
13. Colaborar, en ciertos extremos, con la formación en el puesto de trabajo del personal contratado temporalmente para empleos de carácter burocrático.
14. Suplir ausencias temporales y/o puntuales de los ocupantes de los puestos de trabajo de carácter burocrático-administrativo cuando así lo decida la Alcaldía.
15. Colaboración con el secretario-interventor en lo referente a resoluciones administrativas, acuerdos de los organismos colegiados y tramitación de los expedientes administrativos.
16. Colaboración con el personal en las tareas burocráticas, gestión de nóminas, gestión de personal, padrón de basura y alcantarillas.
17. Cualquier otra tarea de carácter burocrático administrativo acorde con su categoría laboral que se atribuya por la alcaldía.

Las retribuciones a percibir serán las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo C2 que se determinen legalmente, y las retribuciones complementarias las consignadas en los presupuestos del Ayuntamiento de Folgoso do Courel (Lugo), a saber:

COMPLEMENTO DESTINO (18)	6.420,96 €
COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANUAL	4.878,72 €

La jornada de trabajo será de 37,50 horas semanales, fijando cómo dilas de descanso el sábado y el domingo. El horario de trabajo será el correspondiente al del personal administrativo del Ayuntamiento.

3. REQUISITOS DE Los ASPIRANTES

Para participar en el proceso de selección, los aspirantes deberán reunir en la fecha de finalización del plazo de presentación de las instancias los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o alguna otra que, con arreglo al dispuesto en el artículo 52 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia, permita el acceso al empleo público.
- b) No padecer ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desarrollo de las correspondientes funciones.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado del servicio o despedido mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para lo desarrollo de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se había tratado de acceder a la misma categoría profesional a la que se pertenecía. En el caso de nacionales de otros estados, no estar inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida en el Estado de origen el acceso al empleo público en los tenérmelos anteriores.
- e) Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria, graduado escolar o equivalentes a los efectos laborales (El certificado de escolaridad se considera equivalente al escalonado escolar según Orden ECD/1417/2012, de 20 de junio por la que se establece la equivalencia del certificado de escolaridad y de otros estudios con el título de graduado escolar regulado en la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, para efectos laborales). Para titulaciones obtenidas en el extranjero deberá aportarse el documento que acredite de manera fidedigna su homologación

- f) No estar incurso en causas de incompatibilidad o de incapacidad de conformidad con el dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- g) Acreditar el conocimiento de la lengua gallega del nivel Celga 2 o certificado de validación de las materias de lengua gallega, de acuerdo con el previsto en el Orden de 16 de julio de 2007, modificada por el Orden de 10 de febrero de 2014, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de lengua gallega. Las personas aspirantes que no presenten esta acreditación deberán realizar la prueba de lengua gallega prevista en la Base 6.^a.

Los aspirantes que habían venido desempeñando una/una actividad pública o privada, deberán solicitar el reconocimiento de compatibilidad en el período comprendido entre la propuesta de nombramiento y la toma de posesión. De no ser compatible la actividad que habían venido desarrollando con la relación de servicio al Ayuntamiento, el aspirante seleccionado se compromete a renunciar a la mencionada actividad.

Todos los requisitos anteriores deberán tenerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Será nulo el nombramiento de los que estén incurso en causas de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.

4. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en el proceso de selección se ajustará al **modelo normalizado** que figura como **ANEXO II** a las presentes bases, y su presentación comportará la aceptación incondicionada del contenido de las mismas por parte del interesado. No serán admitidas las solicitudes presentadas en una/una forma distinta a la indicada, de conformidad con el artículo 66.6 de la LPAC. Este modelo normalizado se pondrá a disposición de los/las aspirantes en formato editable tanto en las dependencias municipales como en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las solicitudes se presentarán, debidamente cubiertas, en el Registro General del Ayuntamiento o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la LPAC, en el plazo de veinte (20) **dilas hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE)**. La presentación de solicitudes fuera de este plazo implicará la inadmisión de las mismas.

Junto con la solicitud, todo interesado deberá acercar a siguiente documentación:

- Copia autenticada del DNI o documento equivalente.
- Copia autenticada de la titulación requerida.
- Copia autenticada de la titulación CELGA 2 o equivalente que acredite el nivel de gallego exigido, de ser el caso.
- Copia autenticada de la documentación acreditativa de los méritos alegados y que se señalan en el baremo, de ser el caso.

Se deberá acompañar a la solicitud las justificaciones documentales de los méritos que se deseen sean valorados en la forma expresada en las presentes bases. Los méritos a los que se hace referencia deberán poseerse en la fecha de final del plazo de presentación de instancias, computándose en cualquier caso a la citada fecha. A no acreditación de los méritos alegados conforme se señala en estas bases determinará que estos no sean tenidos en cuenta por el tribunal.

Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes.

Con la presentación de la instancia para tomar parte en el proceso selectivo se entenderá que las personas interesadas aceptan y acatan todas y cada una de las bases de esta convocatoria.

5. PUBLICIDAD

La publicación de la convocatoria se realizará mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases completas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://folgosodocourel.sedelectronica.es>) (apartado tablero de anuncios).

6. ADMISIÓN

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://folgosodocourel.sedelectronica.es>), señalándose un plazo de diez (10) **dilas hábiles** para la subsanación de errores.

Transcurrido el plazo de corrección, se aprobará la lista definitiva de admitidos, publicándose el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://folgosodocourel.sedelectronica.es>). En el mismo anuncio se hará constar el día, hora y lugar en el que se realizarán las pruebas. Igualmente, en la misma Resolución, se hará constar la designación del tribunal titular y suplente.

En caso de que todas las personas aspirantes resulten inicialmente admitidas y no se deba emendar ninguna solicitud, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada, directamente, la lista definitiva de admitidos, con el contenido señalado en el párrafo anterior.

Una/Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria/será obligatorias la publicación de la celebración de las sucesivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, siendo suficiente su publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://folgosodocourel.sedelectronica.es>), con 12 horas de antelación, si es el mismo ejercicio, o 24 horas si es diferente ejercicio. Desde la terminación de una/una prueba y ata el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y un máximo de 40 días, la excepción de la prueba de gallego que se celebrará el mismo día, y con carácter previo, al primero ejercicio de la fase de oposición.

7. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El tribunal estará compuesto por cinco miembros y sus correspondientes suplentes, con titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, uno de los cuáles actuará como presidente y otro como secretario del tribunal. Su composición se ajustará al previsto en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público y se buscará la paridad entre la mujer y el hombre. Su composición nominal se publicará en el BOP de Lugo, conjuntamente con la fijación de la fecha de realización de las pruebas.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuándo concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015. Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal conforme al artículo 24 de dicha Ley.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, cuando menos, de tres miembros, titulares o suplentes indistintamente. En todo caso, se requiere la presencia del/de la presidente/la y del/de la secretario/la o de los que legalmente los sustituyan.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas en que así lo estimen necesario o conveniente. Los dichos asesores actuarán con voz y sin voto y se limitarán al ejercicio de las especialidades técnicas en base a las cuáles colaboran con el tribunal.

A los efectos de percepción de asistencias por los miembros concurrentes a las sesiones de los tribunales, se estará al dispuesto en el Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que se produzcan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que podan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como adoptar las medidas necesarias para garantizar a debido orden en las mismas.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que podan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal, por mayoría.

8. SISTEMA DE SELECCIÓN

Los/las aspirantes serán convocados/las para la realización de las pruebas en un único llamamiento, quedando excluidos/las del proceso las personas que no comparezcan. Las personas aspirantes deberán venir proveídos del DNI, o documento equivalente.

El sistema de selección será lo de concurso-oposición, correspondiendo la fase de oposición el 60% de la puntuación total y la fase de concurso el 40%.

FASE DE OPOSICIÓN (60% del proceso selectivo): carácter obligatorio y eliminatorio.

La fase de oposición será posterior a la de concurso y consistirá en la realización de los siguientes ejercicios. La puntuación máxima que se podrá alcanzar en esta fase son 60 puntos (60% del proceso selectivo) y comprenderá la suma de la puntuación obtenida en cada ejercicio apto.

Primero ejercicio: EXAMEN TIPO TEST (máximo 30 puntos)

Este ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y será preciso obtener una/una puntuación mínima de 15 puntos para poder superarlo.

Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test de 50 preguntas y 5 preguntas de reserva que tratarán sobre las actividades propias del puesto a desempeñar y según el temario previsto en el Anexo I de las presentes bases.

Las preguntas tendrán 4 respuestas alternativas de las cuales solo una es correcta.

El tiempo de realización del mismo será de 60 minutos, y cada pregunta correcta sumará 0,60, descontando cada respuesta incorrecta 0,20 puntos. Las preguntas no contestadas (en blanco) no sumarán ni restarán.

Según ejercicio: EXAMEN PRÁCTICO (máximo 30 puntos)

Este ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y será preciso obtener una/una puntuación mínima de 15 puntos para poder superarlo.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el tribunal y que tratarán sobre las actividades propias a desempeñar y según el temario previsto en el Anexo I de las presentes bases. El tiempo de realización de este ejercicio será de 60 minutos. Los aspirantes podrán en este examen hacer uso de legislación, doctrina o cualquier otro material de apoyo, pudiendo utilizar también máquinas de calcular.

Una/Una vez finalizado el ejercicio, el tribunal podrá determinar la lectura del mismo se lo estima te convine, quedando facultado para solicitar del aspirante cualesquier aclaración en relación a exposición escrita del mismo.

En caso de que el tribunal determinara la lectura del ejercicio, si algún aspirante no procediera a la misma, será calificado con 0 puntos.

Se valorará en este ejercicio la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos expuestos, así como su fundamentación en la legislación vigente en la materia, el pragmatismo en la resolución de los supuestos y el planteamiento de conclusiones adecuadas. La claridad en la solución propuesta y la presentación de la misma también será tenida en cuenta por el tribunal, así como cualquier otro criterio que el tribunal establezca y considere oportuno.

En el supuesto de que el ejercicio cuente con varios supuestos prácticos, deberá indicarse en el mismo a puntuación a otorgar la cada uno de ellos.

Tercero ejercicio: PRUEBA DE GALLEGO (apto / no apto):

En cumplimiento del señalado, las personas aspirantes deberán realizar una/una prueba que consistirá en la traducción de un texto de castellano a gallego, elegido por el Tribunal.

Para superar la prueba es necesario obtener el resultado de APTO, disponiendo de un tiempo máximo de 20 minutos para su realización.

El texto no podrá tener más de 200 palabras, siendo considerados como NO APTOS aquellos que tengan 10 errores o más (traducción, gramática y acentuación).

Están exentos de la realización de dicha prueba los/las aspirantes que acrediten poseer con fecha límite del plazo de subsanación de instancias, el CELGA 2 o equivalente en la medida que se describe expresamente en estas bases.

FASE DE CONCURSO (40% del proceso selectivo): de carácter no obligatorio y no eliminatorio.

Con carácter previo a la fase de oposición, se procederá a realizar la fase de concurso entre los/las aspirantes admitidos/las que presentaron la instancia para participar en el proceso de selección. La puntuación total de los méritos no podrá exceder de 40 puntos.

1. Experiencia profesional (máximo 10 puntos).

Se tendrá en cuenta la experiencia profesional de los/las aspirantes en el puesto de trabajo que se convoca, de la manera que se indica a continuación:

- Por servicios prestados en cualesquiera de las Administraciones Públicas como Administrativo o Auxiliar Administrativo en régimen funcional o laboral, la razón de 0,20 puntos por cada 30 días de trabajo, según informe de vida laboral. No serán objeto de valoración los servicios prestados en la modalidad de prácticas o formativos.

El cálculo se realizará sumando el número de días de los períodos que se valoran, conforme los datos que figuran en el informe de vida laboral, dividiéndose el resultado entre treinta (30) y multiplicando el ratio, despreciando los decimales, por la puntuación que corresponda.

La experiencia profesional se computará mediante informe de vida laboral a lo que obligatoriamente deberá acercarse copia de contratos de trabajo o certificados de servicios prestados en los que consten las funciones desempeñadas. La carencia de uno de estos documentos implicará a no valoración de este mérito alegado.

El tiempo trabajado la jornada parcial se computará hasta alcanzar el 100% de la jornada, según informe de vida laboral. En cualesquier caso, el cómputo de los días de experiencia profesional se realizará conforme a los días acreditados en el informe de vida laboral.

2. Formación complementaria (máximo 15 puntos).

Se valorarán los cursos de formación que versen sobre materias que guarden relación con el puesto de trabajo a lo que se aspira acceder y/o con la Administración Pública en general, siempre y cuando su temática corresponda con el temario incluido en el Anexo I de las presentes bases. ES requisito para ser valorados que los cursos habían sido impartidos por una/una Administración Pública, Universidad Pública o por otros organismos, siempre y cuando, en este último caso, si encuentren debidamente homologados por una/una Administración Pública. La valoración se realizará conforme al siguiente:

FORMACION COMPLEMENTARIA	PUNTUACION
Por cada curso con duración igual o superior a 20 horas e inferior a 40 horas	0,30
Por cada curso con duración igual o superior a 40 horas e inferior a 60 horas	0,50
Por cada curso con duración igual o superior a 60 horas e inferior a 100 horas	0,80
Por cada curso con duración igual o superior a 100 horas e inferior a 140 horas	1,30
Por cada curso con duración igual o superior a 140 horas e inferior a 180 horas	1,50
Por cada curso con duración igual o superior a 180 horas	2,00

La formación complementaria deberá acreditarse mediante copia autenticada de los diplomas o certificados acreditativos de tener realizada la formación en los que conste el número de horas lectivas.

No se puntuarán las acciones formativas que no acrediten las horas de duración, que no contengan fecha, ni los cursos de informática anteriores al año 2010.

No se valorarán los másters/másteres oficiales y cursos impartidos por las Universidades bajo a denominación de títulos propios.

En el supuesto de que se presenten varios diplomas o títulos con idéntica denominación se puntuará el curso de mayor duración, y, en caso de que a duración sea la misma, se valorará el curso que se había habido realizado en la data más próxima a la de finalización del plazo de presentación de instancias.

La formación complementaria con una/una duración inferior a 20 horas. no será tenida en cuenta a los efectos de valoración de méritos

3. Titulaciones académicas (máximo 15 puntos).

Se valorarán otras titulaciones académicas de nivel superior al exigido para el acceso a la plaza de Auxiliar Administrativo conforme a los siguientes criterios de puntuación:

TITULACIÓN ACADÉMICA	PUNTUACION
Contar con un título oficial de formación profesional de grado medio de las familias de administración y gestión	5,00
Contar con el título oficial de Bachillerato	5,00
Contar con un título oficial de formación profesional de grado superior de las familias de administración y gestión	7,50
Contar con alguno de los títulos universitarios siguientes, con idéntica denominación o denominación equivalente: <ul style="list-style-type: none"> — Grado en Administración y Dirección de Empresas — Grado en Derecho — Grado en Economía — Grado en Finanzas y Contabilidad 	10,00

— Grado en Gestión y Administración Pública	
— Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	

9. CUALIFICACIONES

La cualificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y en la de de concurso.

La puntuación total de todos los ejercicios, incluida la fase de concurso, será de 100 puntos.

En el caso de empate en la valoración total del concurso-oposición, se resolverá a favor del aspirante que obtuviera la puntuación más alta en el según ejercicio de la fase de oposición (examen práctico), y en el caso de persistir en el empate, a la puntuación obtenida en el primero de los ejercicios. En caso de persistir el empate se resolverá a favor del aspirante que obtuviera mayor puntuación en la fase de concurso.

Una/Una vez finalizada la cualificación de las personas aspirantes, el tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el tablero de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica (<https://folgosodocourel.sedelectronica.es>), precisándose que el número de aprobados no podrá superar el número de plazas vacantes convocadas. La antedicha relación se elevará a la Presidenta de la Corporación para que proceda al nombramiento del/a candidato/a propuesto/a cómo funcionario/la de carrera del Ayuntamiento de Folgoso do Courel.

10. RESOLUCIÓN (PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO)

El aspirante propuesto a ser nombrado presentará, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de selección en la sede electrónica y en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en el Registro General del Ayuntamiento o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la LPAC, a siguiente documentación:

- a) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza a la que se opta.
- b) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio o despedido mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para lo desarrollo de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se había tratado de acceder a la misma categoría profesional a la que se pertenecía. En el caso de nacionales de otros estados, declaración jurada de no estar inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida en el Estado de origen el acceso al empleo público en los tenérmelos anteriores.
- c) Declaración jurada de no encontrarse incurrido en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente la fecha anterior al nombramiento.
- d) Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.
- e) Indicación del número de cuenta bancaria.

Si no se había presentado dentro del plazo fijado la documentación exigida en esta base, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando del examen de la misma se había deducido que el aspirante carece de alguno de los requisitos señalados en la base 3.ª, el mismo no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas las actuaciones con respecto a él, procediéndose a contratar a lo que le siga en la lista por orden de puntuación, sin perjuicio de la responsabilidad en que había incurrido aquel por falsedad en la solicitud de participación.

Finalizado el proceso selectivo y presentada la documentación por el candidato propuesto, la Alcaldía dictará resolución procediendo su nombramiento cómo funcionario de carrera en el plazo de uno (1) mes contado a partir del final del plazo de 10 días hábiles anteriormente recogido. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Con carácter previo al nombramiento deberá solicitarse informe de existencia de crédito y de fiscalización previa a la Intervención Municipal.

Una/Una vez publicado el nombramiento de personal funcionario, la persona nominada deberá tomar posesión en el plazo de uno (1) mes.

La adquisición de la condición de personal funcionario exige, además del correspondiente nombramiento, el cumplimiento sucesivo del acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de autonomía de Galicia y del resto del ordenamiento jurídico, de conformidad con el dispuesto en el artículo 61 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, de Empleo Público de Galicia.

11. INCOMPATIBILIDADES

Lo/la aspirante propuesto/a quedará sujeto/la, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

12. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Para el no previsto en las bases, serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, con carácter supletorio.

FOLGOSO DO COUREL, 19 de julio de 2023.- La alcaldesa, Dolores Castro Ochoa.

ANEXO I.- PROGRAMA DE MATERIAS

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Título preliminar.

Tema 2.- La Constitución Española de 1978. Título I: Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- La Constitución Española de 1978. Título IV: Del gobierno y de la Administración.

Tema 4.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos. La motivación y forma.

Tema 5: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título I: De los interesados en el procedimiento. Capacidad de obrar y concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 6.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título II: De la actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación. Términos y plazos.

Tema 7.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título III: De los actos administrativos. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad.

Tema 8.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título IV: De las disposiciones sobre lo procedimiento administrativo común.

Tema 9.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título V: De la revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 10: La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.

Tema 11: La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Título I: Transparencia de la actividad pública.

Tema 12: La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Título II. Principios de protección de datos.

Tema 13: La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Título III. Derechos de las personas.

Tema 14: La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Título IV. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos.

Tema 15: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Título II: El municipio. Territorio, población, organización y competencias.

Tema 16: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Título V: Disposiciones comunes las entidades locales.

Tema 17: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Título VI: Bien, actividades y servicios, y contratación.

Tema 18: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Título VIII. Haciendas Locales.

Tema 19: Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio , por lo que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. Título II: De la población y del padrón.

Tema 20: Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal.

Tema 21: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Título I: Enumeración de los recursos de las haciendas locales. Las ordenanzas fiscales.

Tema 22: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Título II: Enumeración de los recursos de los municipios.

Tema 23: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Título VI: Presupuesto y gasto público. El Presupuesto General de las Entidades locales: concepto y contenido. Bases de ejecución del presupuesto. La Elaboración y aprobación del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 24: La Ley 9/2017, de 8 de noviembre , de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: Objeto y finalidad. Delimitación de los tipos contractuales.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO II.- MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A EXPERTO/La DEL AYUNTAMIENTO DE FOLGOSO DO COUREL

1. DATOS DEL/La ASPIRANTE

Nombre y apellidos

NIF/NIE

Domicilio

CP

Municipio

Provincia

País

Teléfono

Móvil

Dirección electrónica

2. DATOS DE La PERSONA O ENTIDAD REPRESENTANTE (solamente cubrir en caso de ser preciso)

Nombre y apellidos

NIF/NIE

Domicilio

CP

Municipio

Provincia

País

Teléfono

Móvil

Dirección electrónica

3. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Los mismos que los de la persona o entidad interesada

Los mismos que los de la persona o entidad representante

4. MEDIO A TRAVES DEL CUÁL DESEA RECIBIR Las NOTIFICACIONES

De forma telemática

Por correo postal

5. EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado del proceso de selección para la cobertura en propiedad de una/una plaza de auxiliar administrativo/a experto en el Ayuntamiento de Folgoso do Courel, funcionario/la de carrera (OEP 2020)

6. DECLARA RESPONSABLEMENTE

Cumplir con todos los requisitos expresados en la BASE 3 de las bases reguladoras.

6. SOLICITA

Ser admitido/el ala convocatoria citada, a fin de participar en el proceso de selección para la cobertura en propiedad de una/una plaza de auxiliar administrativo/a experto en el Ayuntamiento de Folgoso do Courel, funcionario/la de carrera (OEP 2020)

7. DOCUMENTACIÓN QUE APORTA

- 1. Copia autenticada del DNI o documento equivalente.
- 2. Copia autenticada de la titulación requerida.
- 3. Copia autenticada de la titulación CELGA 4 o equivalente que acredite el nivel de gallego exigido, de ser el caso
- 4. Copia autenticada de la documentación acreditativa de los méritos alegados y que se señalan en el baremo, de ser el caso

8. RELACION DE MÉRITOS QUE DESEO ME SEAN VALORADOS

8.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Administración Pública	Denominación puesto/plaza	Duración (en días)	Fecha inicio	Fecha fin	Vinculación funcional/ estatutaria/laboral

8.2. FORMACION COMPLEMENTARIA (MÁXIMO 15 PUNTOS)

Denominación	Centro de impartición	Horas

8.3. TITULACIONES ACADEMICAS (MÁXIMO 15 PUNTOS)

- Contar con un título oficial de formación profesional de grado medio de las familias de administración y gestión

- Contar con el título oficial de Bachillerato
- Contar con un título oficial de formación profesional de grado superior de las familias de administración y gestión
- Contar con alguno de los títulos universitarios siguientes, con idéntica denominación o denominación equivalente (debiendo determinar en este último caso la denominación exacta del título que desea sea valorado):
 - Administración y Dirección de Empresas.
 - Derecho.
 - Economía.
 - Finanzas y Contabilidad
 - Gestión y Administración Pública.
 - Relaciones Laborales y Recursos Humanos
 - OTRA DENOMINACIÓN: _____

9. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Ayuntamiento de Folgoso do Courel
Finalidad	Cumplimiento de una/una misión realizada en interés público o no ejercicio de poderes públicos conferido al responsable del tratamiento: artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Legitimación	La base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una/una obligación legal regulada en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en el R.D. L. 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y normas análogas
Destinatarios	No se ceden datos a terceros, salvo imperativo legal.
Derechos	De conformidad con los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 del parlamento europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, así como los artículos del 12 al 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los afectados cuentan con una/una serie de derechos en el tratamiento de sus datos personales, a saber: derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición
Información adicional	Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el siguiente enlace: https://www.aepd.es/

La solicitud, así como toda la documentación aportada, suma un total de ___ hojas.

En _____, la _____ de _____ de 202_

Lo/La solicitante

LUGO

De conformidad con el acuerdo de la Xunta de Gobierno Local número 22/566 celebrada el 19/07/2023 del teor literal que de sucesivo se transcribe, se aprueban las bases generales reguladoras para la concesión de subvenciones a las asociaciones culturales y personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, que desarrollan su actividad en el campo de la cultura (Área de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua) y para el mantenimiento, conservación y pequeñas reparaciones de las infraestructuras, en las que se llevan a cabo estos programas y actividades; en el ejercicio 2023, incluidas en el Plan estratégico de subvenciones para el período 2023-2025, mediante acuerdo de la Xunta de Gobierno Local 9/199, de fecha 25/04/2023.

<<Examinado el expediente tramitado a los efectos y visto el informe propuesta de la jefa de sección de Cultura de 17 de julio de 2023, en la parte expositiva del cuál se hace constar:

De conformidad con el establecido en el artículo 72 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local en consonancia con el dispuesto en el artículo 232 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, los ayuntamientos deben favorecer el desarrollo de las asociaciones (y personas jurídico privadas sin ánimo de lucro) para la defensa de los intereses del vecindario, así como el acceso a las ayudas económicas tanto para sufragar los gastos generales las dar cómo las actividades que realicen.

El otorgamiento de subvenciones es una/una técnica de fomento de determinadas actuaciones y actividades que se consideran de utilidad pública o de interés social que, mediante un procedimiento de concurrencia competitiva ajustada a los principios de objetividad, transparencia y publicidad, permite desarrollar, a través de entidades privadas, actividades que complementan las competencias propias que le corresponderían al Ayuntamiento, cómo es en este caso la prestación de servicios culturales, etc.

Visto el artículo 25 de la Ordenanza general municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lugo, en el que se establece para los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, si aprobarán las correspondientes bases reguladoras de subvenciones.

El Ayuntamiento de Lugo aprobó el Plan estratégico de subvenciones para el período 2023-2025, mediante acuerdo de la Xunta de Gobierno Local 9/199, de fecha 25/04/2023.

Vistos:

- 1.-Certificación de existencia de crédito de la Tesorería Municipal de fecha 19/01/2023, de consignación presupuestaria en la aplicación 33000.48900, RC nº 4515/2023 por importe de 14.900 euros.
- 2.- Informe del Servicio de Fomento, en el que se manifiesta que a propuesta de bases es ajustada a la reglamentación específica, firmado por la jefa de servicio de fecha 06/06/2023.
- 3.- Informe del Servicio de Intervención General Municipal, número 2023/977 en el que manifiesta cómo resultado de la fiscalización previa limitada el origen de la tramitación del expediente, firmado por por el jefe de servicio de Control Financiero y por el Interventor General Municipal en fecha 20/06/2023.

Con base en el expuesto y visto que la Xunta de Gobierno Local se reserva, según el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el ejercicio de estas atribuciones,

SE PROPONEN a la Xunta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Que a la vista de la aprobación del Plan estratégico de subvenciones para el período 2023-2025, mediante acuerdo de la Xunta de Gobierno Local 9/199, de fecha 25/04/2023, si proceda a la convocatoria para el ejercicio 2023 de subvenciones a las asociaciones y personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro que desarrollan su actividad en el campo de los servicios culturales (Área de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua) y para el desarrollo de programas y actividad culturales de interés general y sectorial y para el mantenimiento, conservación y pequeñas reparaciones de las infraestructuras en las que se llevan a cabo estos programas y actividades de conformidad con las bases establecidas en este procedimiento de concurrencia competitiva.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 14.900 euros a que asciende el importe total de las subvenciones que se otorgarán por parte del Servicio de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua con cargo a la aplicación presupuestaria 33000.48900. RC: 4515/23

TERCERO.- Esta convocatoria se registrá por el establecido en las siguientes **BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A Las ASOCIACIONES CULTURALES Y PERSONAS JURÍDICO-PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, QUE DESARROLLAN Su ACTIVIDAD EN EL CAMPO DE La CULTURA (ÁREA DE CULTURA, TURISMO Y PROMOCIÓN DE La LENGUA) Y PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y PEQUEÑAS REPARACIONES DE Las INFRESTRUTURAS, EN Las QUE SE LLEVAN A CABO ESTOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES. EJERCICIO ECONÓMICO 2023.**

Artículo 1. Objeto y finalidad

Estas bases tienen por objeto la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Lugo, Área de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua a las asociaciones y las entidades jurídico-privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo, durante el ejercicio económico de 2023, de programas y actividades culturales que beneficien a colectivos en el campo de la cultura en las que se llevan a cabo los dichos programas y actividades, y que en todo caso estén directamente relacionadas con el fomento de la cultura, el turismo o la promoción de la lengua.

Serán subvencionables las actuaciones establecidas en el artículo 9 bajo el epígrafe “gastos subvencionables”.

Para el no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, la Ordenanza general municipal reguladora de la concesión de subvenciones, las bases de ejecución del presupuesto, Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Lugo y demás normativa legal de aplicación.

Artículo 2. Entidades beneficiarias.requisitos.

Podrán acogerse a esta convocatoria de subvenciones todas las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas y domiciliadas en el ayuntamiento de Lugo.
- b) Las entidades beneficiarias según se trate de asociaciones, fundaciones u otras entidades sin ánimo de lucro, deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, Registro público de fundaciones o cualquier otro registro público.
- c) Estar al corriente de sus deberes tributarios estatales, autonómicas, locales y de la Seguridad Social.
- d) No estar incurso en los supuestos previstos en los artículos 10.2 y 10.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como en los 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- e) Tener justificados debidamente los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Lugo.
- f) Desarrollar actividades y/o programas que beneficien a personas y/o colectivos en el campo de la cultura.
- g) Desarrollar actividades y/o programas que complementen la programación cultural realizada por el área de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua.
- h) No percibir, durante este ejercicio económico, ninguna subvención municipal de las previstas nominativamente en el presupuesto general de 2023.
- i) Haber presentado en la Oficina de Participación Ciudadana el presupuesto, memoria de actividades anual y, de ser el caso, renovación de los miembros de la directiva.
- j) No utilizar la imagen de la mujer como reclamo y con connotaciones de tipo sexual o la denigración de su imagen (acuerdo plenario 9/124 del día 30 -06-2016).

Artículo 3. Créditos presupuestarios y cuantía de las subvenciones

En el presupuesto municipal para el ejercicio de 2023 existe consignación presupuestaria para la concesión de subvenciones según a continuación se indica:

Servicio	Aplicación presupuestaria	Importe
Cultura	33000.48900	14.900,00 €

Artículo 4. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes de subvención, junto con la documentación precisa, se presentarán, conforme al dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, LPACAP, por medios electrónicos, bien a través de la sede electrónica (<https://lugo.gal>) o a través de cualesquiera de los registros electrónicos de las administraciones públicas según el artículo 16.4 la) del mismo texto legal con expresa indicación de que de no hacerlo así, la unidad tramitadora, al amparo del dispuesto en el artículo 68.4 requerirá su subsanación a través de la presentación electrónica de la solicitud. A estos efectos, según indica textualmente el texto legal: “se considera como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuera realizada la subsanación”.

La convocatoria para la concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases, según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

El plazo para presentar las solicitudes será de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contado desde **lo siguiente al de la publicación oficial de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo**, en la forma y en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones (artículo 17.3.b, 18 y 20.8). Asimismo se publicarán las Bases en la página web (<http://concellodelugo.gal>), debiendo insertarse en el "Portal de Transparencia y Buen Gobierno" del Ayuntamiento de Lugo.

Artículo 5. Documentación para acercar con las solicitudes de subvención

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

la) Solicitud, según el modelo del ANEXO.- Solicitud de subvención, en el que se incluya el compromiso de destinar la subvención que se conceda a la ejecución del proyecto o actividad solicitada, y la autorización al Ayuntamiento para comprobar, en su caso, en las diferentes administraciones los datos tributarios y otras informaciones declaradas.

b) Fotocopia del NIF de la entidad.

c) Fotocopia del NIF de la persona que actúa como representante, así como documento acreditativo y actualizado de esta representación.

d) Tanto en el caso de subvenciones solicitadas para el desarrollo de proyecto, actividades o programas como para financiar los gastos de mantenimiento, conservación y pequeñas reparaciones de infraestructuras de la asociación o entidad deberán de presentar las actuaciones a desarrollar, con una/una relación de gastos e ingresos, objetivos, interés general, etc. según el ANEXO.- Descripción de las actuaciones a desarrollar, que podrá venir acompañado del proyecto que se estime más conveniente con el fin de alcanzar una/una mejor evaluación.

y) Declaración responsable, según modelo que figura en el ANEXO.- Declaración responsable de solicitud, acreditativa:

1. De las subvenciones o ayudas solicitadas o percibidas por la entidad solicitante por parte de otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la financiación de la actividad para la que se solicita la subvención, así como otras aportaciones, ayudas o colaboraciones de carácter no económico.

2. De que a actividad, proyecto, objetivo, o programa para lo cual se solicita la subvención se va a efectuar en los términos establecidos en el proyecto de la actividad o programa que se presenta.

3. De que a entidad está al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Lugo, respectivamente. En caso de que la cuantía solicitada por la Entidad beneficiaria supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros se deberán acercar las correspondientes certificaciones, conforme el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4. De que a entidad no se encuentra inhabilitada ni está incurso en ninguna de las causas de prohibición señaladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

5. De que el personal que desarrolla sus funciones en esta entidad no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.

6. De que a entidad le tiene comunicado al Servicio de Participación Ciudadana el presupuesto, programa de actividades y número de socios correspondientes al año 2023.

f) Certificación bancaria en la que figure el número de cuenta de la entidad solicitante.

g) Certificación de la secretaría de la entidad, en la que conste la existencia de un departamento de mujer e igualdad, si fuera el caso.

h) Acuerdos o actas de la entidad acreditativas del funcionamiento de las vocalías o departamentos específicos de mujer.

i) Cualquier otro documento que se considere de interés para alcanzar una/una mejor evaluación de la solicitud.

En caso de que la documentación presentada tenga algún defecto o sea incompleta, se formulará el correspondiente requerimiento para que la entidad beneficiaria, en el plazo de 10 días, enmende la falta o acompañe los documentos preceptivos, y de no cumplir dicho requerimiento, se tendrá por desistido de su solicitud, conforme el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. **Dado el carácter competitivo del procedimiento, SE ADVIERTE EXPRESAMENTE** que en ningún caso se había concedido plazo para la mejora de la documentación valorable y puntuable; a no acreditación de los criterios para otorgar los puntos establecidos en el artículo 8 "criterios de valoración y cuantía de la subvención" había implicado la asignación de 0 puntos en el respectivo criterio puntuable.

Artículo 6. Procedimiento de tramitación y resolución de las subvenciones.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en estas bases se ajustará al establecido en los artículos 26, 27, 28 y 29 de la Ordenanza municipal de subvenciones; en los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, concordantes con los artículos 23,24,25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones con las siguientes precisiones:

Las solicitudes de subvenciones que se formulen de acuerdo con estas bases, una/una vez anotadas en el Registro general de entrada, les serán remitidas al Servicio de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua.

El procedimiento se instruirá en el Servicio de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua, por el técnico o técnica competente de dicho servicio, que realizará las actuaciones que se señalan en el artículo 28 de la ordenanza.

El órgano competente para resolver el procedimiento es la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento, competencia delegada en las/los Tenentas/eres de Alcaldesa delegadas/los de Área y en las/los Concejales/ros delegadas/los conforme acuerdo de la Xunta de Gobierno Local 28/452, de fecha 17/06/2019.

Comisión evaluadora. Composición:

- Presidenta/y :Jefa/y del Servicio/Sección de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua.
- Vocal: Un trabajador/a adscrito al Servicio de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua.
- Vocal: Un técnico/a del Servicio de Intervención
- Secretaria: Un Funcionario/la del Servicio de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua.
- Excepcionalmente, el puesto de secretaria/lo y vocal podrán ser acumulados en la misma persona.

Funciones: Emitir el dictamen en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada; a la vista de los expedientes e informes remitidos por el órgano instructor del procedimiento.

Órgano instructor. Funciones:

- Requerirle a la entidad solicitante en aquellos supuestos en los que a documentación presentada resulte incompleta y/o defectuosa para que en el plazo de diez días hábiles emende las deficiencias observadas, de conformidad y con los efectos previstos en el artículo 25 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas considerándose desistida de su derecho se transcurrido el plazo no atiende al requerido.
- Requerir los informes precisos y efectuar las comprobaciones que estime oportunas a fin de verificar los datos acercados para un mejor valoración de las solicitudes.
- Realizar la preavaliación de las solicitudes verificando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria/lo y efectuar la evaluación conforme a los criterios, formas y prioridades dispuestos en la convocatoria, elevando el correspondiente informe a la comisión de valoración de cada uno de los expedientes.
- El órgano instructor, en función de la puntuación obtenida por cada expediente, formulará la propuesta de resolución que será aprobada por la Xunta de Gobierno Local, competencia delegada en las/los Tenentas/eres de Alcaldesa delegadas/los de Área y en las/los Concejales/ros delegadas/los conforme acuerdo de la Xunta de Gobierno Local 28/452, de fecha 17/06/2019.

Plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento:

Este será de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria. Transcurrido el dicho plazo sin que se adopte resolución expresa, la solicitud se podrá entender desestimada.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano o bien, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo.

- No se admite la reformulación de las solicitudes para los supuestos en los que a subvención concedida sea inferior a la que figura en la solicitud.
- La aceptación de la subvención concedida se entenderá efectuada si en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la notificación, no renunciaron a ella expresamente mediante escrito dirigido al órgano concedente.
- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones de otras administraciones públicas o entidades privadas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.
- Las subvenciones que se otorguen al amparo de esta convocatoria serán compatibles con otras para el mismo fin sin que en ningún caso el importe total subvencionado pueda superar el 90% del coste total de la actividad. El 10% del gasto propuesto y presupuestado en el proyecto presentado deberá ser financiado exclusivamente por

la asociación o entidad. En caso de que exista sobrefinanciamento, la/el beneficiaria/lo deberá proceder al reintegro de la cuantía concedida por el Ayuntamiento de Lugo en la cantidad que exceda del coste de la actividad.

Artículo 7. Publicidad de las subvenciones concedidas

Se procederá a la publicación de la concesión de las subvenciones otorgadas de conformidad con el establecido en el artículo 8 de la Ordenanza general municipal reguladora de la concesión de subvenciones y el contemplado en el Título II de la ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Además el Ayuntamiento deberá publicar la información relativa a las fases contables: La (bases, convocatoria), D (fase de adjudicación) y Lo (reconocimiento del deber) en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme al dispuesto en el artículo 18.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 8. Criterios de valoración y cuantía de la subvención

La concesión o denegación de las subvenciones, así como su cuantificación económica, se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Criterio de valoración	Puntuación
Interés general de la actividad o programa en el ámbito municipal.	Hasta 1
Originalidad y carácter innovador de la actividad. Grado de innovación del proyecto y déficit de actividades análogas en el municipio.	Hasta 0,5
Carácter permanente y continuo de la actividad subvencionada o programa (sin contar la edición actual). De 1 a 5 años de actividad: 1 punto. De 6 a 10 años de actividad: 2 puntos. Más de 10 años de actividad: 3 puntos.	Hasta 3
Que se trate de entidades o asociaciones que colaboren desinteresadamente, sin contraprestación económica, en actuaciones organizadas por el Ayuntamiento de Lugo: 1 actuación: 0,5 puntos. Más de 1 actuación: 1 punto.	Hasta 1
Actividades de carácter gratuito, abiertas al público en general y que fomenten la participación de la ciudadanía.	Hasta 1
Actividades que promueven la igualdad, no discriminación y educación y valores en las actuaciones propuestas.	Hasta 1
Acerca de un Plan de medios donde se recojan las actuaciones de difusión previstas, con la correspondiente especificación en cada caso y en las que se indique la colaboración del Ayuntamiento de Lugo: - Actuaciones en redes sociales: 0,5 puntos. - Cartelería y folletos : 0,5 puntos. - Anuncios en prensa escrita (periódicos, revistas, etc.): 0,5 puntos. - Anuncios en radio, tv, etc.: 0,5 puntos.	Hasta 2
Difusión de los valores culturales lucenses y gallegos.	Hasta 0,5
Que en la composición de la directiva de la asociación exista como mínimo un porcentaje del 50% de mujeres.	0,5
Que la entidad cuente con una/una vocalía o departamento de mujer o igualdad (debidamente acreditado con certificación y acuerdos o actas).	0,5

Criterio de valoración	Puntuación
Puntuación máxima	11 puntos

Una/Una vez sumada la puntuación obtenida por todos los expedientes, es necesario hallar el valor punto, que determinará las cantidades inicialmente asignadas a cada beneficiario. Excepcionalmente, de acuerdo con el artículo 22.1 de la LXS, prorratearse el importe total a repartir entre el número total de puntos obtenidos por todas las acciones subvencionadas.

No se podrá solicitar subvención por un importe superior al 90% del coste total de la actividad para la que se solicita subvención, **según el presupuesto presentado**, ya que lo 10% restante es de obligada asunción por la entidad y no puede ser subvencionado por parte de otras entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras.

Artículo 9. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen con anterioridad a la finalización del período de justificación, y en todo caso dentro del año 2023. Excepcionalmente, por causas de la fecha de devindicación, podrán aceptarse como subvencionables aquellos gastos que no habían cumplido con el anterior plazo pero que figuren como abonados en el momento de remisión la Intervención de la documentación justificativa de la subvención, a los efectos de su fiscalización.
1. Serán subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo de la actividad, tales como: Alquileres, gastos de transporte, gastos de pequeña reparación, mantenimiento y conservación de bien propios o alquilados, adquisición de material no inventariable, suministros (gas, electricidad, teléfono, combustible...) vestuario, prestación de servicios culturales y otros gastos diversos como publicidad, imprenta, etc. (en caso de que se aporten facturas relativas a combustible o teléfono deberán estar identificadas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, además en el caso de combustible deberá presentarse documentación adicional que permita la identificación del vehículo, así como su titularidad por la Asociación o entidad beneficiaria y la justificación de la aplicación íntegra o parcial del gasto a la actividad o programa concreto subvencionado, entendiéndose como tal aquel que en ningún caso supere el importe de 300,00 €).
2. También serán subvencionables los gastos de personal necesario para el desarrollo de los programas y actividades subvencionadas, ata un máximo del 40% del importe de la subvención concedida.
3. No serán subvencionables:
 - Los gastos de bebidas alcohólicas o cualquier otro producto que sea perjudicial para la salud.
 - Los gastos de inversión, tales como adquisición, construcción y reforma de bien inventariables.
 - Los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanción administrativos y penitenciarios y los gastos de procedimientos judiciales.
 - Los gastos de degustación gastronómica de cualesquier tipo. En todo caso tendrá esta consideración la organización de comidas, *catering* o cenas.
 - Los impuestos y tasas municipales.
 - Los gastos de transporte de excursiones y viajes que no tengan como finalidad la promoción de la cultura y/o actividad cultural lucense.

Artículo 10. Justificación del gasto y pago de la subvención

Concedida la subvención, y para proceder a su cobro, las entidades beneficiarias deberán presentar, a través de los medios electrónicos y en los términos dispuestos en el artículo 4, a siguiente documentación acreditativa de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento:

la) Memoria explicativa, el más detallada posible, de la realización de la totalidad de la acción subvencionada (imprescindible relación de gastos e ingresos), según los modelos que figuran en estas bases como ANEXO.- Justificación de la realización de la actividad para actividades y para mantenimiento. En la misma se hará una expresa mención de los resultados obtenidos, y contendrá una/una relación de todos los gastos relativos a la actividad subvencionada con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

El Ayuntamiento de Lugo podrá requerir de la/el beneficiaria/lo la remisión de los justificante de gasto que se indiquen en la dicha relación, así como cualquier otra documentación que se entienda justificativa de la actuación realizada.

Se deberá acompañar, en su caso, todo aquel material complementario que facilite la comprobación de que se llevó a cabo la actividad, como **material fotográfico**, de difusión **de las actividades en redes sociales**, **folletos**,

carteles, libros, notas de prensa, venidlos, enlaces, podcast, soportes, etc., editados o publicados en relación con la dicha actividad y que justifiquen asimismo el indicado, en su caso, en el Plan de Medios presentado en el proyecto.

b) En caso de que entre el presupuesto presentado en su día y que fue objeto de evaluación para la concesión de la subvención y el realmente ejecutado existan diferencias, se deberá acercar un informe explicativo de estas, según los modelos que figuran en estas bases cómo ANEXO.- Justificación de la realización de la actividad.

c) Facturas y demás documentos de valor probatorio de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto y R.d 1619/212, de 30 de noviembre del Ministerio de Economía y Hacienda.

Las facturas deberán contener un detalle de los artículos suministrados, servicios prestados incluyendo los precios descompuestos. Deberá acreditarse el pago de la totalidad de las facturas mediante los siguientes medios: Resguardo del banco del orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada sellada por la entidad financiera. **En todo caso se estará al dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal, que establece que "No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera".**

En el caso de recibos a nombres de personas u otros documentos de valor probatorio deberán venir acompañados de la acreditación documental del perceptor de las cantidades y de los servicios o trabajos realizados, igualmente deberán acompañarse de ser posible de actas, publicaciones o similares justificativas de las cantidades satisfechas y perceptores de las mismas. En todo caso deberán acreditar la práctica de la retención del IRPF que resulte procedente.

No se admitirán facturas que correspondan a la subcontratación de las actividades subvencionadas, salvo en los casos regulados en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de Subvenciones, que en todo caso deberán ser justificadas convenientemente indicando su necesidad, el detalle de los porcentajes que suponen, sus importes, la acreditación del valor de mercado de las actividades, el valor añadido que estas aportan a la actividad subvencionada y a no concurrencia de las circunstancias señaladas en el artículo 29.7.d) de la mencionada Ley.

d) Declaración responsable; según el modelo que figura en el ANEXO. Declaración responsable de justificación de estas bases, acreditativa de:

- De las subvenciones o ayudas recibidas para el mismo proyecto de esta o de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

- Que la realización de la actividad, proyecto, objetivo, programa o la adopción del comportamiento para la que se concede la subvención se efectuó en los términos establecidos en el proyecto presentado y presupuestado en su día.

- Que esta entidad está al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios frente a la: Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y Ayuntamiento de Lugo. (conforme el artículo 24.4 del Real decreto 887/2006, por lo que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, General de subvenciones, las certificaciones del cumplimiento de los deberes con la Agencia Tributaria, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Lugo, serán obligatorias cuando se supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros, siendo suficiente en caso contrario incorporar al expediente declaración jurada por parte de la entidad había beneficiado, de encontrarse al corriente de sus deberes de carácter tributario y ed Seguridad Social).

- Que las facturas que se presentan con la finalidad de justificar el gasto:

. No fueron ni serán presentadas -en el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Lugo- cómo justificación de ninguna otra subvención pública o privada.

. No incluyen impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.

. Contienen gastos que ya fueron abonados a la persona y/o entidad deudora.

- Que el personal que desarrolla sus funciones en esta asociación no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.

- Que esta entidad le comunicó al Servicio de Participación Ciudadana el presupuesto, programa de actividades y número de socias/los correspondientes al pasado ejercicio económico, así como todas las variaciones que se produjeron en su junta directiva (este supuesto solo para las asociaciones).

y) Certificaciones del cumplimiento de los deberes con la Agencia Tributaria, con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Lugo, cuando se supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.

f) En el caso de solicitar y/o recibir otras Subvenciones o ayudas por parte de otras Administraciones o Entidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la financiación de la misma finalidad de la actividad que se subvenciona, copia de la relación de gastos presentada en la Entidad correspondiente (con justificante de presentación) que acredite los gastos que fueron presentados para la justificación de las mismas. Si en el momento de la presentación de la justificación de esta subvención no es posible la aportación de dicha relación, se deberá presentar Certificación expedida por el Secretario de la Entidad con la relación de gastos a presentar ante los otros agentes financiadores.

En caso de que la documentación presentada tenga algún defecto o sea incompleta, se formulará el correspondiente requerimiento para que la entidad beneficiaria, en el plazo de 10 días, emende la falta o acompañe los documentos preceptivos, conforme el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en caso de que no cumpla el dicho requerimiento, se incoará expediente de anulación del correspondiente compromiso de aprobación de la autorización y disposición de gasto y la exigencia de reintegro, de ser el caso.

Artículo 11. Cuantía para justificar

La entidad beneficiaria deberá justificar el gasto correspondiente al importe de la subvención concedida más el 10% del coste total del proyecto presentado y presupuestado en su día, se entiende que a exigencia de justificación de gastos relativo al 10%, se refiere al 10% del presupuesto de la actividad presentadas con independencia del gasto efectivo total devengado, por cuanto tiene incidencia en la valoración de la actividad. Las entidades beneficiarias deben presentar en el momento de la justificación una/una relación totalizada de gastos e ingresos de la actividad subvencionada con la finalidad de poder verificar que no existe sobrefinanciación de la misma.

De no haber justificado el importe necesario a efectos del cobramiento íntegro de la subvención o no aceptarse la totalidad de los gastos como gasto subvencionable se aminorará el importe a percibir en la cuantía necesaria si bien se entenderá no cumplida la finalidad subvencionada y, por lo tanto, la pérdida del derecho al cobramiento de la subvención cuando el importe justificado no alcance el **50% del importe concedido**, sin perjuicio de las sanciones que habían procedido, en su caso, de acuerdo a normativa reguladora de las subvenciones públicas.

Artículo 12. Deberes de las personas o entidades beneficiarias

Serán deberes de las asociaciones o entidades beneficiarias de las ayudas las señaladas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 11 de la Ordenanza municipal de subvenciones y además:

- La presentación de la programación de las actuaciones, así como la publicidad, la difusión, el soporte informático, las publicaciones, etc., deberán figurar en idioma gallego.
- No modificar la programación de las actividades que se subvencionen sin conocimiento y autorización expresa y previa del Ayuntamiento.
- Hacer constar en la publicidad, difusión, publicaciones, etc., que se generen que las actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Lugo. Para estos efectos se añadirá el logotipo del Ayuntamiento de Lugo en carteles, dípticos, folletos...
- Comunicarle al Ayuntamiento la realización de la actividad para el conocimiento y, en su caso, participación de responsables municipales.
- Comunicarle al Ayuntamiento de Lugo el presupuesto, programa de actividades y número de socias/los correspondiente al año 2023.
- Cumplir con los deberes de difusión contenidas en la Ley General de Subvenciones.

Artículo 13. Fecha límite para justificar

La fecha límite para justificar la totalidad de la subvención concedida será la de 30 de noviembre de 2023. Transcurrido este plazo, se pueden dar dos supuestos:

la) Que la entidad beneficiaria presente la justificación; pero que esta, a juicio de la oficina gestora, no reúna los requisitos necesarios. Este aspecto se le comunicará y se le concederá un plazo de diez días para cumplirlo, advirtiéndole de que de no proceder a la subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud, y se entenderá que pierde el derecho al cobro de la subvención.

b) Que la entidad beneficiaria no presente la justificación. En este supuesto se le requerirá para que, en el plazo improrrogable de 15 días, presente la dicha justificación conforme con lo establecido en el artículo 70. 3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la imposición de las sanciones que correspondan.

No se realizarán pagos la cuenta ni anticipados.

El pago de la subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por el perceptor de la subvención.

Artículo 14. Régimen de infracciones y sanciones

1.-Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones, y serán sancionables incluso a título de simple descuido.

2.-Las infracciones cometidas en materia de las subvenciones objeto de esta convocatoria se sancionará mediante la imposición de las sanciones previstas en la dicha Ley 38/2003.

3.- El procedimiento sancionador se ajustará al previsto en el Título IV de dicha Ley 38/2003.

4.-La presentación fuera de plazo de la justificación, se considerará una/una infracción leve, de conformidad con el establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A dichos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, impondrán las siguientes sanciones:

- El 10% del importe de la subvención concedida inicialmente, ata un máximo de 450 €, en caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación (indicado en el artículo anterior, 13 b)).

- El 20% del importe de la subvención concedida inicialmente, ata un máximo de 900 €, en caso de que se presente la justificación en el plazo concedido en el requerimiento adicional (indicado en el artículo anterior, 13 b)).

Artículo 15. ANEXOS NORMALIZADOS:

Para solicitar subvención deberán presentar los siguientes anexos:

ANEXO.- Solicitud de subvención.

ANEXO.- Descripción de las actuaciones a desarrollar: actividades y/o gastos de mantenimiento y pequeñas reparaciones con el presupuesto detallado de los gastos e ingresos previstos.

ANEXO.- Declaración responsable de solicitud.

Para justificar la subvención, deberán presentar los siguientes anexos:

ANEXO.- Justificación de la realización de la actividad: memoria en la que consten los gastos e ingresos efectuados llevados a cabo para el desarrollo del programa, actividad o gastos de mantenimiento y pequeñas reparaciones.

ANEXO.- Declaración responsable de justificación.

ANEXO - SOLICITUD SUBVENCIÓN**AYUNTAMIENTO DE LUGO**

ANEXO: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA AS ASOCIACIONES CULTURALES O ENTIDADES JURÍDICO-PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLAN Su ACTIVIDAD EN EL CAMPO DE Los SERVICIOS DE La CULTURA O PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDAD CULTURALES Y PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y PEQUEÑAS REPARACIONES. EJERCICIO ECONÓMICO 2023.

DATOS DE La PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE y APELLIDOS:		NIF/NIE:	
DIRECCIÓN:		AYUNTAMIENTO:	
PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:
<input type="checkbox"/> Autorizo al Ayuntamiento de Lugo para que me informe mediante SMS o correo electrónico del estado de esta solicitud así como de otro tipo de avisos relacionados que me puedan resultar de interés.			

ENDEREZO A los efectos DE NOTIFICACIÓN

DIRECCIÓN:		
AYUNTAMIENTO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:

DATOS DE La ASOCIACIÓN/ENTIDAD

NOMBRE:		Nº REGISTRO MUNICIPAL:	
DIRECCIÓN SOCIAL:		AYUNTAMIENTO:	
PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:
CARGO DE La PERSONA SOLICITANTE:			
PERTENECE A UNA/UNA FEDERACIÓN/AGRUPACIÓN? <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí (indicar a cal):			

Importe de la subvención solicitada (en euros)	
--	--

DATOS DEL PROGRAMA PARA LO CUAL SOLICITA SUBVENCIÓN:

NOMBRE:

Acepto el compromiso de destinar la subvención que se conceda a la ejecución del proyecto, objetivo o actividad solicitada, así como todos los compromisos y deberes derivados de la legislación aplicable y de las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones para el ejercicio en curso.

Le autorizo expresamente al Ayuntamiento de Lugo para comprobar de las diferentes administraciones públicas y/o entidades privadas la verificación de los datos e informaciones declaradas, incluidas las de carácter tributario y con la Seguridad Social.

Lugo,....de de

La PERSONA SOLICITANTE

(DNI de la persona solicitante y serlo de la entidad)

NOTA: verifique la documentación que debe acercar junto con esta solicitud, según lo definido en la convocatoria.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON La SOLICITUD:

- Fotocopia del NIF de la entidad.
- Fotocopia del NIF de la persona que actúa como representante.
- Copia del documento acreditativo de la representación que tiene la persona solicitante en la entidad o asociación.
- Certificación de la cuenta bancaria de la asociación.
- Declaración responsable a acercar con la solicitud (ANEXO.-Declaración responsable solicitud).
- Declaración responsable de la/el secretaria/lo de la entidad, con el visto bueno de la/el presidenta/lo de la entidad, en el que conste la relación de personas que figuran en la junta directiva, así como las diferentes vocalías o departamentos de ella.
- Copia de los estatutos o documentos acreditativos de la personalidad de la entidad. En la copia de los estatutos deberá figurar el sello justificativo de la inscripción en el registro público correspondiente.
- Acreditar su inscripción, de ser el caso, en el Registro de fundaciones de la Xunta de Galicia, en el del Estado o en ámbolos dos.
- Acreditar su inscripción, de ser el caso, en el Registro de entidades religiosas de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones dependiente de la Subdirección General de Relaciones con las Confesiones o en cualquier otro registro público que las acredite como tal.
- Certificación de la secretaria de la entidad, en la que conste la existencia de un departamento de mujer e igualdad, si fuera el caso.
- Acuerdos o actas de la entidad acreditativas del funcionamiento de las vocalías o departamentos específicos de mujer.
- Cualquier otro documento que se considere de interés para alcanzar una/una mejor evaluación de la solicitud.
- Descripción del programa de actividades a realizar, y o reparaciones de infraestructura y equipamiento previstas con una/una relación gastos/ingresos (ANEXO.- Descripción de las actividades a desarrollar), que podrá venir acompañado del proyecto que se estime más conveniente con el fin de alcanzar una/una mejor evaluación. Tanto si los objetivos de la subvención son programas de actividades como gastos de mantenimiento y reparación de infraestructura y equipamiento.

ANEXO - DESCRIPCIÓN DE Las ACTUACIONES A DESARROLLAR

MODELO DE PROYECTO A SUBVENCIONAR QUE SE VA A DESARROLLAR DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2023

- Proyecto de actividades culturales.
- Proyecto de pequeñas reparaciones y o gastos de mantenimiento de infraestructuras.
- Ambos actuaciones.

*A efectos de realizar la valoración, tanto se a solicitud es para proyectos de actividades culturales como para proyectos de pequeñas reparaciones y o gastos de mantenimiento de infraestructuras, será imprescindible cubrir todos los ítems relacionados con las actividades culturales anuales llevadas a cabo por la entidad.

DENOMINACIÓN:.....

DESCRIPCIÓN DE Las ACTUACIONES: (detallar exactamente)

- Descripción de las actividades culturales a desarrollar por la entidad:

.....
.....
.....

- Descripción del local donde se va a realizar el gasto: equipamiento, número de metros, régimen de posesión...

.....
.....
.....

- Justificación de la necesidad del gasto:

.....
.....
.....
.....

- Interés general de la actividad propuesta en el ámbito municipal:

.....
.....
.....

- Objetivos que persiguen:

.....
.....

- Colectivo a lo que se dirigen las actuaciones:

.....
.....

- Número estimado de personas destinatarias:

.....



- Fechas previstas para la realización de las actividades:

- Lugar previsto para la realización de las actividades:

- Grado de originalidad e innovación del proyecto presentado y déficit de actuaciones análogas en el municipio:

- Carácter permanente y continuo de la **actividad o programa subvencionado**.

(sin contar la edición actual). Marcar con un X. Año de inicio: _____

- De 1 a 5 años de actividad.
- De 6 a 10 años de actividad.
- Más de 10 años de actividad.

(Se acercará obligatoriamente para su valoración justificación de la antigüedad).

- Detalle de las actuaciones desinteresadas, sin contraprestación económica, a realizar en actividades organizadas en colaboración con el Ayuntamiento de Lugo.

Marcar con un X e indicar cal o calles.

- Una/Una actuación.
- Más de una/una actuación en el año.

- Se trata de actividades de carácter gratuito, abiertas al público en general y que fomentan la participación ciudadana.

Marca con un X e indica calles:

- SÍ
- NO

Actividades:

- Las actividades propuestas promueven la igualdad, no discriminación y educación en valores. De ser el caso explica detalladamente:

- Plan de medios donde se recojan las actuaciones de difusión previstas, con la correspondiente especificación en cada caso y en las que se indique la colaboración del Ayuntamiento de Lugo (Actuaciones en redes sociales, cartelería y folletos , anuncios en prensa escrita, anuncios en radio, tv, etc.):

- Las actividades propuestas favorece la difusión de los valores culturales lucenses y gallegos. De ser el caso explica detalladamente:

- En la composición de la directiva existe como mínimo un porcentaje de mujeres del 50%. Marca con un X:

- Sí
- NO

- La entidad cuenta con una/una vocalía o departamento de mujer. Marca con un X:

- Sí
- NO

A estos efectos se acercará certificación y acuerdos o actas.

- Recursos previstos para la ejecución del proyecto:

la) Recursos materiales:

b) Recursos humanos:

c) **Recursos económicos (relación totalizada de ingresos:** subvenciones/aportaciones de socias/los,etc. de la actividad subvencionada):

PRESUPUESTO DETALLADO DE Los GASTOS PREVISTOS Y NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE La ACCIÓN A SUBVENCIONAR:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL GASTOS PREVISTOS	

PRESUPUESTO DETALLADO DE INGRESOS PREVISTOS A EFECTOS DE FINANCIAR La ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR:

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
Subvención solicitada al Ayuntamiento de Lugo	
Otras subvenciones solicitadas:	
Detalle de los recursos propios de la entidad (mínimo 10% del presupuesto presentado):	
TOTAL INGRESOS PREVISTOS	

Lugo, ____ de _____ de 2023

(DNI, firma y serlo de la entidad)

Fdo.:

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO - DECLARACIÓN RESPONSABLE SOLICITUD SUBVENCIÓN**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A los efectos DE SOLICITAR SUBVENCIÓN**

D./D.^a.....proveída/lo del DNI nº.....en
 calidad de (presidenta/y, secretaria/lo...) de.....con dirección
 social en.....de Lugo y con NIF nº.....

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE:

1.- Esta entidad (*marque con una/una cruz la opción que proceda*) solicitó y/o recibió subvenciones, ayudas y/o colaboraciones de carácter económico o no económico de otras administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad.

- SÍ
 NO

*Ata el día de hoy y referidos al ejercicio económico de 2023, esta entidad solicitó/recibió otra subvención (indicar origen y cuantía) por parte de:

SUBVENCIÓN SOLICITADA	ORGANISMO ANTE LO QUE SE SOLICITA	CUANTÍA SOLICITADA
TOTAL		

SUBVENCIÓN RECIBIDA	ORGANISMO CONCEDENTE	IMPORTE CONCEDIDO
TOTAL		

2.- La actividad, proyecto, objetivo, o programa para lo cual se solicita subvención se va a efectuar en los términos establecidos en el proyecto de la actividad o programa que se presenta.

3.- Esta entidad está al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Lugo, respectivamente. En caso de que la cuantía solicitada por la Entidad beneficiaria supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros se deberán acercar las correspondientes certificaciones. En este sentido autorizo al Ayuntamiento de Lugo a comprobar que a entidad que represento se encuentra al corriente con los mencionados deberes.

4.- Esta entidad no se encuentra inhabilitada ni está incurso en ninguna de las causas de prohibición señaladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

5.- Que el personal que desarrolla sus funciones en esta entidad no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.

6.- Que esta entidad tiene comunicado al Servicio de Participación Ciudadana el presupuesto, programa de actividades y número de socios correspondientes al año 2023.

Lugo, ____ de _____ de 2023.

(DNI, firma y serlo de la entidad)

Fdo.:_____

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO - JUSTIFICACIÓN DE La REALIZACIÓN DE La ACTIVIDAD

MODELO DE MEMORIA DE La ACTIVIDAD O PROGRAMA QUE SE LLEVÓ A CABO DURANTE 2023.

- Proyecto de actividades culturales.
- Proyecto de pequeñas reparaciones y o gastos de mantenimiento de infraestructuras.
- Ambos actuaciones.

Nota: se deberá detallar pormenorizadamente en su caso las posibles diferencias con el proyecto previsto manifestado en el momento de la solicitud en el Anexo: DESCRIPCIÓN DE Las ACTUACIONES A DESARROLLAR.

-Denominación del proyecto realizado

- Descripción pormenorizada de las actuaciones llevadas a cabo (detallar en que consistió exactamente a actividad para la que se le concedió la subvención):

- Interés general de la actividad realizada en el ámbito municipal:

- Grado de consecución de los objetivos indicados en el proyecto:

- Colectivo a lo que se dirigieron las actuaciones:

- Número de participantes (personas beneficiarias directas):

- Edad media aproximada de las personas beneficiarias que participaron en el desarrollo de la acción subvencionada:

- Número de hombres participantes (a partir de 12 años):

- Número de mujeres participantes (a partir de 12 años):

- Número de niñas participantes (0-12 años):

- Número de niños participantes (0-12 años):

- Calendario/Fechas de realización de las actividades:

- Lugar en el que se desarrollaron las actividades:

- Acogida de la actividad por su originalidad y su carácter innovador. De ser el caso explica detalladamente:

- Número de ediciones de la actividad o programa subvencionado. De ser el caso explica detalladamente y aporta a debida justificación:

- Número de colaboraciones desinteresadas realizadas con el Ayuntamiento de Lugo. De ser el caso explica detalladamente:

- Descripción, de ser el caso, de las actividades de carácter gratuito, abiertas al público en general:

- Las actividades propuestas promovieron la igualdad, no discriminación y educación en valores. De ser el caso explica detalladamente:

- Las actuaciones de difusión fueron realizadas según el Plan de Medios comunicado. De ser el caso, explica detalladamente y aportación a debida justificación (notas de prensa, radio, televisión, publicaciones en redes sociales, etc :

- Las actividades favorecieron la difusión de los valores culturales lucenses. De ser el caso explica detalladamente:

- Recursos utilizados para la ejecución del proyecto:

la) Materiales:

b) Humanos:

c) Económicos (subvenciones/acerca socias/los):

El presupuesto presentado en su día ascendía la_____€

El presupuesto realmente ejecutado asciende la_____€

Existe (marque con una/una cruz la opción que proceda) una/una desviación (*diferencia entre el presupuesto presentado y el realmente ejecutado*):

Sí

NO

En caso afirmativo: por importe de_____€. Especificar los motivos:

-

ANEXO - DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A los efectos DE JUSTIFICAR La SUBVENCIÓN**

D.ª/D.....proveído del DNI nº.....en
calidad de (presidenta/y, secretaria/lo,...) de.....con dirección
social en.....de Lugo y con NIF nº.....

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE:

1.- Esta entidad (marque con una/una cruz la opción que proceda) solicitó y/o recibió subvenciones o ayudas de carácter económico o no económico de otras administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

- SÍ
 NO

*Ata el día de hoy y referidos al ejercicio económico de 2023, esta entidad solicitó/recibió otra subvención (indicar origen y cuantía):

SUBVENCIÓN SOLICITADA	ORGANISMO ANTE LO QUE SE SOLICITA	CUANTÍA SOLICITADA

SUBVENCIÓN RECIBIDA	ORGANISMO CONCEDENTE	IMPORTE CONCEDIDO

2.- La actividad, proyecto, objetivo, o programa para lo cual se concede la subvención se efectuó en los términos establecidos en el proyecto de la actividad o programa que se presentó en su día y que fue tenido en cuenta respecto de los criterios de evaluación:

- SÍ
 NO

En caso negativo: Especificar los motivos y las diferencias respecto a su respectivo apartado que fue objeto de valoración según los criterios señalados en el artículo 8:

-
-
-

3.- Esta entidad está al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Lugo, respectivamente. En caso de que la cuantía solicitada por la Entidad beneficiaria supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros se deberán acercar las correspondientes certificaciones. En este sentido autorizo al Ayuntamiento de Lugo a comprobar que a entidad que represento se encuentra al corriente con los mencionados deberes.

4.- Las facturas que se presentan con la finalidad de justificar el gasto:

- No fueron ni serán presentadas -en el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Lugo- cómo justificación de ninguna otra subvención pública o privada.

- No incluyen impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.

- Contienen gastos que ya le fueron abonados a la persona y/o entidad deudora excepto en aquellos en los que se acredita la devindicación, pero la fecha efectiva de abono es posterior; supuesto este en el que se presentará la documentación tan pronto como se disponga de ella.

- No corresponden a la subcontratación de las actividades subvencionadas, salvo en los casos regulados en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de Subvenciones.

Marcar en caso de que existan subcontratacións/subcontrataciones:

- Sí: en documento aparte se justifican convenientemente indicando su necesidad, el detalle de los porcentajes que suponen, sus importes, la acreditación del valor de mercado de las actividades, el valor añadido que estas aportan la actividad subvencionada y a no concurrencia de las circunstancias señaladas en el artículo 29.7.d) de la mencionada Ley.

5.- Que el personal que desarrolla sus funciones cómo asalariado en esta entidad no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.

6.- Que esta entidad le comunicó al Servicio de Participación Ciudadana el presupuesto, programa de actividades y número de socias/los correspondientes al año 2023.

Lugo, ____ de _____ de 2023.

(DNI, firma y serlo de la entidad).

Fdo.:-----

CUARTO: Que se proceda a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de datos Nacional de Subvenciones, y en la página web del Ayuntamiento de Lugo.

QUINTO: Estas bases entrarán en vigor el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

SEXTO: Se les indica que esta resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la eres pueden interponer los siguientes recursos:

Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acuerdo en el plazo de un MES (artículos 112,123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).

El recurso interpuesto se entenderá desestimado por silencio administrativo, si no hubiera resolución expresa en el plazo de un MES, y quedará abierta la puerta del recurso contencioso-administrativo, que deberá formularse dentro del plazo de SEIS MESES desde la fecha de la desestimación por resolución presunta (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa).

En el caso de interposición de este recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que lo de reposición sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo (artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, según redacción dada por la disposición adicional decimocuarta de la Ley orgánica 19/2003, de 23 de diciembre , de modificación de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio , del poder judicial), en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (art.46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa).

El que se hace público para general conocimiento, a fin de que las personas interesadas puedan presentar las solicitudes que estimen oportunas.>>

Lugo, 24 de julio de 2023.- La CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA, TURISMO Y PROMOCIÓN DE La LENGUA

Tareixa Antía Ferreiro Tallón.

R. 2445

A POBRA DO BROLLÓN

Anuncio

De conformidad con el dispuesto en el artículo 44 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se hacen publicos los acuerdos plenarios y las Resoluciones de la Alcaldía sobre lo nuevo régimen de organización y funcionamiento municipal.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de Julio, acordó:

Periodicidad de las sesiones del pleno.

- 1.- El Pleno del Ayuntamiento celebrará una/una sesión común cada dos meses dentro del según mes de cada bimestre natural.
- 2.- El día concreto y la hora de celebración de dichas sesiones será fijado por el Alcalde teniendo en contra la mejor operatividad del ayuntamiento, y comunicándose los concejales con una/una antelación mínima de 4 días.

Comisiones informativas.

- 1.- Crear una/una comisión llamada Comisión Informativa y Especial de Cuentas que asumirá las competencias que a Ley establece para las comisiones informativas y para la comisión de cuentas.
- 2.- Dicta comisión estará formada por cinco miembros, el alcalde, dos del grupo nacionalista y uno de cada uno de los demás grupos constituidos.
- 3.- Dicta comisión será convocada por quien a presida antes de la celebración de los Plenos para dictaminar los asuntos que se incluyan en su orden del día, así como para el preceptivo dictamen de las cuentas del Ayuntamiento.

Delegación de competencias del pleno.

Delegar en la Xunta de Gobierno Local las siguientes competencias del Pleno:

- la) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- b) La declaración de lesividad de los actos del ayuntamiento.
- c) La concertación de las operaciones de crédito de las que su cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos comunes del presupuesto --excepto las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior-- todo lo es de conformidad con el dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- d) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos comunes del presupuesto y, en cualesquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos comunes del presupuesto del primero ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.
- y) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
- f) La adquisición de bien y derechos cuando su valor supere el 10 por ciento de los recursos comunes del presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:
- la. Cuando se trate de bien inmuebles o de bien muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el presupuesto. Cuando estando previstas en el presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bien.
- g) Las demás que expresamente le confieran las leyes.

Representantes en otros organismos e instituciones.

Entidad	Representante
Grupo de Desarrollo Rural Ribeira Sacra	José Luis Maceda Vilariño
Consortio de Turismo de la Ribeira Sacra	José Luis Maceda Vilariño
Consejo escolar del colegio de A Pobra do Brollón	Noelia Besteiro Balado

Por decretos de la alcaldía, se adoptaron las siguientes resoluciones:

Por decretos 106/2023 y 121/2023 se nombraron tenientes de alcalde, por el orden que se cita, a los siguientes concejales:

Ricardo Rodicio González.

Manuel González Moreira.

Noelia Besteiro Balado.

Asimismo se designan dichos concejales cómo miembros de la Xunta de Gobierno.

Por decreto 128/2023 que corrige el 123/2023 se establecen las siguientes delegaciones de la alcaldía.

Establecer las siguientes delegaciones:

Concejal	Delegaciones
Manuel González Moreira	Obras y servicios.
Ricardo Rodicio González	Medio rural, deportes, turismo y medio ambiente.
Noelia Besteiro Balado	Cultura, educación e igualdad.

La alcaldía se reserva la competencia directa en personal, economía, promoción económica, urbanismo y servicios sociales/bienestar.

Las citadas competencias incluyen las funciones de gestión, supervisión y dirección y propuesta de gasto.

Las demás funciones delegables de la Alcaldía que prevé la legislación se delegan en la Xunta de Gobierno Local. A Pobra do Brollón, 17 de julio de 2023.- El Alcalde, José Luis Maceda Vilariño.

R. 2395

A PONTENOVA

Anuncio

LISTADO DE CONTRIBUYENTES POR APLICACIÓN DE La ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR La PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR (SAF) Y DE La ESCUELA DE MÚSICA DE JUNIO 2023.

Por Resolución de alcaldía de 17 de julio de 2023, se resuelve prestar aprobación de los dichos listados que estarán expuestas en las oficinas municipales en horario de 9:00 a 14:00 horas; durante el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOP de Lugo, a los efectos de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, entendiéndose definitivamente aprobada si transcurrido el dicho plazo no se habían formulado sugerencias contra ésta.

Contra las liquidaciones comprendidas en el listado de contribuyentes se podrá formular recurso de reposición, anterior el contencioso-administrativo, ante la alcaldía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del listado.-

Asimismo, se acuerda la apertura del plazo de recaudación en período voluntario que será segundo el siguiente detalle:

La) Plazo de ingreso en período voluntario del precio público del Servicio de Ayuda en el Hogar : **desde lo 11 de agosto de 2023 a 11 de octubre 2023**, ámbolos dos inclusive.

B) Plazo de ingreso en período voluntario del precio público del Servicio de la Escuela de Música: **desde lo 11 de agosto de 2023 a 11 de octubre de 2023**, ámbolos dos inclusive.

C) Los recibos, no domiciliados, se podrán hacer efectivos en la cuenta bancaria **ES78-2080-0137-41-3110000025** que este Ayuntamiento tiene abierta en la oficina de ABANCA , sucursal de A Pontenova.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, sin que se habían efectuado los pagos correspondientes, y una/una vez finalizado este, los recibos pendientes pasarán al cobro por la vía ejecutiva de constricción.

Decreta, manda y firma el señor alcalde, en la Pontenova a 18 de julio de dos mil veintitrés .

A Pontenova, 18 de julio de 2023.- El alcalde, Darío Campos Conde.

R. 2396

SARRIA

Anuncio

Exposición pública del Padrón de las tasas por los servicios de suministro de agua, saneamiento y depuración de aguas residuales; recogida de basura del Ayuntamiento de Sarria.

Configurado por la empresa concesionaria del servicio de suministro domiciliario de agua potable y saneamiento-depuración; el padrón de las tasas por los servicios de suministro de agua, conservación de contadores, canon del agua y recogida de basura, correspondiente al **según trimestre de 2023**, el citado padrón estará la disposición del público durante 15 días a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOP en la Oficina de LA DESNUDÉ & DELFÍN, S.L. sita en la calle Peregrino nº 31 Portal 1 Bajo; en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, para que los interesados puedan examinarlo, y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

Contra los recibos que contiene el padrón podrá formularse ante el Sr. Alcalde, el recurso de reposición previo al contencioso - administrativo del artículo 14.2 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón, en los términos previstos en dicho precepto legal. Por lo que respeta al canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico - administrativa ante el órgano económico - administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia también en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación conforme con el dispuesto en el artículo 49.7 del Decreto 136/2012 por lo que se aprueba el reglamento del canon del agua y del coeficiente de vertido a sistemas públicos de depuración de aguas residuales.

En este sentido, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de este anuncio, produce efectos: de notificación expresa al amparo del dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria; y de anuncio de cobro según lo dispuesto en el artículo 24 del Real decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el reglamento general de recaudación.

El pago podrá efectuarse en las oficinas de la empresa LA DESNUDÉ & DELFÍN, S.L. abiertas al público de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Transcurrido el período voluntario de pago establecido, hasta lo 4 de Octubre de 2023, las deudas pendientes se exigirán por la vía de apremio con el recargo de presione, los intereses de mora y las costas que se produzcan. Por lo que respeta al canon del agua la vía de apremio será realizada por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

Sarria, 17 de julio de 2023.- El alcalde, Claudio Melquiades Garrido Martinez.

R. 2397

O SAVIÑO

Anuncio

RESULTADO DE Los PROCESOS SELECTIVOS CONVOCADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE O Saviño PARA CUBRIR Las PLAZAS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE INFORMADOR/La JUVENIL Y DE ADMINISTRATIVO/La, INCLUIDAS EN La OFERTA EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACION 2022, POR CONCURSO (Expte 533/2022).

Finalizados los procesos excepcionales para la estabilización de empleo temporal de larga duración previstas en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público referidas las plazas de informador/la juvenil y administrativo/a convocadas por el ayuntamiento de O Saviño (Oferta de Empleo Público Extraordinario 2022), de conformidad con la base novena de la convocatoria, se hacen públicos los resultados de los procesos citados.

La puntuación detallada de los méritos valorados consta en los actas de las sesiones de los correspondientes tribunales que se encuentran publicadas en el tablero de edictos de la sede electrónica y tablero de edictos de la Casa del Ayuntamiento:

PROCESO EXCEPCIONAL PARA La ESTABILIZACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA/UNA PLAZA DE INFORMADOR/La JUVENIL:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	EXPERIENCIA	FORMACION	PUNTUACION TOTAL
Liliana Rajo López	***7012**	66,98	30,00	96,98
Marta Pernas Quiroga	***4424**	16,92	30,00	46,92
Astilla Rodríguez Cortiñas	***7421**	0,00	30,00	30,00

El tribunal propuso la contratación de la candidata que obtuvo la mayor puntuación en el concurso de méritos:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	PUNTUACION
Liliana Rajo López	***7012**	96,98

PROCESO EXCEPCIONAL PARA La ESTABILIZACIÓN COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE UNA/UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/La:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	EXPERIENCIA	FORMACION	PUNTUACION TOTAL
Maria Teresa López Casanova	***6485**	70,00	30,00	100,00
Manuel MUÑOZ Vázquez	***8362**	46,56	30,00	76,56
MARÍA Guadalupe Pérez	***1029**	24,84	30,00	54,84

Martínez				
Verónica Barcon Bien	***8693**	23,64	30,00	53,64
MARIA Milagros Fraga González	***8284**	23,52	30,00	53,52
Miguel Rodríguez Cabañas	***3652**	7,08	30,00	37,08
Raul Fernández López	***9749**	0,36	30,00	30,36
Astilla Rodríguez Cortiñas	***7421**	0,00	30,00	30,00

El tribunal propuso la contratación de la candidata que obtuvo la mayor puntuación en el concurso de méritos:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	PUNTUACION
Maria Teresa López Casanova	***6485**	100,00

De conformidad con las bases, el tribunal elevó las relaciones precedentes, junto con los actas de las sesiones al Sr. Alcalde.

La publicación de las puntuaciones se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablero de anuncios del ayuntamiento y en el tablero de anuncios de la sede electrónica. Los aspirantes propuestos, acercarán en el plazo de veinte (20) días natural, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en el Registro General del Ayuntamiento, la documentación relacionada en la base décima.

A no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida en esta base, y excepto en los caso de fuerza mayor, o cuando del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la base tercera, los/las seleccionados/las no podrán ser nombrados/las funcionarios/las de carrera, ni podrán diligenciarse los contratos del personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en las solicitudes de participación.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de 1 MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP de Lugo.

O Saviñao, 19 de julio de 2023.- El Alcalde, Juan Carlos Armesto Quiroga.

R. 2398

XERMADE

Anuncio

Por la Xunta de Gobierno Local celebrada el 19 de julio de 2023 se aprobó provisionalmente el padrón del impuesto municipal de las tasas de suministro de agua potable y recogida de basura del 2º trimestre del 2023, y quieta expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOP, a efectos de revisión o reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado sé transcurrido dicho plazo no había habido ninguna.

El plazo para el pago del citado impuesto en período voluntario se fija entre los días 1 de agosto de 2023 y el 30 de septiembre de 2023, y una/una vez finalizado este, los recibos pendientes pasarán al cobro por la vía ejecutiva de constricción.

Contra las liquidaciones incorporadas al padrón todos los interesados podrán interponer los recursos establecidos legalmente.

Las repercusiones del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante la Xunta Superior de Hacienda (Consellería de Hacienda) en el prado de un mes desde que se entienda producida la notificación mediante el padrón.

El impago del canon de agua en el período voluntario supondrá la exigencia directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

Xermade, 19 de julio de 2023.-El alcalde, Roberto García Pernas.

R. 2399

MANCOMUNIDADE TERRA CHA

Anuncio

La Mancomunidad de Terra Chá aprobó por resolución de su presidencia las siguientes bases para la selección de personal laboral temporal por concurso oposición, de 5 puestos de peón forestal para lo mantenimiento de los espacios naturales de los municipios de la mancomunidad, financiado con el fondo de compensación ambiental y su convocatoria teniendo los interesados un plazo de cinco días natural a partir del día siguiente a esta publicación para la presentación de las instancias.

BASES PARA La PROVISIÓN DE 5 PLAZAS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE PEÓN FORESTAL FINANCIADO CON EL FONDO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL PARA Lo MANTENIMIENTO DE Los ESPACIOS NATURALES DE Los MUNICIPIOS DE La MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE La "TERRA CHÁ"- 2023.

1.- OBJETO.

El objeto de las presentes bases es regular el proceso selectivo para cubrir cómo personal laboral temporal mediante concurso-oposición, 5 plazas de peón forestal para lo mantenimiento de los espacios naturales de los municipios que conforman la Mancomunidad de municipios de la "Terra Chá", al amparo de la subvención "en el Orden de 29 de diciembre de 2022 , por la que se regulan los criterios de reparto y se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones de la línea en concurrencia no competitiva y de la línea en concurrencia competitiva del Fondo de Compensación Ambiental para el año 2023, de forma individual y mediante el sistema de gestión compartida, destinadas a entidades locales de Galicia"

2.- TIEMPO, DURACIÓN DEL CONTRATO Y RETRIBUCIONES

La modalidad de contratación será laboral temporal en la modalidad de circunstancias de producción al amparo del Real Decreto -ley 32/2021, de 28 de diciembre

La duración del contrato será de 80 días.

Las personas que resulten seleccionadas estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina la legislación del empleado público de Galicia.

Las retribuciones brutas mensuales son 1.260€/peón forestal/mes

3.- REQUISITOS Y CONDICIÓN EXIGIDOS A Los/A Las CANDIDATOS/AS.

3.1: Requisitos generales:

- a) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- b) Titulación: Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria, graduado escolar o certificado de escolaridad.
- c) Nacionalidad: Ser de nacionalidad española o de nacionalidad de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado, a lo que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, le sea de aplicación a libre circulación de trabajadoras/eres.
También podrán participar, cualesquiera que sea su nacionalidad, la/el cónyuge de las personas de nacionalidad española o de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, y los nacionales de algún Estado a lo que, en virtud de los tratados internacionales realizados por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación a libre circulación de trabajadoras/eres, siempre que no estén separadas de derecho, así como a las/a los descendientes de ámbolos cónyuges, de menos de veintiún años o mayores de esta edad que vivan a sus expensas.
- d) Capacidad: No padecer enfermedad ni estar afectado/la por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- y) Habilitación: No estar separado/la del servicio de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario ni encontrarse inhabilitado/la por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas. Los/las aspirantes que no habían tenido la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos/las la sanción disciplinaria o condena penitenciaria que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- f) Incompatibilidad: No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con el dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre , de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

g) Conocimiento de la lengua gallega: De acuerdo al establecido en el artículo 35 del Decreto Legislativo 1/2008 de 13 de marzo : *“Para darle cumplimiento a la normalización del idioma gallego en la Administración Pública de Galicia y para garantizar el derecho de las administradas y de los administrados al uso del gallego en las relaciones con la Administración pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma, y la promoción del uso normal del gallego por parte de los poderes públicos de Galicia, que determina el artículo 6.º.3 de la Ley de Normalización Lingüística, en las pruebas selectivas que se realicen para el acceso a las plazas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia y de las entidades locales de Galicia se había incluido un examen de gallego, salvo para aquellos que acrediten el conocimiento de la lengua gallega conforme a la normativa vigente.”*

Por lo tanto, quien no acredite el conocimiento del gallego mediante la aportación del CELGA 2, deberá superar una/una prueba sobre el conocimiento del idioma gallego.

4.- FUNCIONES.

Las funciones y tareas a realizar serán las siguientes:

-Las propias de la categoría con incidencia especial en el mantenimiento de los espacios naturales en los municipios que coforman a Mancomunidad de municipios de la “Terra Chá”.

5.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Concurso-oposición.

Garantizarse la publicidad de la convocatoria así como el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, mérito y capacidad.

Las instancias solicitando formar parte en el proceso selectivo se dirigirán al sr. presidente de la Mancomunidad. Se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad con sede en el Ayuntamiento de Cospeito, Av. De Terra Chá, 29 FERIA DEL MONTE, Cospeito debidamente cubiertas según el anexo I, durante el plazo de 5 (cinco) días natural contados desde lo siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia Lugo. Podrán asimismo remitirse en la forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Si se opta por la presentación en otros registros, deberá remitirse por fax (982-520102) al Ayuntamiento de Cospeito (sede de la Mancomunidad) una/una copia de la instancia el mismo día de presentación en el registro correspondiente.

Junto con la instancia se presentará a siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del interesado.
- Titulación académica.
- Relación de méritos que se alegan, junto con la acreditación documental de los mismos.
- Acreditación del conocimiento de la lengua gallega, de ser el caso.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de Presidencia de la Mancomunidad se aprobará la lista provisional de admitidos/las y excluidos/las, que se publicará en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento de Cospeito por ser sede de la Mancomunidad y en la Web de la Mancomunidad: www.mancomunidadeterracha.com, otorgando un plazo de 2 días hábiles para correcciones o enmienda de defectos.

De no existir personas excluidas, se aprobará con carácter definitivo la lista de admitidos.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, deberá tomarse nuevo acuerdo estimándolas o desestimándolas con publicación de la lista definitiva en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Cospeito y en la Web de la Mancomunidad.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. El Tribunal calificador estará constituido por el personal que establezca al efecto a Resolución de Presidencia que se dicte, debiendo ajustarse al establecido en el artículo 59 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia.

2. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, cuando menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, debiendo estar presentes en todo caso el presidente y el secretario o personas en quien deleguen. De todas las reuniones que celebre el tribunal, lo/a secretario/a redactará la correspondiente acta.

3. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los interesados podrán promover la recusación de acuerdo con el señalado en el artículo 24 del mismo texto legal.

4. El tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que se puedan suscitar durante la valoración de los méritos, así como adoptar las medidas necesarias que garanticen a debido orden del concurso en todo lo que no esté previsto en las bases.

5. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las circunstancias o la valoración de los méritos así lo aconseje.

6. El tribunal en el podrá aprobar ni declarar que superaron las pruebas un número superior de aspirantes al de puestos convocados, aunque con el resto de participantes no seleccionados se establecerá una/una lista de reserva para cubrir las posibles vacantes que habían podido producirse.

7. El tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para establecer las adaptaciones y ajustes razonables, tanto en tiempos como en medios, en el proceso selectivo para los aspirantes con discapacidad, cuando así se indicara ponerlo/a interesado/a en la solicitud de participación en el proceso de selección.

8. La Resolución que contenga la composición del tribunal y la fecha, hora y lugar de la valoración de los méritos y de la prueba práctica, publicaráse en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cospeito y en la web de la Mancomunidad.

A efectos de percepción de asistencias, regirá el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, de ser el caso.

7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección es lo de concurso-oposición.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualesquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir proveídos del DNI o, en su defecto, pasaporte o permiso de conducir.

La) **FASE DE OPOSICIÓN:** puntuación máxima 10 puntos.

La fase de oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

1.º ejercicio: Exámen práctico que consistirá en la realización de una/una prueba práctica relacionada con las funciones propias del puesto de trabajo. El ejercicio se valorará con un máximo de 10 (diez) puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlo.

2.º ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio, estará dirigido a comprobar el conocimiento del idioma gallego, por las personas aspirantes, de manera tanto oral como escrito y que consistirá en la realización de una/una traducción de un texto, castellano-gallego o gallego-castellano, o contestación de un test, propuesto por el Tribunal. El tiempo máximo para su realización será de media hora. Esta prueba cualificaráse como apto o no apto. A las personas que acrediten el conocimiento de la lengua gallega con carácter previo (anexo I, 4 del Orden de 16 de Julio 2007, DOG de 30 de Julio de 2007, CELGA 2 o equivalente) si les dará por superada esta prueba como apto.

B) **FASE DE CONCURSO:** puntuación máxima 5 puntos.

1. **Experiencia profesional:** puntuación máxima 2,50 puntos.

a) Experiencia profesional en trabajos como peón forestal en administraciones públicas: 0,30 puntos por mes, con un máximo por este concepto de 1,50 puntos.

b) Experiencia profesional en trabajos como peón forestal en empresas públicas o privadas del sector: 0,10 puntos por mes, con un máximo por este concepto de 1 punto.

La experiencia profesional acreditaráse con la copia compulsada de los contratos de trabajo e informe de la vida laboral actualizado.

2. **Cursos relacionados con las funciones a desempeñar:** puntuación máxima 1,50 puntos.

- Por la participación o asistencia a cursos (no se valorarán jornadas, seminarios o simposios), relacionados con el puesto a desempeñar, organizados por universidades, escuelas de administración pública, organismos de titularidad pública, o demáis entes de similar condición a la anterior, ata un máximo de 1,50 puntos, de acuerdo con la siguiente valoración en proporción al número de horas acreditadas:

a) Duración igual o superior a 50 horas, la razón de 0,25 puntos/curso.

b) Duración igual o superior a 150 horas, la razón de 0,50 puntos/curso.

c) Duración igual o superior a 300 horas, la razón de 0,75 puntos/curso.

Se acreditará la formación con la copia compulsada de los diplomas de los cursos realizados.

3. Conocimiento del idioma gallego: puntuación máxima 1 punto.

- Por cursos oficiales de lengua gallega o validación correspondiente:

la) Curso de perfeccionamiento o Celga 4: 0,50 puntos.

b) Curso medio de lenguaje administrativo: 0,75 puntos.

c) Curso superior de lenguaje administrativo: 1 punto.

En el caso de poseer más de un curso de los enumerados, se valorará solamente lo de mayor puntuación.

Acreditaráse este apartado con la copia compulsada de los cursos o de la validación correspondiente.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, siendo la puntuación máxima a otorgar en esta fase de 5 puntos, sumaránse a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo para formación del listado de reserva.

De producirse empate en la puntuación, el orden de desempate será a siguiente:

1. Puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. Puntuación obtenida en el apartado 1 de la fase de concurso.
3. Puntuación obtenida en el apartado 2 de la fase de concurso.
4. Puntuación obtenida en el apartado 3 de la fase de concurso.

Debido a la especificidad de los trabajos a realizar, los componentes seleccionados tendrán unas condiciones idóneas de salud y aptitud física, que acreditarán, con un reconocimiento médico, realizado por una/una empresa externa, sin que puedan ser contratados los candidatos que no obtengan el resultado de apto en el dicho reconocimiento.

8. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN.

Finalizado el procedimiento selectivo, y establecida por el Tribunal el orden de preferencia de los candidatos según la puntuación obtenida en el dicho proceso y el resultado de los reconocimientos médicos efectuados, publicaráse el listado de las personas seleccionadas en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento de Cospeito y en la web de la Mancomunidad, no pudiendo declarar que fueron seleccionados un número mayor de aspirantes al de puestos de trabajo convocados, y el mismo elevará la dicha relación a la Presidencia que dictará resolución de contratación.

9.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PERÍODO DE PRUEBA.

En el tiempo que medie entre la formalización del respectivo contrato y la incorporación del candidato al puesto de trabajo, el aspirante no tendrá derecho a la percepción económica de ninguna clase.

Las personas contratadas estarán obligadas a prestar su jornada laboral en la medida y forma requeridas por el interés del servicio, de acuerdo con la legislación aplicable, quedando sometidas a un período de prueba, con la alcance previsto en el texto refundido de la ley del Estatuto de los trabajadores, y estarán sujetas a la legislación laboral pertinente.

El contrato de trabajo se formalizará con los aspirantes seleccionados, los cuales deberán presentar a siguiente documentación en el plazo de 2 días hábiles a contar desde la publicación del resultado de la selección:

- Declaración jurada de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme (Anexo II).
- Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.
- Declaración del número de cuenta bancaria (IBAN).

10.- LISTADO DE RESERVA.

Al final del proceso selectivo, elaboraráse un listado de reserva con las personas aspirantes presentadas al dicho proceso por orden de puntuación, que tendrá vigencia durante el período de contratación.

Las personas que formen parte de este listado podrán ser llamadas por riguroso orden de puntuación para la cobertura del puesto objeto de la convocatoria, por el motivo de renuncia de la persona seleccionada, impedimento para ser contratado y otras circunstancias análogas que se puedan producir.

11.- LEGISLACIÓN.

En todo el no previsto en estas bases serán de aplicación las siguientes disposiciones:

Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen

Local; así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre ; Ley 2/2015 de 29 de abril del Empleo Público de Galicia; Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y Ley 40/2015, de 1 octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Cospeito, 24 de julio de 2023.- El Presidente en funciones de la mancomunidad de municipios de la "Terra Chá", Armando Castosa Alvariño.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO I**MODELO DE INSTANCIA PLAZA DE PEÓN FORESTAL**

D./D^a. - _____, con

DNI nº _____ y domicilio en _____,

teléfono nº _____ .

EXPONE:

- 1.- Que enterado/la de la convocatoria realizada por la Mancomunidad de municipios de la "Terra Chá" para cubrir, mediante concurso-oposición, CINCO plazas de PEÓN FORESTAL con una/una duración de 80 días.
- 2.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, que declara conocer.
- 3.- Que junta con la presente instancia a siguiente documentación:

- Copia compulsada del DNI o documento que proceda en caso de extranxeiros.
- Copia compulsada de la titulación académica correspondiente.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados, de conformidad con el establecido en las bases de la convocatoria. (Especificar la relación de los mismos)
- Acreditación del conocimiento del idioma gallego, de ser el caso.

En base al expuesto,

SOLICITA:

Que se tenga por presentada a presente solicitud junto con los documentos que se acompañan y sea admitido/el ala realización de las pruebas selectivas convocadas.

Cospeito, la ____ de _____ de 2023.

Fdo.: _____.

A/La: SR.PRESIDENTE DE La MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE La TERRA CHÁ. Ayuntamiento de Cospeito- Avda. de la Tierra Te la, 29, Cospeito. 27377 Lugo. Tfno. 982520001. Fax: 982520102Ayuntamiento de Cospeito

ANEXO II

D./doña _____, con D.N.I. n.º _____

con domicilio a efectos de notificación en _____

DECLARA bajo juramento:

- No padecer enfermedad o defecto físico/psíquico, que impida lo desempeño de las funciones o tareas correspondientes a la plaza a que se opta.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad que determine la legislación vigente.
- No estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquier Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones por sentencia firme o resolución administrativa firme.

Cospeito, la ____ de _____ de 2023

Fdo.: _____

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR JUSTICIA DE GALICIA CON/AD SEC. 4

*Anuncio***N.I.G:** 15030 33 3 2021 0000321**Procedimiento:** PO PROCEDIMIENTO COMÚN 0015185 /2021 /**Sobre HACIENDA MUNICIPAL Y PROVINCIAL****De D/ña.** ASOCIACION PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE LANA CONSTRUCCION DE LUGO**Abogado:** MARIA PILAR DIAZ RODRIGUEZ**Procurador:** ANDRES CORRAL ALVAREZ**Contra D/ña.** AYUNTAMIENTO DE LUGO (LUGO)**Abogado:** LETRADO AYUNTAMIENTO**Procurador:****Y D I C T L o**

En este órgano judicial se tramita PROCEDIMIENTO COMÚN 15185/2021 seguido la instancias de ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE LANA CONSTRUCCIÓN DE LUGO contra AYUNTAMIENTO DE LUGO (LUGO) sobre ORDENANZA FISCAL NÚMERO 152 TASAS POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE La VÍA PÚBLICA Y LANA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 153 TASAS POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE La VÍA PÚBLICA CON ENTRADAS DE VEHÍCULOS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA, publicado el pasado día 31.12.20 en el BOP DE LUGO, NÚMERO 300, ASÍ COMO CONTRA LANA RESOLUCIÓN DE CIERRA 18.01.21 DESESTIMATORIA DE LANA MODIFICACIÓN DE LANAS ORDENANZAS INDICADAS; en los que se ha acordado por Decreto de 14-7-23, de conformidad con lo dispuesto en el art. 107.1 LJCA, la publicación de el fallo de Sentencia firme estimatoria 95/23, de cierra 6-2-23 dictada por el TSJ de Galicia Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4.ª en el PO 15185/21, a fin de dar publicidad de su contenido, siendo de él tenor literal siguiente:

“**FALLAMOS:** Que ACOGEMOS parcialmente el recurso contencioso-administrativo presentado por la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE LANA CONSTRUCCIÓN DE LUGO contra la aprobación de la MODIFICACIÓN DE Las ORDENANZAS FISCALES 152/153 DEL AYUNTAMIENTO DE LUGO, anulando parcialmente el artículo 4 de la ordenanza 152, en concreto, los coeficientes C-4-C-5-C6 (en el que afecte al sector de la construcción). No hacemos declaración de las costas.”

A Coruña, 18 de julio de 2023.- **LANA LETRADA DE LANA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Dª PILAR CANCELA RAMÍREZ DE ARELLANO.**

R. 2400

*Anuncio***N.I.G:** 15030 33 3 2022 0001249**Procedimiento:** PO PROCEDIMIENTO COMÚN 0015574 /2022 /**Sobre HACIENDA MUNICIPAL Y PROVINCIAL****De D/ña.** RED ELECTRICA DE ESPAÑA SAU**Abogado:** MANUEL ENRIQUE DE VICENTE-TUTOR RODRIGUEZ**Procurador:** AMALIA MOSQUERA HERRERO**Contra D/ña.** AYUNTAMIENTO DE LOURENZA (LUGO)**Abogado:** LETRADO DIPUTACION PROVINCIAL**Y D I C T L o**

En este órgano judicial se tramita PROCEDIMIENTO COMÚN 15574/2022 seguido la instancias de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA SAU contra AYUNTAMIENTO DE LOURENZA (LUGO) sobre ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LANA TASA APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE ÉL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS, PUBLICADA EN ÉL BOLETÍN OFICIAL DE LANA PROVINCIA DE

LUGO NÚM 140 DE 20/06/2022; en él que se ha acordado por Decreto de 17-7-23, de conformidad con lo dispuesto en el art. 107.1 LJCA, la publicación de él fallo de Sentencia firme estimatoria 15/23, de cierra 20-1-23 dictada por el TSJ de Galicia Sala de lo Contencioso- Administrativo, Sección 4.ª en el PO 15574/22, a fin de dar publicidad de su contenido, siendo de él tenor literal siguiente:

“FALLO: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA SAU contra la aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal de el Ayuntamiento de Lourenzá, reguladora de la “tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local por instalación de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos”, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo núm. De 20 de junio de 2022 la cual anulamos por ser contraria a Derecho. Sin expresa imposición de costas procesales.”

A Coruña, dieciocho de julio de de los mil veintitrés.- **ÉL/LANA LETRADO/La DE LANA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

PILAR CANCELA RAMÍREZ DE ARELLANO.

R. 2401

MINISTERIO DE HACIENDA

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) - LUGO

Anuncio

Convocatoria de subvenciones para las asociaciones culturales y entidades jurídico privadas sin ánimo de lucro que desarrollan su actividad en el campo de la cultura. 2023

BDNS (Identif.): 709654

De acuerdo con el dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/709654>)

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES CULTURALES Y PERSONAS JURÍDICO-PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, QUE DESARROLLAN SU ACTIVIDAD EN EL CAMPO DE LA CULTURA (ÁREA DE CULTURA, TURISMO Y PROMOCIÓN DE LA LENGUA) Y PARA MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y PEQUEÑAS REPARACIONES DE LAS INFRAESTRUCTURAS, EN LAS QUE SE LLEVAN A CABO ESTOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES-EJERCICIO ECONÓMICO 2023.

De conformidad con el establecido en los artículos 17.3.b) y 20.8.1a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones para las asociaciones culturales y personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, que desarrollan su actividad en el campo de la cultura y para mantenimiento, conservación y pequeñas reparaciones de las infraestructuras en las que se lleven a cabo las mismas, cuyo texto completo se puede consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

PRIMERO: OBJETO

Estas bases tienen por objeto la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Lugo, Área de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua a las asociaciones y las entidades jurídico-privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo, durante el ejercicio económico de 2023, de programas y actividades culturales que beneficien a colectivos en el campo de la cultura, así como para el mantenimiento, conservación y pequeñas reparaciones de las Infraestructuras en las que se lleven a cabo los dichos programas y actividades y que en todo caso estén directamente relacionadas con el fomento de la cultura, el turismo o la promoción de la lengua.

SEGUNDO: ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán acogerse a esta convocatoria de subvenciones todas las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas y domiciliadas en el ayuntamiento de Lugo.
- b) Las entidades beneficiarias según se trate de asociaciones, fundaciones u otras entidades sin ánimo de lucro, deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, Registro público de fundaciones o cualquier otro registro público.
- c) Estar al corriente de sus deberes tributarios estatales, autonómicas, locales y de la Seguridad Social.
- d) No estar incurso en los supuestos previstos en los artículos 10.2 y 10.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como en los 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- y) Tener justificados debidamente los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Lugo.
- f) Desarrollar actividades y/o programas que beneficien a personas y/o colectivos en el campo de la cultura.
- g) Desarrollar actividades y/o programas que complementen la programación cultural realizada por el área de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua.
- h) No percibir, durante este ejercicio económico, ninguna subvención municipal de las previstas nominativamente en el presupuesto general de 2023.
- i) Haber presentado en la Oficina de Participación Ciudadana el presupuesto, memoria de actividades anual y, de ser el caso, renovación de los miembros de la directiva.
- j) No utilizar la imagen de la mujer cómo reclamo y con connotaciones de tipo sexual o la denigración de su imagen (acuerdo plenario 9/124 del día 30 -06-2016).

TERCERO.-BASES REGULADORAS

Las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones y/o entidades jurídico- privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas y actividad culturales que beneficien a colectivos en el campo de la cultura, así como para el mantenimiento, conservación y pequeñas reparaciones de las infraestructuras en las que se llevan a cabo los dichos programas y actividades en el ejercicio económico 2023, aprobadas en la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lugo, acuerdo número 22/566 de 19 de julio de 2023.

CUARTO.-IMPORTE

En el presupuesto municipal para el Ejercicio de 2023 existe consignación presupuestaria para la concesión de subvenciones según el cuadro que a continuación se indica:

Servicio

Partida presupuestaria

Importe

Cultura

33000.48900

14.900,00 €

QUINTO. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión o denegación de las subvenciones, así como su cuantificación económica, se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Criterio de valoración

Puntuación

Interés general de la actividad o programa en el ámbito municipal.

Hasta 1

Originalidad y carácter innovador de la actividad.

Grado de innovación del proyecto y déficit de actividades análogas en el municipio. Hasta 0,5

Carácter permanente y continuo de la actividad subvencionada o programa (sin contar la edición actual).

De 1 a 5 años de actividad: 1 punto.

De 6 a 10 años de actividad: 2 puntos.

Más de 10 años de actividad: 3 puntos.

Hasta 3

Que se trate de entidades o asociaciones que colaboren desinteresadamente, sin contraprestación económica, en actuaciones organizadas por el Ayuntamiento de Lugo:

1 actuación: 0,5 puntos.

Más de 1 actuación: 1 punto.

Hasta 1

Actividades de carácter gratuito, abiertas al público en general y que fomenten la participación de la ciudadanía.

Hasta 1

Actividades que promueven la igualdad, no discriminación y educación y valores en las actuaciones propuestas.

Hasta 1

Acerca de un Plan de medios donde se recojan las actuaciones de difusión previstas, con la correspondiente especificación en cada caso y en las que se indique la colaboración del Ayuntamiento de Lugo:

- Actuaciones en redes sociales: 0,5 puntos.
- Cartelería y folletos : 0,5 puntos.
- Anuncios en prensa escrita (periódicos, revistas, etc.): 0,5 puntos.
- Anuncios en radio, tv, etc.: 0,5 puntos.

Hasta 2

Difusión de los valores culturales lucenses y gallegos. Hasta 0,5

Que en la composición de la directiva de la asociación exista como mínimo un porcentaje del 50% de mujeres. 0,5

Que la entidad cuente con una/una vocalía o departamento de mujer o igualdad (debidamente acreditado con certificación y acuerdos o actas). 0,5

Puntuación máxima

11 puntos

Una/Una vez sumada la puntuación obtenida por todos los expedientes, es necesario hallar el valor punto, que determinará las cantidades inicialmente asignadas a cada beneficiario. Excepcionalmente, de acuerdo con el artículo 22.1 de la LXS, prorratearse el importe total a repartir entre el número total de puntos obtenidos por todas las acciones subvencionadas.

No se podrá solicitar subvención por un importe superior al 90% del coste total de la actividad para la que se solicita subvención, según el presupuesto presentado, ya que lo 10% restante es de obligada asunción por la entidad y no puede ser subvencionado por parte de otras entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras.

SEXTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención, junto con la documentación precisa, se presentarán, conforme al dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, LPACAP, por medios electrónicos, bien a través de la sede electrónica (<https://lugo.gal>) o a través de cualesquiera de los registros electrónicos de las administraciones públicas según el artículo 16.4 la) del mismo texto legal con expresa indicación de que de no hacerlo así, la unidad tramitadora, al amparo del dispuesto en el artículo 68.4 requerirá su subsanación a través de la presentación electrónica de la solicitud. A estos efectos, según indica textualmente el texto legal: “se considera cómo fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuera realizada la subsanación”.

La convocatoria para a concesiones de las subvenciones previstas en las presentes bases, según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

El plazo para presentar las solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES, contado desde lo siguiente al de la publicación oficial del extracto de la convocatoria, en la forma y en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones (artículo 17.3.b, 18 y 20.8) en relación con la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Asimismo se publicarán las Bases en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo, en la página web (<http://concellodelugo.gal>), debiendo insertarse en el “Portal de Transparencia y Buen Gobierno” del Ayuntamiento de Lugo.

Lugo, 24 de julio de 2023.-

Cierra de lana Firma: 2023-07-24, Tenenta de Alcaldesa Delegada del área de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua, Tareixa Antía Ferreiro Tallón.

R. 2447

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL, O.A. COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: **La/27/40285**

Asunto: Solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas

Peticionario: María Dolores Vázquez González

Nombre de él río el corriente: río Comienzo

Caudal solicitado: 2 l/s

Punto de emplazamiento: El Solar, parroquia de San Pedro de Viana (San Pedro)

Término Municipal y Provincia: Chantada (Lugo)

Destino: Usos ganaderos

BREVE DESCRIPCION DE LANAS OBRAS Y FINALIDAD:

Lana captación se realiza en él río Comienzo mediante cisterna de 3000 l que transportará él agua la lanas parcelas en lanas que se realiza él pastoreo.

Lo que si hace público para general conocimiento por uno plazo de TREINTA DILAS, contados a partir de él siguiente la lana cierra de publicación de él presente anuncio en Boletín Oficial de lana Provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante él plazo indicado, dirigidas la lana Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo.La., ante este Organismo, Ayuntamiento de Chantada, lo a través de cualquiera de los medios el registros previstos en lana Ley 39/2015, de 1 de octubre, de él Procedimiento Administrativo Común de lanas Administraciones Públicas.

Si hace constar que él expediente estará de manifiesto para su consulta en lanas oficinas de lana Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo.La. (Comisaría de Aguas, Ronda de lana Muralla, 131 - 2º Planta - 27001 - LUGO).

Podrá obtener información sobre él estado de tramitación de él procedimiento a través de los medios electrónicos, telefónicos y presenciales, en lanas direcciones el contactos indicados en él oficio, que se encuentren habilitados en cada momento. En él supuesto de que se optara por él acceso presencial, si recomienda solicitar cita previa para acudir la nuestras oficinas con objeto de poder garantizar su atención.

Lugo, 19 de julio de 2023.- ÉL JEFE DE SERVICIO, José Miguel Vegas Méndez.

R. 2402

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES.

EXPEDIENTE : **V/27/01393-1**
PETICIONARIO : Alejandro Vigo Ramírez
VERTIDO
DENOMINACIÓN : Vivienda en Ver nº1
LOCALIDAD : Ver nº 1, Cela (Santa María)
TÉR.M. MUNICIPAL : Colina de Rey
PROVINCIA : Lugo
RÍO/CUENCA : Arroyo del */Regueiro del *

Él vertido cuya autorización se solicita corresponde a lanas aguas residuales urbanas de Vivienda "en Ver nº1" - "Alejandro Vigo Ramírez", con uno volumen máximo anual de 248 m3.

Lanas instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Decantador-digestor con prefiltro
- Arqueta de toma de muestras
- De los pozos filtrantes

Lo que si hace público para general conocimiento, por uno plazo de TREINTA DILAS, contados a partir de él siguiente la lana cierra de publicación de él presente anuncio en él Boletín Oficial de lana Provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en lana Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo. La. durante él plazo indicado.

Él expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Lugo (Ronda de la Muralla, 131, 2°).

Para acceder al expediente de forma presencial, se deberá de SOLICITAR CITA PREVIA y respetar en todo momento las MEDIDAS DE SEGURIDAD que establezcan las autoridades sanitarias y las instrucciones de él personal de él Organismo.

Lugo, 18 de julio de 2023.- ÉL JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, CALIDAD DE ÉL AGUA Y VERTIDOS, Diego Fompedriña Roca.

R. 2403

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA